

ACTA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2026-02-13

Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, celebrada el viernes 13 de febrero del año 2026, en el Auditorio principal de este Colegio profesional Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, al ser las nueve horas de la mañana en primera convocatoria con la asistencia de los siguientes asambleístas (Ver anexo A):

José Mario Emirto Sprok Tromp, Pablo Guzmán Stein, Esquivel Gómez Jonathan, Marvel Alfonso Matarrita Angulo, Juan Orlando Gil Ng, Álvaro Salas Mejías, Carolina Chiang González, Luis Carlos Pastor Pacheco, Flory Morera González, Cristina Urcuyo Solórzano, Lesly Jafett Vargas Mora, Karla María Quesada Ureña, Mauricio Herrero Knohr, Carlos Antonio Rojas Pérez, José Ramón Bárcenas Vargas, Hernán López Salas, José Daniel Pérez Muñoz, Adriana Barrantes Mora, Vivian Araya Arce, Adrián Montealegre Castro, Julia Aburto Varela, Karla Vanessa Chinchilla Madriz, Alejandra González Monge, Lisandro Enrique Hidalgo Valverde, Mario Enrique Arias Murillo, Rodrigo Alexander Álvarez Buitrago, Pablo Andrés Coste Murillo, Claudio Murillo Matamoros, Gabriela Azofeifa Madrigal, Mónica Antillón Morales, Mercedes Valverde Molina, Juan Carlos Sánchez Calvo, Adrián Esteban Segura Irias, Manuel Gerardo Rodríguez Bolaños, Jorge Méndez Masís, Thais Mayorga Acosta, Alexei Carrillo Villegas, Francisco Carvajal Piedra, Manzur Cambroner Bonilla, Carmen María Méndez Chang, María Fernanda Castro González, Julia María Fernández Monge, Mauricio Guardia Gutiérrez, José Federico Rojas Montero, Wagner Enrique Ramírez Quesada, Flor de María Vásquez Suárez, Cindy Vega Palavicini, Rebeca Cortés Solís, Francisco J. Golcher Valverde, Juan Ignacio Rojas Bruno, Marco Vinicio Rodríguez Zúñiga, Casandra Leal Ruiz, Warren Monge Umaña, Laura Mercedes Vásquez Sancho, Roberto Aguilar Tassara, Randy Josué Morera López, Beatriz Jiménez Martínez, Víctor Hugo Alvarado Fernández, José Francisco Quesada Solano, Ana Margarita Marchena Picado, Ruperto Marvin Atencio Delgado, Sandra Yesenia Pérez Martínez, Geraldine Chiari Flores, Carlos Andrés Umaña Bermúdez, Víctor A. Cubero Barrantes, Marco Vinicio Umaña Ramírez, Carlos Iván Zúñiga Loaiza, Fiorella María Ajún Ulate, Jossimar Edinio Lewis Mc Intosh, Carolina Sánchez Valverde, Elizabeth Umaña Solís, Manglio Antonio James González, Ariela María Gómez Pérez, María Luisa Marino Herrera, Kimaura Roshel Delgado Hidalgo, Andrea María Rojas Amador, Jorge Asdrúbal Alfaro Chávarría, Jennifer Mayela Ramírez Murillo, Arcelia Zamora Miranda, Guillermo Flores Galindo, Walter Eladio Rodríguez Araya, Elliott Miguel Garita Jiménez, Marianela Alvarado Salazar, José Pablo Brenes Mora, Alexander Cordero Jiménez, Sindy Gabriela Núñez Quiel, David Ávalos Chacón, Rodolfo Alonso Garbanzo Garvey, Jeffrey Calvo Rojas, Carlos Araya Fonseca, Maureen Villalobos Ugalde, Marcela Alejandra Leandro Ulloa, Jasilyn Quesada Jiménez, Rodolfo Leyva Montero, Manrique Manuel Sandi Arias, Carolina Brenes Herrera, Carla Alejandra Jiménez Chaves, Andrea Alfaro Benavides, Hugo Alfonso Arguedas Jiménez, Carlos Manuel Quirós Jiménez, Andrés Solera Vega, David Porras Porras, Roberto Antonio Portobanco Orozco.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: El doctor Elliott Garita Jiménez, Presidente del Colegio de Médicos y Cirujanos; quien preside esta asamblea, da la bienvenida a los presentes al ser las nueve horas de la mañana del viernes 13 de febrero del dos mil veintiséis.

Muy buenos días a todos, espero que estén muy bien, creo que es un buen momento para empezar la Asamblea que ha sido convocada para el día de hoy, la Asamblea Extraordinaria de médicos. Tenemos una agenda un poquito cargada, pero creo que la podemos sacar rápidamente y discutir los temas que quieran discutir y ya después nos sentamos en la parte de delegados propiamente a conversar de algunos temas que considero son de amplio interés de la comunidad médica y que es importante que todos tengamos muy claros de qué es lo que está sucediendo en este momento en el ámbito médico.

Habiendo más de 30 personas tenemos quorum, quisiera someter a votación la aprobación por parte de los médicos asambleístas, para que el personal administrativo y legal de este Colegio Profesional pueda ingresar y permanecer dentro del Auditorio Principal del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, con el fin de dar apoyo logístico.

Se acuerda en firme aprobar de forma unánime la solicitud del Dr. Elliott Garita Jiménez, para que esté presente el personal administrativo y legal del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

Toma del Acta: Sra. Ivette Campos Castillo, secretaria de la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

ARTICULO I

Para iniciar esta Asamblea el Dr. Elliott Garita Jiménez procede a dar lectura a la convocatoria de la Asamblea, publicada en el periódico Diario Extra el miércoles 04 de febrero del 2026, siendo que literalmente dice (Ver anexo B):

“LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA COMUNICA QUE:

*En la sesión ordinaria N° 2026.01.14 celebrada el 14 de enero del 2026 se acordó convocar a Asamblea General Extraordinaria el **viernes 13 de febrero del 2026 a partir de las 9:00 a.m. en el Auditorio Principal, ubicado en Sabana Sur, Avenida de los Médicos, 50 metros este del Ministerio de Agricultura y Ganadería.** En caso de no existir el quórum de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria ese mismo día a las 9:30 a.m., con la asistencia mínima de 15 agremiados, en el Auditorio Principal. Dicha Asamblea se celebrará con el fin de conocer y resolver el siguiente punto de agenda:*

1. Conocer y aprobar por la asamblea general los siguientes perfiles médicos:

- Perfil profesional del médico subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenpsiquiatrianinosyadolescentes.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en neurocirugía pediátrica.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenneurocirugiapediatrica.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en medicina deportiva ortopédica.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenmedicinadeportivaortopedica.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en electrofisiología cardíaca.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenelectrofisiologiacardiaca.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en cardiología pediátrica.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaencardiologiapediatrica.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en medicina de emergencias pediátricas.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenmedicinaemergenciaspediatricas.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en dermatología pediátrica.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaendermatologiapediatrica.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en coloproctología.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaencoloproctologia.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en cirugía gastroenterológica.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaencirugiagastroenterologica.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en radiología torácica.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenradiologiatoracica.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en radiología pediátrica.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenradiologiapediatrica.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en oncoradiología.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenoncoradiologia.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en osteomuscular.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenosteomuscular.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en radiología intervencionista.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenradiologiaintervencionista.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en imágenes de mamas.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenimagenesdemamas.pdf>

Dichos perfiles se encuentran publicados en la página web de este colegio profesional para su conocimiento y análisis.

Dr. Elliott Garita Jiménez
Presidente"

El Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente; somete a votación la aprobación del orden del día.

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

Se hace conteo total de Asambleístas presentes: **75** asambleístas presentes.

1. Los que están **a favor** de aprobar el orden del día. Sírvanse levantar la mano: **75 votos.**
2. Los que están **en contra** de aprobar el orden del día. Sírvanse levantar la mano: **0 votos.**
3. Los que se abstienen de votar: **0 votos**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **75 votos.**
- En contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **0 votos.**

Se **aprueba por unanimidad** el orden del día de hoy, por lo que se procede con el primer punto de la agenda publicada que es conocer y aprobar en la Asamblea General los siguientes perfiles médicos, por lo que en primera instancia se va a conocer el perfil de la subespecialidad de Psiquiatría de Niños y Adolescentes.

Para esto le concederemos la palabra al Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales, quien abrirá un espacio hasta de 15 minutos para poder hacer comentarios relacionados con este perfil.

Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales: Muy buenos días tengan todos, nada más a modo de conocimiento, los perfiles profesionales que creamos nosotros se realizan con base en las mallas curriculares que presentan los subespecialistas en Dirección Académica cuando se solicita la subespecialidad. A partir de ahí es que se crea el perfil con las destrezas. Posterior a esto, se envía a las asociaciones para que les hagan observaciones. Una vez que las asociaciones han hecho observaciones sobre el perfil o algún comentario, se modifican, se crean, se ven en la comisión que tenemos nosotros a nivel interno y se traen a asamblea para ver si hay alguna observación o para aprobarlos o no.

Con respecto a este perfil del subespecialista en Psiquiatría de Niños y Adolescentes, se envió a la asociación el 25 de marzo del 2025. Se envió un recordatorio en mayo del 2025, no nos indicaron observaciones y fue aprobado en la Comisión en octubre del 2025.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Abrimos el espacio, si hay algún asambleísta que tenga alguna duda o pregunta específicamente en el Perfil del Profesional del subespecialista en Psiquiatría de Niños y Adolescentes.

Suficientemente discutido el tema vamos a realizar entonces la votación.

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **79 médicos.**
2. Los que están **a favor** de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Psiquiatría de Niños y Adolescentes. Sírvanse levantar la mano: **66 médicos.**
3. Los que están **en contra** de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Psiquiatría de Niños y Adolescentes. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
4. Los que se abstienen de votar: **13 médicos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **66 votos.**
- En contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **13 votos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Se somete nuevamente a votación para dejar la aprobación en firme, el Perfil del subespecialista en Psiquiatría de Niños y Adolescentes.

Vamos a proceder nada más, antes de continuar con el siguiente perfil, a dejar la votación de éste en firme; normalmente lo hacemos al final pero como son tantos, entonces la idea es mejor tenerlos bien claros desde el principio.

Entonces, procedemos a votar nuevamente para que quede en firme la aprobación de este perfil.

1. Los que están **a favor de aprobar en firme** el Perfil Profesional del subespecialista en Psiquiatría de Niños y Adolescentes. Sírvanse levantar la mano: **66 médicos.**
2. Los que están **en contra de aprobar en firme** el Perfil Profesional del subespecialista en Psiquiatría de Niños y Adolescentes. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
3. Los que se abstienen de votar: **13 médicos.**

Se acuerda por unanimidad aprobar en firme el Perfil Profesional del médico subespecialista en Psiquiatría de Niños y Adolescentes. (Anexo C)

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Seguimos con el Perfil Profesional del médico subespecialista en Neurocirugía Pediátrica. Le concedo la palabra al Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales, para que nos de los datos al respecto.

Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales: Muchas gracias, este perfil fue enviado a la asociación en marzo del 2025 y en ese mismo mes, marzo del 2025, el Dr. Gadea nos devolvió una observación, indicando de que estaban de acuerdo con el perfil y fue aprobado en la Comisión en octubre del 2025.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: ¿Hay algún asambleísta que tenga alguna pregunta? Abrimos un espacio hasta de 15 minutos. Algún comentario relacionado al tema con el perfil del subespecialista en Neurocirugía Pediátrica.

Discutido el tema ampliamente, procedemos entonces con la votación del perfil del médico profesional subespecialista en Neurocirugía Pediátrica.

Nota: Las votaciones se realizaron dos veces, esto debido a que no coincidía la cantidad con los médicos presentes a la hora que votaron. Quedando bien de la siguiente manera:

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Los que están **a favor** de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Neurocirugía Pediátrica. Sírvanse levantar la mano: **64 médicos.**
2. Los que están **en contra** de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Neurocirugía Pediátrica. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
3. Los que se abstienen de votar: **20 médicos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Nuevamente quedando de la siguiente manera, de los 84 presentes, 64 están a favor, ninguno en contra y 20 abstenciones en este momento.

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **64 votos.**
- En contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **20 votos**

Entonces, procedemos a votar nuevamente para que quede en firme la aprobación de este perfil.

Nota: Las votaciones se realizaron cuatro veces, esto debido a que no coincidía la cantidad con los médicos presentes a la hora que votaron. Quedando bien de la siguiente manera:

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **84 médicos.**
2. Los que están **a favor** de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Neurocirugía Pediátrica. Sírvanse levantar la mano: **66 médicos.**
3. Los que están **en contra** de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Neurocirugía Pediátrica. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
4. Los que se abstienen de votar: **18 médicos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **66 votos.**
- En contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **18 votos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Perfecto, muchas gracias.

Se acuerda por unanimidad aprobar en firme el Perfil Profesional del subespecialista en Neurocirugía Pediátrica. (Anexo D)

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Pasamos al siguiente perfil profesional. El perfil del médico subespecialista en Medicina Deportiva Ortopédica. Vamos a dar oportunidad a la gente que acaba de entrar para que se acomoden. Se le concede la palabra al Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales, para que nos hable al respecto.

Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales: Este perfil fue enviado a la asociación en marzo del 2025. Se les envió un recordatorio en mayo del 2025, no hicieron ninguna observación sobre el perfil y fue aprobado en Comisión en noviembre del 2025.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Perfecto. Abrimos un espacio hasta de 15 minutos por si alguien tiene un comentario al respecto sobre el perfil del subespecialista en Medicina Deportiva Ortopédica. Este es el momento para poder comentarlo.

Ante la ausencia de comentarios sometemos a votación el perfil profesional del médico subespecialista en Medicina Deportiva Ortopédica.

Procedemos en este momento a hacer el conteo de las personas que están ingresando en este momento.

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **89 médicos.**
2. Los que están **a favor** de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Medicina Deportiva Ortopédica. Sírvanse levantar la mano: **70 médicos.**
3. Los que están **en contra** de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Medicina Deportiva Ortopédica. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**

4. Los que se abstienen de votar: **19 médicos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **70 votos.**
- En contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **19 votos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Votamos en firme. Nuevamente los que están a favor para dejar en firme el perfil profesional del subespecialista en Medicina Deportiva Ortopédica.

1. Los que están **a favor de aprobar en firme** el Perfil Profesional del subespecialista en Medicina Deportiva Ortopédica. Sírvanse levantar la mano: **70 médicos.**
2. Los que están **en contra de aprobar en firme** el Perfil Profesional del subespecialista en Medicina Deportiva Ortopédica. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
3. Los que se abstienen de votar: **18 médicos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Nos está faltando uno, 70 contra 18.

Por favor, volver a votar los que se abstienen. Levantar la mano.

Los que se abstienen de votar: 19.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Perfecto. Queda en firme entonces con 89 votaciones.

Se acuerda por unanimidad aprobar en firme el Perfil Profesional del médico subespecialista en Medicina Deportiva Ortopédica. (Anexo E)

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Continuamos con el cuarto perfil, el perfil profesional del médico subespecialista en Electrofisiología Cardíaca. Vamos a concederle la palabra al Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la comisión de perfiles profesionales, para que nos hable al respecto.

Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales: Gracias, este perfil fue enviado a la asociación en marzo del 2025 y en el mismo mes de marzo del 2025 nos enviaron observaciones, se les dio respuesta y fue aprobado en Comisión en octubre del 2025.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Muchas gracias doctor, se abre un espacio hasta por 15 minutos para que cualquier asambleísta pueda hacer preguntas o comentarios relacionados con el tema.

Doctor Arguedas por favor nos da nombre y código por favor, le van a llevar un micrófono.

Dr. Hugo Alfonso Arguedas Jiménez, Código MED6716: Gracias, en efecto respondimos al perfil, la única observación que teníamos por parte de la asociación del grupo de Electrofisiología era que básicamente establece como uno de los puntos del perfil, tener un título universitario que lo acredite como subespecialista, lo que pasa es que hay que conocer que estos programas de subespecialidad usualmente se hacen en centros acreditados por sociedades nacionales en Cardiología digamos o en Electrofisiología y si bien es cierto son centros u hospitales, muchas veces están adscritos a universidades no necesariamente siempre es así e incluso al terminar el programa de formación no siempre se acredita por parte de una universidad, si no por una comisión de docencia que está obviamente autorizada por el Ministerio de Sanidad o donde sea que uno lo haga digamos. Entonces, la única observación es que básicamente se cambiara esa parte de título universitario por lo que dice el decreto que es específicamente, vamos a ver lo que dice, bueno que se acredite o que se demuestre la aprobación por parte del programa de estudios de posgrado en la subespecialidad en Electrofisiología de un hospital de tercer nivel o centro especializado perteneciente, o puede ser adscrito a una universidad.

Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales: Bueno, en este caso digamos para poder modificar el requisito habría que modificar el decreto de Subespecialidades y Especialidades Médicas y eso habría que hacerlo con Dirección Académica, es un trámite que habría que hacer con Dirección Académica pero actualmente lo que dice el decreto de Especialidades y Subespecialidades Médicas es contar con un título de subespecialista.

Dr. Hugo Alfonso Arguedas Jiménez, Código MED6716: En eso estamos de acuerdo, el tema es que le quiten universitario, o sea, es el título que lo acredite como subespecialista del centro dónde hizo la formación que va a estar adscrito a la Comisión de Docencia lo que sea, pero que no sea título, es que no se ingresa como un programa universitario, es lo que quiero decir, yo creo que aquí todos tenemos experiencia en subespecialidades, son centros específicos a donde uno se forma y que están adscritos a una universidad, pero el certificado lo emite el centro donde uno lo hizo, no es la universidad, no el registro universitario, es básicamente eso, creo que está más claro el decreto.

Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales: El tema aquí es que el decreto lo menciona como título universitario de subespecialidades.

Dr. Hugo Alfonso Arguedas Jiménez, Código MED6716: Si lo menciona porque ustedes hacen otra, ponen título universitario, entonces, es nada más lo que diga el decreto, básicamente.

Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales: El decreto de subespecialidades médicas dice: contar con un título universitario de subespecialista, eso es lo que dice el decreto.

Dr. Hugo Alfonso Arguedas Jiménez, Código MED6716: No doctor, le voy a decir lo que dice el decreto, lo que dice el decreto es, aprobación de un programa

y es el punto 16.3.2, aprobación de un programa de estudios de posgrado de 2 años en la subespecialidad en Electrofisiología en un hospital de tercer nivel o centro especializado perteneciente o adscrito a una universidad. Exactamente, el que certifica que uno termina el programa es el centro no la universidad. Entonces, yo creo que lo que solicitaríamos es que tal vez se revise ese punto específico y que se cambie por lo que dice el decreto, creo que el decreto si es más amplio en ese aspecto. Con el resto del documento estamos de acuerdo.

Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales: Ahí no habría ningún problema en anotarlo justo como está en el decreto.

Dr. Hugo Alfonso Arguedas Jiménez, Código MED6716: Exactamente, si es tan amable.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Entonces, lo votaríamos conforme está haciendo el cambio, conforme está el decreto, entendiendo que obviamente cualquiera de estos estudios está adscrito a un programa propiamente de formación, que a su vez pertenece a un programa universitario o de posgrado o centro de formación general, tal y como dice el decreto.

Dr. Hugo Alfonso Arguedas Jiménez, Código MED6716: Gracias.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Lo aprobamos en esa línea.

Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales: El 1.3 donde dice requisitos, dice: tener un título universitario que acredite como subespecialista en Electrofisiología Cardíaca.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Perfecto, entonces lo que vamos a votar inicialmente va a ser la modificación del artículo 1.3.c modificarlo por lo que dice el decreto en el punto 16.3.2 de Electrofisiología Cardíaca, punto b) que dice: Aprobación de un programa de estudios de posgrado, residencia médica de 2 años de la subespecialidad en Electrofisiología en un hospital de tercer nivel o centro especializado, perteneciente o adscrito a alguna universidad. Hacemos simplemente esa modificación y va a ser la primera votación que vamos a hacer entonces al respecto, la modificación de ese punto para que quede ya registrado como tal.

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **96 médicos.**
2. Los que están **a favor** de aprobar la modificación del artículo 1.3.c modificarlo por lo que dice el decreto en el punto 16.3.2 de Electrofisiología Cardíaca, punto b) que dice: Aprobación de un programa de estudios de posgrado, residencia médica de 2 años de la subespecialidad en Electrofisiología en un hospital de tercer nivel o centro especializado,

perteneciente o adscrito a alguna universidad. Sírvanse levantar la mano: **92 médicos.**

3. Los que están **en contra** de esa modificación. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
4. Los que se abstienen de votar: **4 médicos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **92 votos.**
- En contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **4 votos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Iniciamos entonces con la votación del perfil por completo, ya ahora sí, no de la modificación si no del perfil completo, teniendo en cuenta dicha modificación, obviamente del perfil profesional del médico subespecialista en Electrofisiología Cardíaca.

Nota: Las votaciones se realizaron dos veces, esto debido a que no coincidía la cantidad con los médicos presentes a la hora que votaron. Quedando bien de la siguiente manera:

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Los que están **a favor** de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Electrofisiología Cardíaca. Sírvanse levantar la mano: **89 médicos.**
2. Los que están **en contra** de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Electrofisiología Cardíaca. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
3. Los que se **abstienen** de votar: **7 médicos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Perfecto, muchas gracias, coincidimos.

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **89 votos.**
- En contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **7 votos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Nos falta votar el acuerdo en firme.

Nota: Las votaciones se realizaron dos veces, esto debido a que no coincidía la cantidad con los médicos presentes a la hora que votaron. Quedando bien de la siguiente manera:

1. Los que están **a favor de aprobar en firme** el Perfil Profesional del Subespecialista en Electrofisiología Cardíaca. Sírvanse levantar la mano: **95 médicos.**

2. Los que están **en contra de aprobar en firme** el Perfil Profesional del Subespecialista en Electrofisiología Cardíaca. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
3. Los que se abstienen de votar: **7 médicos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Bueno, ya con eso ya nos dio.

Se acuerda por unanimidad aprobar en firme el Perfil Profesional del médico Subespecialista en Electrofisiología Cardíaca. (Anexo F)

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Seguimos con el quinto perfil, el Perfil Profesional del médico subespecialista en Cardiología Pediátrica. Le concedo la palabra al Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales.

Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales: Muchas gracias.

Este perfil fue enviado a la Comisión en marzo del 2025. En mayo del 2025 Pediatría no dio respuesta y Cardiología dio una respuesta sin observaciones y fue aprobado en Comisión en octubre del 2025.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Muy bien, abrimos un período hasta de 15 minutos, si alguien tiene alguna observación o alguna nota al respecto del perfil de Cardiología Pediátrica.

No habiendo ninguna nota procedemos entonces a la votación. Cerramos la puerta por favor en este momento. Se procede a hacer el conteo de los asambleístas que estamos.

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

VOTACION:

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **90 médicos.**
2. Los que están **a favor** de aprobar el Perfil Profesional del médico subespecialista en Cardiología Pediátrica. Sírvanse levantar la mano: **77 médicos.**
3. Los que están **en contra** de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Cardiología Pediátrica. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
4. Los que se **abstienen** de votar: **12 médicos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Falta gente.

Nuevamente los que se abstienen por favor levantar la mano.

1. Los que se **abstienen** de votar por el perfil profesional del médico subespecialista en Cardiología Pediátrica: **13 médicos:**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **77 votos.**
- En contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **13 votos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Perfecto, para dejar el acuerdo en firme.

1. Los que están **a favor de aprobar en firme** el Perfil Profesional del subespecialista en Cardiología Pediátrica. Sírvanse levantar la mano: **78 médicos.**
2. Los que están **en contra de aprobar en firme** el Perfil Profesional del subespecialista en Cardiología Pediátrica. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
3. Los que se abstienen de votar: **12 médicos.**

Se acuerda por unanimidad aprobar en firme el Perfil Profesional del médico subespecialista en Cardiología Pediátrica. (Anexo G)

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Perfecto, muchas gracias, pasamos al siguiente perfil profesional del médico subespecialista en Medicina de Emergencias Pediátricas. Le concedo la palabra al Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de perfiles profesionales.

Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales: Muchas gracias, este perfil fue enviado a las dos asociaciones en marzo del 2025. Se les envió un recordatorio en mayo del 2025. La Asociación de Emergencias no dio observaciones, la Asociación de Pediatría tampoco y se aprobó en Comisión de Perfiles en noviembre del 2025.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Muchas gracias doctor, abrimos un espacio de hasta por 15 minutos para aquellos que quieran hacer mención o tienen algún comentario relacionado al tema.

Perfecto, no hay ningún comentario. Procedemos entonces a la votación para la aprobación del Perfil Profesional del médico subespecialista en Medicina de Emergencias Pediátricas. Solicito por favor que en este momento se cierren las puertas

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **93 médicos.**
2. Los que están **a favor** de aprobar el Perfil Profesional del médico subespecialista en Medicina de Emergencias Pediátricas. Sírvanse levantar la mano: **79 médicos.**

3. Los que están **en contra** de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Medicina de Emergencias Pediátricas. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
4. Los que se **abstienen** de votar: **14 médicos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **79 votos.**
- En contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **14 votos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Muy bien. Procedemos a la votación en firme del perfil del subespecialista en Medicina de Emergencias Pediátricas y en este momento para dejarlo en firme.

1. Los que están **a favor de aprobar en firme** el Perfil Profesional del subespecialista en Medicina de Emergencias Pediátricas. Sírvanse levantar la mano: **79 médicos.**
2. Los que están **en contra de aprobar en firme** el Perfil Profesional del subespecialista en Medicina de Emergencias Pediátricas. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
3. Los que se abstienen de votar: **13 médicos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: ¿Vos no votastes? Alguien votó a favor. Entonces, abstenciones ¿Cuánto fue?

Nuevamente quiénes se abstienen por favor.

Los que se **abstienen** de votar: **13 médicos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: ¿Trece? Falta uno.

Es el doctor que está a favor.

Entonces ya estamos. Perfecto.

Se acuerda por unanimidad aprobar en firme el Perfil Profesional del médico subespecialista en Medicina de Emergencias Pediátricas. (Anexo H)

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Pasamos al siguiente perfil, perfil profesional del médico subespecialista en Dermatología Pediátrica. Se le concede la palabra al Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales.

Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales: Gracias, este perfil fue enviado a la asociación en marzo del 2025. Se envió un recordatorio en mayo del 2025. La Asociación de Pediatría nos dio respuesta que estaban de acuerdo con el perfil y la Asociación de Dermatología no dio respuesta y fue aprobado en Comisión en noviembre del 2025.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Perfecto, damos un espacio hasta de quince minutos para aquellos que quieran hacer alguna pregunta o comentario relacionado al tema.

Procederemos entonces ante la falta de comentarios, a la votación del Perfil Profesional del médico subespecialista en Dermatología Pediátrica.

Pido por favor cerrar la puerta en este momento y hacer el conteo de la gente que tenemos en este momento.

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **93 médicos.**
2. Los que están **a favor** de aprobar el Perfil Profesional del médico subespecialista en Dermatología Pediátrica. Sírvanse levantar la mano: **77 médicos.**
3. Los que están **en contra** de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Dermatología Pediátrica. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
4. Los que se **abstienen** de votar: **15 médicos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **77 votos.**
- En contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **15 votos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Muy bien, votaremos en firme nuevamente, para dejar en firme la votación.

1. Los que están **a favor de aprobar en firme** el Perfil Profesional del subespecialista en Dermatología Pediátrica. Sírvanse levantar la mano: **77 médicos.**
2. Los que están **en contra de aprobar en firme** el Perfil Profesional del subespecialista en Dermatología Pediátrica. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
3. Los que se abstienen de votar: **15 médicos.**

Se acuerda por unanimidad aprobar en firme el Perfil Profesional del médico subespecialista en Dermatología Pediátrica. (Anexo I)

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Muy bien, pasamos entonces al octavo perfil, Perfil del médico subespecialista en Coloproctología.

Le concedo la palabra al doctor Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales.

Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales: Gracias, este perfil fue enviado a la asociación en marzo del 2025. Se envía un recordatorio en mayo del 2025, no hubo observaciones y se aprobó en la Comisión de Perfiles en noviembre del 2025.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Abrimos un espacio hasta de 15 minutos para aquellos que tengan que hacer alguna pregunta o comentario relacionado al tema.

No existiendo ningún comentario procedemos a la votación y solicito el cierre de la puerta principal para el conteo nuevamente de las personas que se encuentran en este momento en el salón.

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **93 médicos.**
2. Los que están **a favor** de aprobar el Perfil Profesional del médico subespecialista en Coloproctología. Sírvanse levantar la mano: **73 médicos.**
3. Los que están **en contra** de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Coloproctología. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
4. Los que se **abstienen** de votar: **20 médicos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **73 votos.**
- En contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **20 votos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Perfecto. Procedemos entonces a dejar el acuerdo en firme.

1. Los que están **a favor de aprobar en firme** el Perfil Profesional del médico subespecialista en Coloproctología. Sírvanse levantar la mano: **73 médicos.**
2. Los que están **en contra de aprobar en firme** el Perfil Profesional del médico subespecialista en Coloproctología. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
3. Los que se abstienen de votar: **20 médicos.**

Se acuerda por unanimidad aprobar en firme el Perfil Profesional del médico subespecialista en Coloproctología. (Anexo J)

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Perfecto muy bien, procedemos entonces al perfil Profesional del médico subespecialista en Cirugía Gastroenterológica. Le dejo la palabra al Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales.

Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles

Profesionales: Gracias, con respecto a este perfil de Cirugía Gastroenterológica, es importante mencionar que hay un médico subespecialista debidamente inscrito desde el año 2013 y está inscrita esa subespecialidad como Cirugía Gastroenterológica. La especialidad base es Cirugía General. Este perfil fue enviado a la asociación en marzo del 2025. En mayo se envió un recordatorio, no hay observaciones y se aprobó en la Comisión de Perfiles en noviembre del 2025.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Muy bien. Doctor, gracias.

Abrimos un espacio hasta de 15 minutos para que los asambleístas puedan hacer preguntas al respecto.

Dra. Mariana Alvarado Salazar, Código MED9814: Buenos días, soy gastroenteróloga, presidente de la Asociación de Especialistas en Gastroenterología y Endoscopia Digestiva de Costa Rica. Tenemos varias cosas que queremos hacer notar con este perfil. Primero, es cierto, es un perfil que es sobre cirujanos, pero a los gastroenterólogos nunca se nos consultó, se nos presentó el perfil. Hay varias cosas que en el perfil pueden generar confusión en muchos aspectos, en el campo profesional de acción a la hora de que un usuario o paciente busca el especialista y también en la forma en que está redactado el perfil como tal. El primero es el nombre Cirugía Gastroenterológica. No existe un programa actualmente en el Sistema de Estudios de Posgrado de Costa Rica que tenga un posgrado con este nombre y a nivel mundial los cirujanos que han hecho alguna subespecialidad que implique su acción dentro de todo el aparato gastrointestinal, el nombre si uno lo busca, investiga, creo que muchos, la mayoría de nosotros nos dimos a la tarea de buscarlo, los nombres que tienen es Cirugía Digestiva, subespecialidad en Cirugía Digestiva o Cirugía del Aparato Digestivo, en los lugares a nivel mundial en que se da este posgrado.

Entonces, consideramos primero que en el perfil el nombre debería de cambiarse, no debería ser Cirugía Gastroenterológica porque se presta para confusión no solamente en cuanto a la parte médica, el ámbito de acción del subespecialista en este campo, sino que también para el mismo usuario que busca un especialista para su atención de los trastornos gastrointestinales, eso, por un lado. Por otro lado, en los puntos del perfil propiamente en el inciso 1.3 en el que dice que entre los requisitos debe tener un título universitario como subespecialista en Cirugía Gastroenterológica, no existe un posgrado que lo esté dando, no en Costa Rica ni tampoco a nivel mundial. Entonces, consideramos que ahí definitivamente hay un punto de forma no solo en el nombre sino también incluso en los requisitos que hay que evaluar. Por otro lado, algo muy importante, otro de los puntos en los que nos parece que debe haber una corrección y aclararse bien es en el punto 3 inciso f), en el que dentro de los ámbitos de acción o sus acciones o destrezas lo que se dice es que se pueden hacer procedimientos endoscópicos, pero no dice qué tipos, si son terapéuticos, si son asociados a su práctica quirúrgica, o sea, realmente no lo especifica. Somos claros que a nivel mundial incluso existen cirujanos que tienen subespecialidad

en Endoscopia Digestiva, pero creo que esto sí es muy importante eventualmente aclararlo en la forma en que está puesto y que no quede abierto porque también de nuevo se presta para confusiones.

Entonces, básicamente la razón de mi intervención y en representación del gremio de los gastroenterólogos es que creemos que este perfil, primero, uno debería cambiarse el nombre de la subespecialidad como tal para que no haya confusiones y dos, es importante revisar el perfil como tal, porque las cosas que están ahí podrían generar también confusión.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Muchas gracias doctora. Le damos la palabra al doctor.

Dr. Pablo Coste Murillo, Código MED10783: Buenas a todos colegas, soy internista, gastroenterólogo y hepatólogo en otros sitios menos en Costa Rica, porque fue una subespecialidad votada en contra por el propio gremio de gastroenterología. Yo quisiera intervenir desde una perspectiva académica informativa, no corporativa ni personal, respecto a la propuesta de apertura de la subespecialidad en Cirugía Gastroenterológica. Mi posición no es una oposición al desarrollo de la digestiva avanzada, al contrario, mi preocupación está en cómo está conceptualmente definida esta subespecialidad en el documento que se nos presenta.

Uno, confusión entre subespecialidad quirúrgica y una clínica. El documento establece que la subespecialidad en Cirugía Gastroenterológica, uno, se encarga del manejo médico y quirúrgico de las enfermedades gastrointestinales y dos, contempla dentro de sus competencias la realización de procedimientos endoscópicos.

Desde el punto de vista de formación médica esto representa una confusión de identidades profesionales en los sistemas académicos consolidados, una subespecialidad quirúrgica; uno, se enfoca en la resolución quirúrgica, patologías específicas; dos, participan decisiones clínicas en los contextos multidisciplinarios, pero no asume el manejo médico integral ni longitudinal del paciente gastrointestinal, ese rol corresponde a las especialidades de Gastroenterología. Punto número dos, el manejo médico integral no es una competencia quirúrgica, definir que una subespecialidad quirúrgica tiene competencia formal en el manejo médico en enfermedades gastrointestinales; uno, genera solapamiento con Gastroenterología; dos, diluye responsabilidades clínicas y tres, crean ambigüedad en las rutas de atención referencia y seguimiento. En ningún modelo internacional sólido el cirujano es responsable del manejo médico crónico, patologías digestivas ni del seguimiento clínico longitudinal de sus pacientes, eso no es integración, es duplicación formativa. Punto número 3, la Endoscopia no sólo es una técnica, uno de los puntos más sensibles del documento es establecer que subespecialistas en Cirugía Gastroenterológica realiza procedimientos endoscópicos, la Endoscopia Digestiva no es únicamente un acto técnico, es diagnóstico, certificación, toma de decisiones terapéuticas de manejo de complicaciones y seguimiento longitudinal. Todo esto requiere de formación gastroenterológica completa no sólo entrenamiento instrumental.

Por eso, a nivel internacional, uno, la Endoscopía Digestiva es competencia nuclear de Gastroenterología y dos, con excepciones muy delimitadas en Cirugía, por ejemplo, Endoscopía Intraoperatorio. El documento no establece límites claros lo cual es formativamente riesgoso; cuatro, tendencia internacional especialización y no a figuras híbridas, la tendencia mundial en medicina no es crear perfiles híbridos que hagan de todo, sino gastroenterólogos clínicos, con alta especialización endoscópica, cirujanos con alta especialización quirúrgica digestiva y trabajo obligatorio en equipo multidisciplinarios. Los modelos híbridos mal definidos tienden a producir profesionales con múltiples competencias en papel, pero sin excelencia real en ninguna. Cinco, riesgos académicos e institucionales. Tal como está planteada esta subespecialidad; uno, desdibuja el perfil del gastroenterólogo; dos, genera conflictos de competencias en hospitales docentes; tres, dificulta la humanización con estándares internacionales y cuatro, puede comprometer la calidad de la formación futura. Esto no es un debate gremial, es un debate sobre calidad académica y seguridad formativa. Finalmente, la propuesta constructiva. Quiero ser claro que yo no me opongo a fortalecer la Cirugía Digestiva Avanzada, lo que propongo es redefinir esta subespecialidad como una subespecialidad estrictamente quirúrgica, cirugía digestiva avanzada, hepatobiliar, colorrectal, etcétera, delimitar la Endoscopia únicamente con textos operatorios o intraoperatorios y establecer explícitamente el trabajo de equipos multidisciplinarios con Gastroenterología. Esto sería coherente con los estándares internacionales de calidad de ambas formaciones. Por esas razones considero que este documento su redacción actual confunde roles clínicos y quirúrgicos, invade competencias propias de otra especialidad y requiere una revisión profunda antes de ser aprobado. Todo esto no es evidencia subjetiva, todo esto proviene de fuentes como Laguense Section Gastroenteritis curriculum, Laguense División Training Recommends, European Union of Medical Specialist. Eso sería.

Dra. Flory Morera González, Código MED3248: Tengo una propuesta específica, porque viendo las posiciones o los comentarios que están haciendo y siendo un perfil que se está traslapando, yo considero que debe devolverse a la Comisión y tomar en cuenta a la Asociación de Gastroenterología para hacer la valoración nuevamente.

Entonces, mi propuesta específicamente es que el perfil se devuelva a la Comisión e inclusive se tome en cuenta la opinión de la Asociación de Gastroenterología.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Sí, yo creo que definitivamente ante la ausencia de cirujanos también debería de devolverse el perfil a la Comisión.

Dra. Marcela Leandro Ulloa, Código MED6109: Lo que me llama la atención es como el colegio ya tiene un subespecialista incorporado según dijo, entonces también habría que tomar en cuenta que sí tenemos un subespecialista ya incorporado con una curricular como esta, también tiene algo que tenemos que analizar, o sea, no solo que ya existe, ya hay alguien ahí, ya el colegio de Médicos dijo que él es subespecialista y estamos ahora validando digamos este perfil y este documento. Hay que ver en la parte legal ustedes después, no

ahora, no en este momento, qué es lo que conlleva todo. Gracias y perdón que haya intervenido para desarreglar un problema.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Perfecto, creo que ya hemos discutido más de los 15 minutos, perdón doctora ¿y quedó claro que vamos a llevarlo a la comisión?

Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales: Para tener presente, el perfil base de esta subespecialidad Cirugía General y en el perfil de Cirugía General que ya fue aprobado en Asamblea, viene especificado todo lo respectivo a Endoscopia alta, diagnóstica y terapéutica.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Hay una gran parte ya ahí encaminado entonces.

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **95 médicos.**
2. Los que están **a favor** de llevar nuevamente el Perfil Profesional del médico subespecialista en Cirugía Gastroenterológica a la Comisión de Perfiles Profesionales para ser presentado una vez que se redacte nuevamente. Sírvanse levantar la mano: **93 médicos.**
3. Los que están **en contra** de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Cirugía Gastroenterológica. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
4. Los que se **abstienen** de votar: **2 médicos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

- A favor: **93 votos.**
- En contra: **0 votos.**
- Abstenciones: **2 votos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Continuamos con el Perfil Profesional del médico subespecialista en Radiología Torácica. Le concedo la palabra al Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales:

Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales: Muchas gracias, este perfil fue enviado a la asociación en marzo del 2025. Se envió un recordatorio en mayo del 2025, sin observaciones y fue aprobado en la Comisión en agosto del 2025.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Perfecto, tenemos hasta 15 minutos para que cualquier asambleísta que tenga dudas o comentarios al respecto pueda expresarlos en este momento. Votaremos el mismo. Perdón, hay una intervención.

Dr. José Federico Rojas Montero, Código MED1870: Todas estas subespecialidades tienen como uno de los requisitos tener un título universitario de la subespecialidad, yo quisiera saber cuál universidad va a dar un título de subespecialista de Radiología de Tórax, por favor, es que yo pienso que es un poco complicado, porque realmente como dijo el doctor todo este tipo de subespecialidades no son dados directamente por una universidad y eso es un gran problema que nos estamos enfrentando, vuelvo a insistir, el doctor lo acaba de dejar muy claro, la parte de la Electrofisiología es muy real lo que él expone, y yo pregunto ¿Quién va a dar un título realmente universitario de especialista en Radiología Torácica?, pregúnteme muchachos, compañeros, quién me puede dar la respuesta, veo una mano levantada, y me gustaría saberlo, eso sí lo pongo acá para los próximos también. Gracias.

Dra. Ariela Gómez Pérez, Código MED10733: Buenos días, contestándole al doctor, yo no soy de Radiología Torácica, pero el doctor Randall Rojas se formó en la UNAM y la UNAM sí da la acreditación correspondiente con la subespecialidad de Radiología Torácica y hay un radiólogo en este momento que hizo la formación completa en el Hospital México.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Cerramos la puerta por favor. Hacemos conteo en este momento.

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **77 médicos.**
2. Los que están **a favor** de aprobar el Perfil Profesional del médico subespecialista en Radiología Torácica. Sírvanse levantar la mano: **64 médicos.**
3. Los que están **en contra** de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Radiología Torácica. Sírvanse levantar la mano: **3 médicos.**
4. Los que se **abstienen** de votar: **10 médicos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

A favor: **64 votos.**

En contra: **3 votos.**

Abstenciones: **10 votos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Votamos nuevamente para dejar el acuerdo en firme.

1. Los que están **a favor de aprobar en firme** el Perfil Profesional del médico subespecialista en Radiología Torácica. Sírvanse levantar la mano: **69 médicos.**

2. Los que están **en contra de aprobar en firme** el Perfil Profesional del médico subespecialista en Radiología Torácica. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
3. Los que se abstienen de votar: **8 médicos.**

Se acuerda por unanimidad aprobar en firme el Perfil Profesional del médico subespecialista en Radiología Torácica. (Anexo K)

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Muy bien perfecto, muchas gracias, pasamos al undécimo perfil, Perfil del médico subespecialista en Radiología Pediátrica. Le concedo la palabra al Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de perfiles profesionales.

Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales: Muchas gracias, este perfil fue enviado a la asociación en marzo del 2025. Se envió un recordatorio en mayo del 2025, se volvió sin observaciones y fue aprobado en la Comisión en agosto del 2025.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Damos un espacio hasta de 15 minutos, si hay alguna observación o comentario respecto al perfil. No habiendo ningún comentario ni observación respecto al perfil, hacemos la votación y la aprobación del perfil. Cerramos la puerta y hacemos el conteo.

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **71 médicos.**
2. Los que están **a favor** de aprobar el Perfil Profesional del médico subespecialista en Radiología Pediátrica. Sírvanse levantar la mano: **66 médicos.**
3. Los que están **en contra** de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Radiología Pediátrica. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
4. Los que se **abstienen** de votar: **5 médicos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

A favor: **66 votos.**

En contra: **0 votos.**

Abstenciones: **5 votos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Votamos nuevamente para dejar el acuerdo en firme.

1. Los que están **a favor de aprobar en firme** el Perfil Profesional del médico subespecialista en Radiología Pediátrica. Sírvanse levantar la mano: **67 médicos.**

2. Los que están **en contra de aprobar en firme** el Perfil Profesional del médico subespecialista en Radiología Pediátrica. Sírvanse levantar la mano: **1 médico.**
3. Los que se abstienen de votar: **3 médicos.**

Se acuerda por unanimidad aprobar en firme el Perfil Profesional del médico subespecialista en Radiología Pediátrica. (Anexo L)

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Pasamos al décimo segundo perfil, Perfil Profesional del subespecialista en Oncoradiología. Le doy la palabra al Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales.

Dr. Eduardo Vargas Vargas, Miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales: Muchas gracias, este perfil fue enviado a la asociación en marzo del 2025. En mayo del 2025 se les envía un recordatorio, se devolvió sin observaciones y fue aprobado en Comisión de Perfiles en agosto del 2025.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Perfecto, abrimos un espacio hasta de 15 minutos para que cualquier asambleísta pueda hacer preguntas o comentarios relacionados con el tema. No habiendo ningún comentario solicito para poder hacer la votación cerrar las puertas y hacer el conteo nuevamente de las personas que están en el recinto.

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **74 médicos.**
2. Los que están **a favor** de aprobar el Perfil Profesional del médico subespecialista en Oncoradiología. Sírvanse levantar la mano: **71 médicos.**
3. Los que están **en contra** de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Oncoradiología. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
5. Los que se **abstienen** de votar: **3 médicos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

A favor: **71 votos.**

En contra: **0 votos.**

Abstenciones: **3 votos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Hacemos la votación para quedar en firme respecto al Perfil médico del subespecialista en Oncoradiología.

1. Los que están **a favor de aprobar en firme** el Perfil Profesional del médico subespecialista en Oncoradiología. Sírvanse levantar la mano: **71 médicos.**

2. Los que están **en contra de aprobar en firme** el Perfil Profesional del médico subespecialista en Oncoradiología. Sírvanse levantar la mano: **0 médico.**
3. Los que se abstienen de votar: **3 médicos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Perfecto.

Se acuerda por unanimidad aprobar en firme el Perfil Profesional del médico subespecialista en Oncoradiología. (Anexo M)

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Seguimos con el décimo tercero. Perfil del subespecialista en Osteomuscular y le concedo la palabra al Dr. Eduardo Vargas Vargas, Miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales.

Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales: Muchas gracias, este perfil fue enviado a la asociación en marzo del 2025. Se envió un recordatorio en mayo del 2025, se devolvió sin observaciones y fue aprobado en Comisión en agosto del 2025.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Abrimos un espacio hasta de 15 minutos, si hay alguien que quiera discutir con respecto al tema o hacer preguntas por parte de los asambleístas respecto al perfil que vamos a votar. No existiendo ningún comentario al respecto, solicito cerrar la puerta en este momento para hacer conteo de los asambleístas.

Nota: Las votaciones se realizaron dos veces, esto debido a que no coincidía la cantidad con los médicos presentes a la hora que votaron. Quedando bien de la siguiente manera:

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Los que están **a favor** de aprobar el Perfil Profesional del médico subespecialista en Osteomuscular. Sírvanse levantar la mano: **54 médicos.**
2. Los que están **en contra** de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Osteomuscular. Sírvanse levantar la mano: **2 médicos.**
3. Los que se **abstienen** de votar: **12 médicos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

A favor: **54 votos.**

En contra: **2 votos.**

Abstenciones: **12 votos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Perfecto. Para dejarlo en firme votaremos nuevamente.

1. Los que están a favor de aprobar el Perfil Profesional del médico subespecialista en Osteomuscular. Sírvanse levantar la mano: 55 médicos.
2. Los que están en contra de aprobar el Perfil Profesional del subespecialista en Osteomuscular. Sírvanse levantar la mano: 0 médicos.
3. Los que se abstienen de votar: 11 médicos.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Faltó gente. Necesitamos nuevamente que los que estén en abstención voten.

Abstenciones: 9 votos.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Menos todavía. Vamos a realizar de nuevo la votación de abstención.

Abstenciones: 11 votos.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Quiénes están a favor del Perfil en la subespecialidad en Osteomuscular.

A favor: 56

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: 56, 67, nos falta uno.

Alguien que esté en contra: Ninguno.

Se acuerda por unanimidad aprobar en firme el Perfil Profesional del médico subespecialista en Osteomuscular. (Anexo N)

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Seguimos con el Perfil Profesional del médico subespecialista en Radiología Intervencionista. Le cedo la palabra al Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales.

Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales: Gracias, este perfil fue enviado a la asociación en marzo del 2025. Se envió un recordatorio en mayo del 2025, se devolvió sin observaciones y fue aprobado en Comisión en agosto del 2025.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Perfecto, abrimos un espacio hasta de 15 minutos, si alguien tiene alguna pregunta o comentario relacionado con el tema. La doctora tiene una pregunta.

Dra. Ariela Gómez Pérez, Código MED10733: Buenos días a todos nuevamente. Yo soy médico especialista en Radiología e Imágenes Médicas y tengo formación en Radiología Intervencionista en España, en Francia y en Argentina. Voy a ponerlos un poco como en contexto de toda la situación para el conocimiento general de los colegas. Yo formo parte del equipo de intervencionismo de abdomen vascular del Hospital Dr. Calderón Guardia, trabajamos de la mano con Hepatología, con Radiología, con Gastroenterología, Cirugía Pato biliar, cirujanos, oncólogos y demás. Tenemos ahora un Centro Nacional de referencia o de procedimientos endovasculares como percutáneos

para el manejo de pato carcinoma y si tengo como ciertas contradicciones con respecto al perfil que se ha creado. No se ha tomado en cuenta como el comité ni a la gente que tiene formación en esto. Actualmente estamos haciendo procedimientos de muy alto perfil, llámese estos tips biopsia transyugulares todo lo que es la parte percutánea, hemorragias digestivas y todo ese tipo de terapias que se dan en el Hospital Dr. Calderón Guardia. No se nos tomó en cuenta como para la creación del perfil, no se ha tomado en cuenta tampoco a la gente que hace directamente los procedimientos día a día. Ya tenemos muchos años en esto, hay ciertos rumores con respecto al reconocimiento de la universidad, por ejemplo, en Costa Rica no se da la especialidad, hemos tenido que ir a formarnos afuera como muchos de los colegas, no hay un reconocimiento en cuanto al número de procedimientos a realizar, entonces como dentro de las cosas en las que considero que se debe devolver esto como nuevamente a una evaluación al Comité y tomar en cuenta a la gente que hace esto día a día. Eso es como la opinión que tengo.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Hay alguna otra opinión, algún otro comentario al respecto.

Dr. Hugo Arguedas Jiménez, Código MED6716: Doctora, ¿Pero la Asociación de Radiología no les pasó a ustedes el perfil?, solamente es por un tema de poca comunicación con la asociación de ustedes, porque cuando se los devuelve a ustedes se lo van a devolver a la Asociación de Radiología y si no se le vuelve a pasar a ustedes.

Dra. Ariela Gómez Pérez, Código MED10733: Vamos a valorarlo nuevamente en conjunto, ahora tenemos el apoyo de los que fueron como nuestros pioneros en esto, el doctor Bruno Solís y el hermano del doctor Solís, también está el Dr. Araya del Hospital San Juan de Dios, el doctor Agüero que es mi compañero en el Hospital Dr. Calderón Guardia, o sea, habremos varias personas que no teníamos el conocimiento completo de todo el perfil y esa es como la disyuntiva que tenemos actualmente, eso abre como el portillo a otras situaciones, muy similar a lo que está pasando con gastroenterología y por eso es que pedimos que se vuelva a valor nuevamente para ya hacer en conjunto un subcomité de los que hacemos esto y evaluar nuevamente y poner como ciertas directrices al respecto.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Entonces, ante esa propuesta o moción de la doctora, yo creo que podríamos votar la posibilidad de devolver el perfil a la Comisión de Perfiles Profesionales para volver a valorar lo incompleto.

Dr. Mario Arias Murillo, Código MED2010: Doctora yo le sugeriría respetuosamente, que entonces para formalizar esto presente la moción de que se devuelva a la Comisión y que vaya a la Asociación de Radiología con la indicación que debe consultárseles a ustedes. Que la moción sea clara, porque si no puede suceder lo que se dijo, que se devuelva otra vez a los radiólogos y no les consulten a ustedes. Entonces, que esta Asamblea lo apruebe de esa manera, o sea, devolviendo para que vaya de nuevo a la Asociación de Radiología, pero con consulta a estos estudios de especialidades. Esa sería la moción que yo presentaría o que le ruego presente.

Dr. Elliot Garita Jiménez, Presidente: Doctora, tal vez sólo hágalo para que quede grabado.

Dra. Ariela Gómez Pérez, Código MED10733: Solicito de modo formal la nueva valoración, que se regrese al Comité como una moción formal para nuevamente evaluar el Comité de Perfil de Radiología Intervencionista por parte de los que realizamos los procedimientos y específicamente a la Asociación de Radiología Intervencionista, también como parte de la directriz.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Perfecto, entonces vamos a votar.

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **72 médicos.**
2. Los que están **a favor** de aprobar el reenvío del Perfil Profesional del médico subespecialista en Radiología Intervencionista a la Comisión de Perfiles Profesionales. Sírvanse levantar la mano: **72 médicos.**

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

A favor: **72 votos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Cerramos entonces este perfil de esta manera.

Por último, el perfil para valorar esta mañana es el Perfil Profesional del médico subespecialista en Imágenes de Mamas. Se le concede la palabra al Dr. Eduardo Vargas Vargas, miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales.

Dr. Eduardo Vargas Vargas, Miembro de la Comisión de Perfiles Profesionales. Muchas gracias, este perfil fue enviado a la asociación en marzo del 2025. En mayo del 2025 se envió un recordatorio, se volvió sin observaciones y fue aprobado en Comisión en agosto del 2025.

Nada más para tener presente con lo del perfil anterior, nosotros siempre contactamos a las asociaciones y a los médicos subespecialistas, muy posiblemente por eso no la contactaron. Entonces, sí para tenerlo ahí presente y que tal vez nos deje los datos ahorita.

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Se abre un espacio hasta de 15 minutos para que los asambleístas puedan hacer preguntas o comentarios relacionados al tema.

No habiendo comentarios solicito el cierre de la puerta y el conteo de las personas que nos encontramos presentes.

VOTACIÓN:

Se cierra la puerta principal para realizar la votación. No puede ingresar o salir ningún asambleísta.

1. Se hace conteo total de asambleístas presentes: **72 médicos.**
2. Los que están **a favor** de aprobar el Perfil Profesional del médico subespecialista en Imágenes de Mamas. Sírvanse levantar la mano: **65 médicos.**
3. Los que están **en contra** de aprobar el Perfil Profesional del médico subespecialista en Imágenes de Mamas. Sírvanse levantar la mano: **0 médicos.**
4. Los que se **abstienen** de votar: **6 médicos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Falta uno.

Nuevamente los que se abstienen de votar, por favor, nos faltó uno.

Abstenciones: 6

Se consigna el resultado de las votaciones de la siguiente forma:

A favor: **65 votos.**

En contra: **0 votos.**

Abstenciones: **6 votos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Ok. Para dejar en firme esta votación.

1. Los que están **a favor de aprobar en firme** el Perfil Profesional del médico subespecialista en Imágenes de Mamas. Sírvanse levantar la mano: **66 médicos.**
2. Los que están **en contra de aprobar en firme** el Perfil Profesional del médico subespecialista en Imágenes de Mamas. Sírvanse levantar la mano: **0 médico.**
3. Los que se abstienen de votar: **5 médicos.**

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Perfecto.

Se acuerda por unanimidad aprobar en firme el Perfil Profesional del médico subespecialista en Imágenes de Mamas. (Anexo O)

Dr. Elliott Garita Jiménez, Presidente: Muy bien. Finalizamos esta Asamblea al ser las 10:50 de la mañana del viernes 13 de febrero del 2026.

Dr. Elliott Garita Jiménez
Presidente

Dr. Carlos Araya Fonseca
Secretario

Anexo A

Lista de asistencia (Médicos)

Código Profesional	Nombre Completo
4027	JOSE MARIO EMIRTO SPROK TROMP
2987	PABLO GUZMAN STEIN
9604	ESQUIVEL GOMEZ JONATHAN
2432	MARVEL ALFONSO MATARRITA ANGULO
3102	JUAN ORLANDO GIL NG
1954	ALVARO SALAS MEJIAS
9000	CAROLINA CHIANG GONZALEZ
1793	LUIS CARLOS PASTOR PACHECO
3248	FLORY MORERA GONZALEZ
8443	CRISTINA URCUYO SOLORZANO
10555	LESLY JAFETT VARGAS MORA
8680	KARLA MARIA QUESADA UREÑA
3455	MAURICIO HERRERO KNOHR
7836	CARLOS ANTONIO ROJAS PEREZ
3594	JOSE RAMON BARCENAS VARGAS
7979	HERNAN LOPEZ SALAS
16511	JOSE DANIEL PEREZ MUÑOZ
9838	ADRIANA BARRANTES MORA
12044	VIVIAN ARAYA ARCE
7749	ADRIAN MONTEALEGRE CASTRO
11834	JULIA ABURTO VARELA
11359	KARLA VANESSA CHINCHILLA MADRIZ
4299	ALEJANDRA GONZALEZ MONGE
17721	LISANDRO ENRIQUE HIDALGO VALVERDE
2010	MARIO ENRIQUE ARIAS MURILLO
18238	RODRIGO ALEXANDER ALVAREZ BUITRAGO
10783	PABLO ANDRES COSTE MURILLO
10693	CLAUDIO MURILLO MATAMOROS
13150	GABRIELA AZOFEIFA MADRIGAL
11606	MONICA ANTILLON MORALES
8281	MERCEDES VALVERDE MOLINA
7840	JUAN CARLOS SANCHEZ CALVO
9330	ADRIAN ESTEBAN SEGURA IRIAS
17793	MANUEL GERARDO RODRIGUEZ BOLAÑOS
7095	JORGE MENDEZ MASIS
5961	THAIS MAYORGA ACOSTA
10679	ALEXEI CARRILLO VILLEGAS
8209	FRANCISCO CARVAJAL PIEDRA
7040	MANZUR CAMBRONERO BONILLA
5412	CARMEN MARIA MENDEZ CHANG
15831	MARIA FERNANDA CASTRO GONZALEZ

2114	JULIA MARIA FERNANDEZ MONGE
2425	MAURICIO GUARDIA GUTIERREZ
1870	JOSE FEDERICO ROJAS MONTERO
12379	WAGNER ENRIQUE RAMIREZ QUESADA
2675	FLOR DE MARIA VASQUEZ SUAREZ
8370	CINDY VEGA PALAVICINI
7572	REBECA CORTES SOLIS
2306	FRANCISCO J. GOLCHER VALVERDE
7441	JUAN IGNACIO ROJAS BRUNO
10053	MARCO VINICIO RODRIGUEZ ZUÑIGA
8632	CASANDRA LEAL RUIZ
6824	WARREN MONGE UMAÑA
7508	LAURA MERCEDES VASQUEZ SANCHO
6344	ROBERTO AGUILAR TASSARA
13899	RANDY JOSUE MORERA LOPEZ
17286	BEATRIZ JIMENEZ MARTINEZ
13745	VICTOR HUGO ALVARADO FERNANDEZ
1531	JOSE FRANCISCO QUESADA SOLANO
6116	ANA MARGARITA MARCHENA PICADO
4119	RUPERTO MARVIN ATENCIO DELGADO
12898	SANDRA YESENIA PEREZ MARTINEZ
17857	GERALDINE CHIARI FLORES
16261	CARLOS ANDRES UMAÑA BERMUDEZ
2092	VICTOR A. CUBERO BARRANTES
8601	MARCO VINICIO UMAÑA RAMIREZ
12110	CARLOS IVAN ZUÑIGA LOAIZA
18264	FIORELLA MARIA AJUN ULATE
15002	JOSSIMAR EDINIO LEWIS MC INTOSH
10533	CAROLINA SANCHEZ VALVERDE
7491	ELIZABETH UMAÑA SOLIS
4295	MANGLIO ANTONIO JAMES GONZALEZ
10733	ARIELA MARIA GOMEZ PEREZ
5094	MARIA LUISA MARINO HERRERA
11799	KIMAURA ROSHEL DELGADO HIDALGO
7947	ANDREA MARIA ROJAS AMADOR
10516	JORGE ASDRUBAL ALFARO CHAVARRIA
13016	JENNIFER MAYELA RAMIREZ MURILLO
4735	ARCELIA ZAMORA MIRANDA
3202	GUILLERMO FLORES GALINDO
5813	WALTER ELADIO RODRIGUEZ ARAYA
4140	ELLIOTT MIGUEL GARITA JIMENEZ
9814	MARIANELA ALVARADO SALAZAR
8506	JOSE PABLO BRENES MORA
6794	ALEXANDER CORDERO JIMENEZ
8736	SINDY GABRIELA NUÑEZ QUIEL
4967	DAVID AVALOS CHACON
10447	RODOLFO ALONSO GARBANZO GARVEY
9859	JEFFREY CALVO ROJAS
5650	CARLOS ARAYA FONSECA
10128	MAUREEN VILLALOBOS UGALDE
6109	MARCELA ALEJANDRA LEANDRO ULLOA

8787	JASILYN QUESADA JIMENEZ
5868	RODOLFO LEYVA MONTERO
6181	MANRIQUE MANUEL SANDI ARIAS
17344	CAROLINA BRENES HERRERA
5159	CARLA ALEJANDRA JIMENEZ CHAVES
9806	ANDREA ALFARO BENAVIDES
6716	HUGO ALFONSO ARGUEDAS JIMENEZ
4215	CARLOS MANUEL QUIROS JIMENEZ
17240	ANDRES SOLERA VEGA
5112	DAVID PORRAS PORRAS
7416	ROBERTO ANTONIO PORTOBANCO OROZCO

Anexo B

Convocatoria

Miércoles 04 de febrero, 2026

Diario Extra, Página 22



LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA COMUNICA QUE:

En la sesión ordinaria N° 2026.01.14 celebrada el 14 de enero del 2026 se acordó convocar a Asamblea General Extraordinaria el viernes **13 de febrero del 2026 a partir de las 9:00 a.m.** en el **Auditorio Principal, ubicado en Sabana Sur, Avenida de los Médicos, 50 metros este del Ministerio de Agricultura y Ganadería.** En caso de no existir el quórum de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, se celebrará la Asamblea en segunda convocatoria ese mismo día a las 9:30 a.m., con la asistencia mínima de 15 agremiados, en el Auditorio Principal. Dicha Asamblea se celebrará con el fin de conocer y resolver el siguiente punto de agenda:

1. Conocer y aprobar por la asamblea general los siguientes perfiles médicos:

- Perfil profesional del médico subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenpsiquiatrianinosyadolescentes.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en neurocirugía pediátrica.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenneurocirugiapediatrica.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en medicina deportiva ortopédica.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenmedicinadeportivaortopedica.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en electrofisiología cardíaca.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenelectrofisiologiacardiaca.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en cardiología pediátrica.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaencardiologiapediatrica.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en medicina de emergencias pediátricas.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenmedicinaemergenciaspediatricas.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en dermatología pediátrica.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaendermatologiapediatrica.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en coloproctología.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaencoloproctologia.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en cirugía gastroenterológica.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaencirurgiagastroenterologica.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en radiología torácica.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenradiologiatoracica.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en radiología pediátrica.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenradiologiapediatrica.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en oncoradiología.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenoncoradiologia.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en osteomuscular.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenosteomuscular.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en radiología intervencionista.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenradiologiaintervencionista.pdf>
- Perfil profesional del médico subespecialista en imágenes de mamas.
<https://medicos.cr/perfiles/subespecialistaenimagenesdemamas.pdf>

Dichos perfiles se encuentran publicados en la página web de este colegio profesional para su conocimiento y análisis.

Dr. Elliott Garita Jiménez
Presidente

Anexo C

Perfil profesional del médico subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes

ANEXO XX

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO SUBESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. Disposiciones generales

1.1. Objetivo, alcance y finalidad: el presente perfil profesional tiene alcance nacional y se emite con el objetivo de definir las funciones y destrezas procedimentales que, por competencia técnica y autorización legal, podrán ser realizadas por el médico subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes. Esto con el fin de resguardar la salud y la integridad de los pacientes de los sistemas de salud públicos, privados o ambos.

El profesional médico subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para brindar una atención integral al paciente en la consulta externa, en el servicio de urgencias o durante su hospitalización, tanto en calidad de profesional interconsultante como en el desarrollo de acciones dirigidas al servicio comunitario.

Asimismo, es un profesional que aborda, desde los distintos niveles de atención y por medio de una visión sistémica y multidimensional, los problemas de salud y discapacidad de los individuos en su medio familiar, social y laboral. Sus acciones tienen el propósito de promover la autonomía personal, la adaptación funcional al entorno y los procedimientos que atienden la morbilidad, tanto para la mejora de la calidad de vida del paciente como la de su familia y su comunidad.

El médico subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este colegio profesional.

El médico subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo en los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñarse: salud, educación, empresarial y bienestar social.

1.2.5. Profesional en ciencias de la salud: persona con el grado académico de licenciatura o uno superior en los siguientes campos: farmacia, medicina, microbiología química clínica, odontología, veterinaria, enfermería, nutrición y psicología clínica, según lo definido en el Artículo 40 de la Ley n.º 5395 denominada "Ley General de Salud".

1.2.6. Profesional médico especialista y médico subespecialista: profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de posgrado que ejerce el acto médico, estando inscrito según lo establecido en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica". Los conocimientos adquiridos son médico-prácticos, de un área específica del cuerpo humano, así como sobre técnicas quirúrgicas, procedimentales o métodos diagnósticos determinados.

1.2.7. Profesional médico y cirujano (médico general): profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de grado que ejerce el acto médico estando incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y que cuenta con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y brindar cuidados integrales, preventivos, curativos y continuos para los padecimientos que se presentan desde la concepción hasta el deceso de las personas. Estudia el proceso de salud y enfermedad de la persona, su familia y comunidad, desde una perspectiva sistémica y un abordaje de los factores físicos, mentales, sociales y culturales.

1.3. Requisitos

Para el ejercicio como médico subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes en Costa Rica, el profesional debe cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la "Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos" y el "Reglamento a la Ley Orgánica al Colegio de Médicos y Cirujanos":

- Tener título universitario que acredite como médico y cirujano.
- Tener título universitario que acredite como especialista en psiquiatría.
- Tener título universitario que acredite como subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes.
- Contar con la debida incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Cumplir con los requisitos, generales y específicos, establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica".
- Estar inscrito ante este colegio profesional como médico subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes o bien estar autorizado por la Junta de

1.2. Definiciones generales

1.

1.1.

1.2.1. Acto médico: momento en el cual se concreta la relación médico-paciente. Es un acto complejo, personal, libre, responsable, sujeto al deber de confidencialidad y al secreto profesional, efectuado por el profesional médico legalmente autorizado, con el consentimiento del paciente y desarrollado con conocimientos científicos, destrezas y actitudes óptimas según los alcances de su perfil profesional en beneficio del paciente. En este acto, se asume el valor fundamental de la vida desde el momento de la fecundación hasta la muerte natural y se respeta la dignidad de la persona humana, tanto de quien lo ejecuta como de quien lo recibe. El acto médico comprende la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, su diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados hasta el ocaso de la vida. Incluye también toda acción o disposición que realice el médico en los campos de la enseñanza, la investigación y la administración, ya sea en su condición de director, asistente, docente, especialista, investigador, administrador, consultor, auditor o perito.

1.2.2. Subespecialidad en psiquiatría de niños y adolescentes: La psiquiatría de niños y adolescentes es una subespecialidad médica de la especialidad de psiquiatría que se encarga del estudio, conocimiento, explicación, promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los trastornos mentales de niños y adolescentes, así como del estudio de su salud mental.

1.2.3. Médico residente en psiquiatría de niños y adolescentes: profesional médico y cirujano debidamente incorporado ante este colegio profesional, egresado de la especialidad en psiquiatría y que se encuentra cursando la subespecialidad en psiquiatría de niños y adolescentes en una universidad autorizada en Costa Rica para tal efecto. El residente podrá realizar actividades inherentes a la subespecialidad en los centros de salud donde requieran las destrezas del subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes y estarán siempre bajo la supervisión de un médico especialista o subespecialista en la disciplina, nombrado por la universidad responsable de su formación profesional. Para efectos de la práctica de la medicina, el médico residente será libre de ejercer en su carácter de médico general y de especialista en psiquiatría, con todos los deberes y derechos inherentes a su título profesional otorgados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

1.2.4. Perfil profesional: descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión.

Gobierno de este colegio para el ejercicio temporal de la referida subespecialidad.

1.4. Ámbito de acción

En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes, desarrolla su profesión en el sector público, privado, o mixto, y aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas abarcadas por la subespecialidad con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

1.4.1. Asistencial: realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico que emplea para la promoción de la salud y el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades. Integra, coordina y supervisa grupos de trabajo, tanto intra- e interinstitucionales como intersectoriales, relacionados con su subespecialidad en su servicio o departamento.

1.4.2. Investigación: pone en práctica sus conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia de acuerdo con lo establecido en la "Ley de Investigación Biomédica". Asimismo, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

1.4.3. Docencia: podrá participar en la formación académica universitaria de los profesionales en medicina en pregrado, grado y posgrado, en la subespecialidad en psiquiatría de niños y adolescentes y en otras especialidades y otras ciencias de la salud.

1.4.4. Ejercicio profesional autorizado: el profesional médico subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes debidamente incorporado ante este colegio profesional y en condición de activo, es el único médico autorizado para ejercer esta subespecialidad y promocionarse como tal.

1.4.5. Procedimientos autorizados: los procedimientos descritos en este perfil únicamente podrán ser realizados por otros profesionales en medicina, especialistas y subespecialistas debidamente autorizados por este colegio profesional. Esto se llevará a cabo cuando en el programa académico de dicha especialidad o subespecialidad se contemple la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

2. Funciones

El profesional médico subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes participa en las funciones asistenciales, docentes, de investigación y de gestión administrativa

inherentes a su subespecialidad, ejerciendo su profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y de los hospitales que requieran sus conocimientos.

2.1. Funciones asistenciales del médico subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes

- a) Desarrollar sus actividades a nivel público, privado, o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial.
- b) Atender, visitar y realizar **teleconsulta** a los pacientes de la comunidad u hospitalizados, ejecutando labores médicas propias de su subespecialidad.
- c) Aplicar sus conocimientos para la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y evolución de la patología psiquiátrica en niños y adolescentes.
- d) Revisar la anamnesis, el examen físico y el instrumental e interpretar los reportes de exámenes de laboratorio y de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsulta, telemedicina, urgencias y en las diferentes áreas de hospitalización.
- e) Realizar, interpretar y reportar los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas diagnósticas y terapéuticas propias de la subespecialidad.
- f) Aplicar, en su práctica clínica, sus conocimientos en fisiología, fisiopatología, semiología y farmacología; asimismo, conocer los fundamentos de epidemiología clínica, medicina basada en la evidencia y prescripción adecuada de medicamentos para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.
- g) Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en su subespecialidad.
- h) Conocer y aplicar sus conocimientos en los protocolos, guías diagnósticas y psicofarmacología requeridos para indicar y brindar psicoterapia, así como prescribir fármacos para el manejo de los problemas de salud en niños y adolescentes.
- i) Ejecutar procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de su subespecialidad que ayuden al manejo del estado de enfermedad del paciente.
- j) Brindar atención médica integral al paciente.
- k) Conocer, valorar e interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- l) Abordar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su subespecialidad.
- m) Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.

- d) Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y la sociedad en los casos que corresponda.
- e) Utilizar los resultados de las investigaciones para generar y promover el desarrollo científico y tecnológico a fin de promover alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- f) Asesorar y participar como lector y tutor de estudiantes y otros profesionales en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de subespecialidad.
- g) Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- h) Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

2.3. Funciones de docencia del médico subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes

- a) Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en medicina, de otras especialidades y en la subespecialidad de psiquiatría de niños y adolescentes, así como de otras ciencias de la salud.
- b) Supervisar la práctica de los profesionales médicos residentes que se encuentren realizando los estudios de posgrado en la especialidad de psiquiatría, subespecialidad de psiquiatría de niños y adolescentes o en otras especialidades y subespecialidades médicas relacionadas que lo requieran.
- c) Participar en la formación y capacitación en materia de psiquiatría de niños y adolescentes del personal sanitario, profesionales en medicina y otros profesionales en ciencias de la salud.
- d) Educar a la familia y a la comunidad en temas de psiquiatría de niños y adolescentes.

2.4. Funciones administrativas del médico subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes

- a) Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- b) Reportar a su jefatura sobre el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- c) Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales en su área.
- d) Colaborar con la jefatura en la integración de programas de gestión de calidad.
- e) Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o reuniones institucionales que le sean delegadas.
- f) Tramitar y rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada, según el sitio de trabajo.

- n) Comunicar al paciente, de manera efectiva y respetuosa, los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados, así como también a sus familiares legalmente autorizados, su representante legal y a otros profesionales en salud.
- o) Determinar, en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizarán al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.
- p) Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque de diagnóstico y tratamiento del paciente.
- q) Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud para la prevención y manejo oportuno de las enfermedades.
- r) Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la psiquiatría de niños y adolescentes de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- s) Brindar asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su subespecialidad ante instituciones públicas o privadas, o ambas, que así lo requieran.
- t) Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención propios de su subespecialidad, a nivel comunitario y de forma interinstitucional e interdisciplinaria.
- u) Coordinar, desarrollar y dirigir programas de atención integral en psiquiatría y salud mental, así como programas de educación y divulgación para modificar estigmas y actitudes negativas de la población con respecto a las personas con trastornos mentales y del comportamiento.
- v) Participar y coordinar las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de salud mental y psiquiatría en niños y adolescentes.
- w) Aplicar sus conocimientos y destrezas para realizar psicoterapia en niños y adolescentes.

2.2. Funciones de investigación del médico subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes

- a) Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su subespecialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea a nivel individual o como parte de un equipo de salud.
- b) Realizar y participar en investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su subespecialidad.
- c) Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas o no biomédicas basándose en la normativa vigente que para tal efecto exista.

- g) Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- h) Coordinar y participar en las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de psiquiatría de niños y adolescentes.
- i) Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su subespecialidad.

3. Destrezas y habilidades

El profesional médico subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la ejecución de su trabajo. Dentro de este ámbito, domina al menos las siguientes destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales descritas en el presente capítulo:

- a) Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de laboratorio, genética, gabinete o procedimentales de su subespecialidad que se le realicen al paciente.
- b) Conoce, valora e interpreta los reportes de neuropsicología.
- c) Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de imágenes médicas (**neuroradiología**) con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de los pacientes.
- d) Conoce y utiliza apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- e) Realiza la historia clínica psiquiátrica para determinar los problemas de salud en todas sus dimensiones e identificar los determinantes de la salud que podrían poner en riesgo las intervenciones clínicas, utilizando técnicas de comunicación que faciliten la recolección de información, fomenten la motivación para el plan terapéutico y promuevan la modificación de estilos de vida que supongan un riesgo para la salud en niños y adolescentes.
- f) Realiza la exploración física, neurológica y mental del niño y adolescente con el fin de llegar a un diagnóstico preliminar e indicar los tratamientos farmacológicos y no farmacológicos.
- g) Evalúa al paciente de manera integral incluyendo componentes físicos, genéticos, de desarrollo, familiares, sociales y emocionales.

4. Deberes

- a) El subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los lineamientos aquí descritos:
 - 1) Ley General de Salud.

- 2) Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
 - 3) Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
 - 4) Código de Ética Médica.
 - 5) Reglamento General de Hospitales Nacionales.
 - 6) Perfil profesional inherente a la especialidad médica de base.
 - 7) Perfil profesional del médico y cirujano.
 - 8) Cualquier otra normativa aplicable a los médicos profesionales en medicina o, específicamente, al subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.
- b) Denuncia: el profesional médico subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes debe denunciar ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.
 - c) Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.
 - d) Tribunales evaluadores: el profesional médico subespecialista en psiquiatría de niños y adolescentes deberá participar activamente, cuando este colegio profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva inscripción como médicos subespecialistas en psiquiatría de niños y adolescentes.
 - e) Normas de bioseguridad: debe velar porque en el sitio de trabajo se cumplan con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo para las personas.
 - f) Comisiones: en el desempeño de sus funciones, y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.
 - g) Deber para con superiores, compañeros y público: cuidar las relaciones con superiores, compañeros, así como con el público en general, atendiéndoles con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.
 - h) Asimismo, debe siempre observar, en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.

- i) Deber de actualización: mantener actualizados los conocimientos científicos y clínicos asistenciales, las técnicas y procedimientos propios de los profesionales de su área.
- j) Deber de seguridad: utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y observar buenas prácticas en la atención de sus pacientes.
- k) Ejecución: debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su subespecialidad con diligencia, cuidado y probidad.
- l) Manejo de equipos: debe hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que emplea en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.
- m) Atención a terceras personas: debe tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y profesional al público y compañeros del equipo de salud.
- n) Expediente clínico: debe registrar en el expediente clínico del paciente los hallazgos, diagnósticos y tratamientos prescritos. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y, en consecuencia, el acceso a ella debe ser autorizado por el paciente o por su representante legal.

Queda prohibido el uso del expediente clínico para fines que no sean clínicos, docentes, periciales o de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia previa autorización de las instancias correspondientes; pero, en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación, basado en la "Ley Reguladora de Investigación Biomédica", o un cargo formal de docencia debidamente acreditado ante el centro de salud donde se encuentre el expediente. Además, cuando la información deba ser utilizada de forma personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

5. Derechos

- a) El profesional médico que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica" está autorizado para ejercer la subespecialidad en psiquiatría de niños y adolescentes.
- b) De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.
- c) Acceder a la educación médica continua.

6. Sanciones

Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional. Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

7. Disposiciones finales

- 7.1. **De las reformas:** las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia de la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas, las publicará en el diario oficial La Gaceta.
- 7.2. **Norma supletoria:** todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil, y que en algún momento requieran alguna acción, se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en primera instancia, así como también serán de aplicación, por orden jerárquico, las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.
- 7.3. **Interpretación del perfil:** solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil.
- 7.4. **Derogatoria:** el presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.
- 7.5. **Vigencia:** rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Angel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el 13 de febrero del año 2026.

Anexo D

Perfil profesional del médico subespecialista en neurocirugía pediátrica

ANEXO XX

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO SUBESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA

1. Disposiciones generales

- 1.1. Objetivo, alcance y finalidad:** el presente perfil profesional tiene alcance nacional y se emite con el objetivo de definir las funciones y destrezas procedimentales que, por competencia técnica y autorización legal, podrán ser realizadas por el médico subespecialista en neurocirugía pediátrica. Esto con el fin de resguardar la salud y la integridad de los pacientes de los sistemas de salud públicos, privados o ambos.

El profesional médico subespecialista en neurocirugía pediátrica, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para brindar una atención integral al paciente en la consulta externa, en el servicio de urgencias o durante su hospitalización, tanto en calidad de profesional interconsultante como en el desarrollo de acciones dirigidas al servicio comunitario.

Asimismo, es un profesional que aborda, desde los distintos niveles de atención y por medio de una visión sistémica y multidimensional, los problemas de salud y discapacidad de los individuos en su medio familiar, social y laboral. Sus acciones tienen el propósito de promover la autonomía personal, la adaptación funcional al entorno y los procedimientos que atienden la morbilidad, tanto para la mejora de la calidad de vida del paciente como la de su familia y su comunidad.

El médico subespecialista en neurocirugía pediátrica cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este colegio profesional.

El médico subespecialista en neurocirugía pediátrica evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo en los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñarse: salud, educación, empresarial y bienestar social.

- 1.2.5. Profesional en ciencias de la salud:** persona con el grado académico de licenciatura o uno superior en los siguientes campos: farmacia, medicina, microbiología química clínica, odontología, veterinaria, enfermería, nutrición y psicología clínica, según lo definido en el Artículo 40 de la Ley [n.º 5395](#) denominada "Ley General de Salud".

- 1.2.6. Profesional médico especialista y médico subespecialista:** profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de posgrado que ejerce el acto médico, estando inscrito según lo establecido en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica". Los conocimientos adquiridos son médico-prácticos, de un área específica del cuerpo humano, así como sobre técnicas quirúrgicas, procedimentales o métodos diagnósticos determinados.

- 1.2.7. Profesional médico y cirujano (médico general):** profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de grado que ejerce el acto médico estando incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y que cuenta con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y brindar cuidados integrales, preventivos, curativos y continuos para los padecimientos que se presentan desde la concepción hasta el deceso de las personas. Estudia el proceso de salud y enfermedad de la persona, su familia y comunidad, desde una perspectiva sistémica y un abordaje de los factores físicos, mentales, sociales y culturales.

1.3. Requisitos

Para el ejercicio como médico subespecialista en neurocirugía pediátrica en Costa Rica, el profesional debe cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la "Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos" y el "Reglamento a la Ley Orgánica al Colegio de Médicos y Cirujanos":

- Tener título universitario que acredite como médico y cirujano.
- Tener título universitario que acredite como especialista en neurocirugía.
- Tener título universitario que acredite como subespecialista en neurocirugía pediátrica.
- Contar con la debida incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Cumplir con los requisitos, generales y específicos, establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica".

1.2. Definiciones generales

1.

1.1.

- 1.2.1. Acto médico:** momento en el cual se concreta la relación médico-paciente. Es un acto complejo, personal, libre, responsable, sujeto al deber de confidencialidad y al secreto profesional, efectuado por el profesional médico legalmente autorizado, con el consentimiento del paciente y desarrollado con conocimientos científicos, destrezas y actitudes óptimas según los alcances de su perfil profesional en beneficio del paciente. En este acto, se asume el valor fundamental de la vida desde el momento de la fecundación hasta la muerte natural y se respeta la dignidad de la persona humana, tanto de quien lo ejecuta como de quien lo recibe. El acto médico comprende la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, su diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados hasta el ocaso de la vida. Incluye también toda acción o disposición que realice el médico en los campos de la enseñanza, la investigación y la administración, ya sea en su condición de director, asistente, docente, especialista, investigador, administrador, consultor, auditor o perito.

- 1.2.2. Subespecialidad en neurocirugía pediátrica:** La neurocirugía pediátrica es una subespecialidad de la neurocirugía que abarca los procedimientos quirúrgicos relacionados con el sistema nervioso, el cerebro y la médula espinal, y se encarga de tratar a niños —desde el nacimiento hasta los 18 años cumplidos— con trastornos neurológicos susceptibles de tratamiento quirúrgico.

- 1.2.3. Médico residente en neurocirugía pediátrica:** profesional médico y cirujano debidamente incorporado ante este colegio profesional, egresado de la especialidad en neurocirugía y que se encuentra cursando la subespecialidad en neurocirugía pediátrica en una universidad autorizada en Costa Rica para tal efecto. El residente podrá realizar actividades inherentes a la subespecialidad en los centros de salud donde requieran las destrezas del subespecialista en neurocirugía pediátrica y estarán siempre bajo la supervisión de un médico especialista o subespecialista en la disciplina, nombrado por la universidad responsable de su formación profesional. Para efectos de la práctica de la medicina, el médico residente será libre de ejercer en su carácter de médico y cirujano y de especialista en neurocirugía, con todos los deberes y derechos inherentes a su título profesional otorgados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

- 1.2.4. Perfil profesional:** descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión.

- g) Estar inscrito ante este colegio profesional como médico subespecialista en neurocirugía pediátrica o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este colegio para el ejercicio temporal de la referida subespecialidad.

1.4. Ámbito de acción

En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como subespecialista en neurocirugía pediátrica, desarrolla su profesión en el sector público, privado, o mixto, y aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas abarcadas por la subespecialidad con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

- 1.4.1. Asistencial:** realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico que emplea para la promoción de la salud y el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades. Integra, coordina y supervisa grupos de trabajo, tanto intra- e interinstitucionales como intersectoriales, relacionados con su subespecialidad en su servicio o departamento.

- 1.4.2. Investigación:** pone en práctica sus conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia de acuerdo con lo establecido en la "Ley de Investigación Biomédica". Asimismo, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

- 1.4.3. Docencia:** podrá participar en la formación académica universitaria de los profesionales en medicina en pregrado, grado y posgrado, en la subespecialidad en neurocirugía pediátrica y en otras especialidades y otras ciencias de la salud.

- 1.4.4. Ejercicio profesional autorizado:** el profesional médico subespecialista en neurocirugía pediátrica debidamente incorporado ante este colegio profesional y en condición de activo, es el único médico autorizado para ejercer esta subespecialidad y promocionarse como tal.

- 1.4.5. Procedimientos autorizados:** los procedimientos descritos en este perfil únicamente podrán ser realizados por otros profesionales en medicina, especialistas y subespecialistas debidamente autorizados por este colegio profesional. Esto se llevará a cabo cuando en el programa académico de dicha especialidad o subespecialidad se contemple la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

2. Funciones

El profesional médico subespecialista en neurocirugía pediátrica participa en las funciones asistenciales, docentes, de investigación y de gestión administrativa inherentes

a su subespecialidad, ejerciendo su profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y de los hospitales que requieran sus conocimientos.

2.1. Funciones asistenciales del médico subespecialista en neurocirugía pediátrica

- a) Desarrollar sus actividades a nivel público, privado, o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial.
- b) Atender, visitar y realizar teleconsulta a los pacientes de la comunidad u hospitalizados, ejecutando labores médicas propias de su subespecialidad.
- c) Revisar la anamnesis y el examen físico y el instrumental e interpretar los reportes de exámenes de laboratorio y de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsulta, telemedicina, urgencias y en las diferentes áreas de hospitalización.
- d) Realizar, interpretar y reportar los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas diagnósticas y terapéuticas propias de la subespecialidad.
- e) Aplicar en la práctica clínica sus conocimientos en fisiología, fisiopatología, semiología y farmacología; asimismo, conocer los fundamentos de epidemiología clínica, medicina basada en la evidencia y prescripción adecuada de medicamentos para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.
- f) Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en su subespecialidad.
- g) Ejecutar procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de su subespecialidad que ayuden al manejo del estado de enfermedad del paciente.
- h) Brindar atención médica integral al paciente.
- i) Conocer, valorar e interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- j) Abordar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su subespecialidad.
- k) Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.
- l) Comunicarle al paciente, de manera efectiva y respetuosa, los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados, así como también a sus familiares legalmente autorizados, su representante legal y a otros profesionales en salud.
- m) Determinar, en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizarán al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.

2.3. Funciones de docencia del médico subespecialista en neurocirugía pediátrica

- a) Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en medicina, de otras especialidades y en la subespecialidad de neurocirugía pediátrica, así como de otras ciencias de la salud.
- b) Supervisar la práctica de los profesionales médicos residentes que se encuentren realizando los estudios de posgrado en la especialidad de neurocirugía, subespecialidad de neurocirugía pediátrica o en otras especialidades y subespecialidades médicas relacionadas que lo requieran.
- c) Participar en la formación y capacitación en materia de neurocirugía pediátrica del personal sanitario, profesionales en medicina y otros profesionales en ciencias de la salud.
- d) Educar a la familia y a la comunidad en temas de neurocirugía pediátrica.

2.4. Funciones administrativas del médico subespecialista en neurocirugía pediátrica

- a) Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- b) Reportar a su jefatura el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- c) Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales y tecnólogos en su área.
- d) Colaborar con la jefatura en la integración de programas de gestión de calidad.
- e) Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o reuniones institucionales que le sean delegadas.
- f) Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los servicios de Neurocirugía Pediátrica con los recursos disponibles (materiales y humanos), a fin de lograr la maximización de la oportunidad de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio.
- g) Tramitar y rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada, según el sitio de trabajo.
- h) Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- i) Coordinar y participar en las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de Neurocirugía Pediátrica.
- j) Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su subespecialidad.

- n) Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque de diagnóstico y tratamiento del paciente.
- o) Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud para la prevención y manejo oportuno de las enfermedades.
- p) Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la Neurocirugía Pediátrica de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- q) Brindar asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su subespecialidad ante instituciones públicas, privadas, o ambas, que así lo requieran.
- r) Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención propios de su subespecialidad, a nivel comunitario y de forma interinstitucional e interdisciplinaria.
- s) Ejercer supervisión médica a los tecnólogos que asisten su subespecialidad.

2.2. Funciones de investigación del médico subespecialista en neurocirugía pediátrica

- a) Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su subespecialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea de forma individual o como parte de un equipo de salud.
- b) Participar en diferentes actividades de educación médica continua como congresos médicos, simposios, seminarios, cursos y talleres que fomenten la actualización profesional y la investigación científica.
- c) Participar y desarrollar investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su subespecialidad.
- d) Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas o no biomédicas conforme a la normativa vigente que para tal efecto exista.
- e) Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y la sociedad en los casos que corresponda.
- f) Utilizar los resultados de las investigaciones para generar y promover el desarrollo científico y tecnológico a fin de promover alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- g) Asesorar y participar como lector o tutor de estudiantes y de otros profesionales en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de subespecialidad.
- h) Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- i) Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

3. Destrezas y habilidades

El profesional médico subespecialista en neurocirugía pediátrica cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la ejecución de su trabajo. Dentro de este ámbito, domina al menos las siguientes destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales descritas en el presente capítulo:

- a) Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de laboratorio, de gabinete o procedimentales de su subespecialidad que se le realicen al paciente.
- b) Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de imágenes médicas con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de los pacientes.
- c) Conoce y utiliza apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- d) Identifica los determinantes de salud durante la entrevista clínica por medio de técnicas de comunicación adecuadas para recolectar información y motivar el plan terapéutico y la modificación de estilos de vida que supongan un riesgo para la salud.
- e) Colabora en la atención del paciente crítico cuando se requiera.
- f) Cuenta con las siguientes habilidades y destrezas preparatorias:
 - 1) vestir en forma estéril cualquier campo neuroquirúrgico;
 - 2) vestir en forma estéril el microscopio de disección;
 - 3) ubicar topográficamente una laminectomía;
 - 4) ubicar topográficamente una craneotomía;
 - 5) conocer y utilizar el microscopio quirúrgico;
 - 6) posicionar al paciente en la mesa quirúrgica con fijación esquelética (Mayfield).
- g) Cuenta con la capacidad de realizar los siguientes procedimientos requeridos en la práctica profesional:
 - 1) trepanaciones para vaciamiento de colecciones yuxtadurales;
 - 2) ventriculostomías para tratamiento de hidrocéfalo agudo;
 - 3) resolución de patología traumática;
 - 4) derivaciones ventrículo-peritoneales en paciente pediátrico (incluye recién nacidos);
 - 5) reparación de mielomeningocele roto;
 - 6) instalación de un sistema de neuromonitoreo;
 - 7) craneotomías simples;

- 8) laminectomías;
- 9) punciones cisternas.
- 10) craneotomías electivas de mayor frecuencia y complejidad (pterional, temporal, craneotomía suboccipital);
- 11) vaciamiento de hematoma extradural;
- 12) vaciamiento de hematoma subdural agudo y crónico;
- 13) laminectomías descompresivas;
- 14) instalación de tracción cervical;
- 15) derivaciones ventrículo- peritoneales;
- 16) craneotomías descompresivas supratentoriales;
- 17) craneoplastias;
- 18) exéresis de contusión hemorrágica cerebral.
- 19) instalación de halo vest;
- 20) abordajes y exéresis microquirúrgicas de hernias del núcleo pulposo (HNP) lumbar;
- 21) tratamiento quirúrgico de la raquisstenosis;
- 22) exéresis de tumores cerebrales intra y extra axiales de complejidad media;
- 23) exéresis de tumores raquídeos extradurales e intradurales extramedulares;
- 24) abordajes y exéresis microquirúrgicas de HNP cervical baja por vía anterior;
- 25) resolución de atrapamientos nerviosos de mayor incidencia: síndrome de túnel carpal, cubital en el codo y Guyon, nervio peroneo;
- 26) sutura de nervio periférico;
- 27) injertos interfasciculares;
- 28) neurólisis externas y epineurólisis de nervios.
- 29) extirpaciones de schwannomas;
- 30) biopsias de nervio y músculos.

El médico subespecialista en neurocirugía pediátrica podrá realizar los anteriores procedimientos con apoyo sonográfico.

- h) Asimismo, debe siempre observar, en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.
- i) Deber de actualización: mantener actualizados los conocimientos científicos y clínicos asistenciales, las técnicas y procedimientos propios de los profesionales de su área.
- j) Deber de seguridad: utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y observar buenas prácticas en la atención de sus pacientes.
- k) Ejecución: debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su subespecialidad con diligencia, cuidado y probidad.
- l) Manejo de equipos: debe hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que emplea en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.
- m) Atención a terceras personas: debe tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y profesional al público y compañeros del equipo de salud.
- n) Expediente clínico: debe registrar en el expediente clínico del paciente los hallazgos, diagnósticos y tratamientos prescritos. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y, en consecuencia, el acceso a ella debe ser autorizado por el paciente o por su representante legal.

Queda prohibido el uso del expediente clínico para fines que no sean clínicos, docentes, periciales o de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia previa autorización de las instancias correspondientes; pero, en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación, basado en la "Ley Reguladora de Investigación Biomédica", o un cargo formal de docencia debidamente acreditado ante el centro de salud donde se encuentre el expediente. Además, cuando la información deba ser utilizada de forma personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

5. Derechos

- a) El profesional médico que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica" está autorizado para ejercer la subespecialidad en neurocirugía pediátrica.

4. Deberes

- a) El subespecialista en neurocirugía pediátrica debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los lineamientos aquí descritos:
 - 1) Ley General de Salud.
 - 2) Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
 - 3) Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
 - 4) Código de Ética Médica.
 - 5) Reglamento General de Hospitales Nacionales.
 - 6) Perfil profesional inherente a la especialidad médica de base.
 - 7) Perfil profesional del médico y cirujano.
 - 8) Cualquier otra normativa aplicable a los médicos profesionales en medicina o, específicamente, al subespecialista en neurocirugía pediátrica debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.
- b) Denuncia: el profesional médico subespecialista en neurocirugía pediátrica debe denunciar ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.
- c) Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.
- d) Tribunales evaluadores: el profesional médico subespecialista en neurocirugía pediátrica deberá participar activamente, cuando este colegio profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva inscripción como médicos subespecialistas en neurocirugía pediátrica.
- e) Normas de bioseguridad: debe velar porque en el sitio de trabajo se cumplan con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo para las personas.
- f) Comisiones: en el desempeño de sus funciones, y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.
- g) Deber para con superiores, compañeros y público: cuidar las relaciones con superiores, compañeros, así como con el público en general, atendiéndoles con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.

- b) De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.
- c) Acceder a la educación médica continua.

6. Sanciones

Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional. Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

7. Disposiciones finales

7.1. De las reformas: las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia de la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas, las publicará en el diario oficial La Gaceta.

7.2. Norma supletoria: todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil, y que en algún momento requieran alguna acción, se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en primera instancia, así como también serán de aplicación, por orden jerárquico, las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.

7.3. Interpretación del perfil: solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil.

7.4. Derogatoria: el presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.

7.5. Vigencia: rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el 13 de febrero del año 2026.

Anexo E

Perfil profesional del médico subespecialista en medicina deportiva ortopédica

ANEXO XX

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO SUBESPECIALISTA EN MEDICINA DEPORTIVA ORTOPÉDICA

1. Disposiciones generales

- 1.1. Objetivo, alcance y finalidad:** el presente perfil profesional tiene alcance nacional y se emite con el objetivo de definir las funciones y destrezas procedimentales que, por competencia técnica y autorización legal, podrán ser realizadas por el médico subespecialista en medicina deportiva ortopédica. Esto con el fin de resguardar la salud y la integridad de los pacientes de los sistemas de salud públicos, privados o ambos.

El profesional médico subespecialista en medicina deportiva ortopédica, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para brindar una atención integral al paciente en la consulta externa, en el servicio de urgencias o durante su hospitalización, tanto en calidad de profesional interconsultante como en el desarrollo de acciones dirigidas al servicio comunitario.

Asimismo, es un profesional que aborda, desde los distintos niveles de atención y por medio de una visión sistémica y multidimensional, los problemas de salud y discapacidad de los individuos en su medio familiar, social y laboral. Sus acciones tienen el propósito de promover la autonomía personal, la adaptación funcional al entorno y los procedimientos que atienden la morbilidad, tanto para la mejora de la calidad de vida del paciente como la de su familia y su comunidad.

El médico subespecialista en medicina deportiva ortopédica cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este colegio profesional.

El médico subespecialista en medicina deportiva ortopédica evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo en los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñarse: salud, educación, empresarial y bienestar social.

su carácter de médico y cirujano y de especialista en ortopedia y traumatología, con todos los deberes y derechos inherentes a su título profesional otorgados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

- 1.2.4. Perfil profesional:** descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión.

- 1.2.5. Profesional en ciencias de la salud:** persona con el grado académico de licenciatura o uno superior en los siguientes campos: farmacia, medicina, microbiología química clínica, odontología, veterinaria, enfermería, nutrición y psicología clínica, según lo definido en el Artículo 40 de la Ley No. 5395 denominada "Ley General de Salud".

- 1.2.6. Profesional médico especialista y médico subespecialista:** profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de posgrado que ejerce el acto médico, estando inscrito según lo establecido en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica". Los conocimientos adquiridos son médico-prácticos, de un área específica del cuerpo humano, así como sobre técnicas quirúrgicas, procedimentales o métodos diagnósticos determinados.

- 1.2.7. Profesional médico y cirujano (médico general):** profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de grado que ejerce el acto médico estando incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y que cuenta con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y brindar cuidados integrales, preventivos, curativos y continuos para los padecimientos que se presentan desde la concepción hasta el deceso de las personas. Estudia el proceso de salud y enfermedad de la persona, su familia y comunidad, desde una perspectiva sistémica y un abordaje de los factores físicos, mentales, sociales y culturales.

1.3. Requisitos

Para el ejercicio como médico subespecialista en medicina deportiva ortopédica en Costa Rica, el profesional debe cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la "Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos" y el "Reglamento a la Ley Orgánica al Colegio de Médicos y Cirujanos":

- Tener título universitario que acredite como médico y cirujano.
- Tener título universitario que acredite como especialista en ortopedia y traumatología.
- Tener título universitario que acredite como subespecialista en medicina deportiva ortopédica.

1.2. Definiciones generales

1.

1.1.

- 1.2.1. Acto médico:** momento en el cual se concreta la relación médico-paciente. Es un acto complejo, personal, libre, responsable, sujeto al deber de confidencialidad y al secreto profesional, efectuado por el profesional médico legalmente autorizado, con el consentimiento del paciente y desarrollado con conocimientos científicos, destrezas y actitudes óptimas según los alcances de su perfil profesional en beneficio del paciente. En este acto, se asume el valor fundamental de la vida desde el momento de la fecundación hasta la muerte natural y se respeta la dignidad de la persona humana, tanto de quien lo ejecuta como de quien lo recibe. El acto médico comprende la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, su diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados hasta el ocaso de la vida. Incluye también toda acción o disposición que realice el médico en los campos de la enseñanza, la investigación y la administración, ya sea en su condición de director, asistente, docente, especialista, investigador, administrador, consultor, auditor o perito.

- 1.2.2. Subespecialidad en medicina deportiva ortopédica:** la medicina deportiva ortopédica es una subespecialidad médica dedicada a la atención integral —médica y quirúrgica— de todas las estructuras del sistema musculoesquelético directamente afectadas por la práctica de actividades deportivas. Asimismo, abarca el acondicionamiento físico, el entrenamiento, el estado físico y el rendimiento deportivo, así como el impacto de la nutrición, los suplementos dietéticos y los productos farmacéuticos en la salud y el rendimiento. Además, coordina al equipo interdisciplinario de salud en la evaluación y el manejo de los pacientes con lesiones deportivas en el campo, la biomecánica de los tejidos, así como en la curación y reparación de las lesiones derivadas de la práctica deportiva.

- 1.2.3. Médico residente en medicina deportiva ortopédica:** profesional médico y cirujano debidamente incorporado ante este colegio profesional, egresado de la especialidad en ortopedia y traumatología y que se encuentra cursando la subespecialidad en medicina deportiva ortopédica en una universidad autorizada en Costa Rica para tal efecto. El residente podrá realizar actividades inherentes a la subespecialidad en los centros de salud donde requieran las destrezas del subespecialista en medicina deportiva ortopédica y estarán siempre bajo la supervisión de un médico especialista o subespecialista en la disciplina, nombrado por la universidad responsable de su formación profesional. Para efectos de la práctica de la medicina, el médico residente será libre de ejercer en

- Contar con la debida incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Cumplir con los requisitos, generales y específicos, establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica".
- Estar inscrito ante este colegio profesional como médico subespecialista en medicina deportiva ortopédica o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este colegio para el ejercicio temporal de la referida subespecialidad.

1.4. Ámbito de acción

En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como subespecialista en medicina deportiva ortopédica, desarrolla su profesión en el sector público, privado, o mixto, y aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas abarcadas por la subespecialidad con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

- 1.4.1. Asistencial:** realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico que emplea para la promoción de la salud y el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades. Integra, coordina y supervisa grupos de trabajo, tanto intra- e interinstitucionales como intersectoriales, relacionados con su subespecialidad en su servicio o departamento.

- 1.4.2. Investigación:** pone en práctica sus conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia de acuerdo con lo establecido en la "Ley de Investigación Biomédica". Asimismo, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

- 1.4.3. Docencia:** podrá participar en la formación académica universitaria de los profesionales en medicina en pregrado, grado y posgrado, en la subespecialidad en medicina deportiva ortopédica y en otras especialidades y otras ciencias de la salud.

- 1.4.4. Ejercicio profesional autorizado:** el profesional médico subespecialista en medicina deportiva ortopédica debidamente incorporado ante este colegio profesional y en condición de activo, es el único médico autorizado para ejercer esta subespecialidad y promocionarse como tal.

- 1.4.5. Procedimientos autorizados:** los procedimientos descritos en este perfil únicamente podrán ser realizados por otros profesionales en medicina, especialistas y subespecialistas debidamente autorizados por este colegio

profesional. Esto se llevará a cabo cuando en el programa académico de dicha especialidad o subespecialidad se contemple la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

2. Funciones

El profesional médico subespecialista en medicina deportiva ortopédica participa en las funciones asistenciales, docentes, de investigación y de gestión administrativa inherentes a su subespecialidad, ejerciendo su profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y de los hospitales que requieran sus conocimientos.

2.1. Funciones asistenciales del médico subespecialista en medicina deportiva ortopédica

- Desarrollar sus actividades a nivel público, privado, o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial.
- Atender, visitar y realizar ~~teleconsulta~~ a los pacientes de la comunidad u hospitalizados, ejecutando labores médicas propias de su subespecialidad.
- Revisar la anamnesis y el examen físico y el instrumental e interpretar los reportes de exámenes de laboratorio y de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsulta, telemedicina, urgencias y en las diferentes áreas de hospitalización.
- Realizar, interpretar y reportar los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas diagnósticas y terapéuticas propias de la subespecialidad.
- Aplicar en la práctica clínica sus conocimientos en fisiología, fisiopatología, semiología y farmacología; asimismo, conocer los fundamentos de epidemiología clínica, medicina basada en la evidencia y prescripción adecuada de medicamentos para el enfoque del diagnóstico y el tratamiento.
- Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en su subespecialidad.
- Ejecutar procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de su subespecialidad que ayuden al manejo del estado de enfermedad del paciente.
- Brindar atención médica integral al paciente.
- Conocer, valorar e interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- Abordar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su subespecialidad.
- Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.

2.3. Funciones de docencia del médico subespecialista en medicina deportiva ortopédica

- Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en medicina, de otras especialidades y en la subespecialidad de medicina deportiva ortopédica, así como de otras ciencias de la salud.
- Supervisar la práctica de los profesionales médicos residentes que se encuentren realizando los estudios de posgrado en la especialidad de ortopedia y traumatología, subespecialidad de medicina deportiva ortopédica o en otras especialidades y subespecialidades médicas relacionadas que lo requieran.
- Participar en la formación y capacitación en materia de medicina deportiva ortopédica del personal sanitario, profesionales en medicina y otros profesionales en ciencias de la salud.
- Educar a la familia y a la comunidad en temas de medicina deportiva ortopédica.

2.4. Funciones administrativas del médico subespecialista en medicina deportiva ortopédica

- Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- Colaborar con el reporte a su jefatura sobre el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales en su área.
- Colaborar con la jefatura en la integración de programas de gestión de calidad.
- Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o reuniones institucionales que le sean delegadas.
- Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los servicios de medicina deportiva ortopédica con los recursos disponibles (materiales y humanos), a fin de lograr la maximización de la oportunidad de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio.
- Tramitar y rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada, según el sitio de trabajo.
- Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- Coordinar y participar activamente en las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de medicina deportiva ortopédica.

- Comunicarle al paciente, de manera efectiva y respetuosa, los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados, así como también a sus familiares legalmente autorizados, su representante legal y a otros profesionales en salud.
- Determinar, en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizarán al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.
- Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque de diagnóstico y tratamiento del paciente.
- Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud para la prevención y manejo oportuno de las enfermedades.
- Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la medicina deportiva ortopédica de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- Brindar asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su subespecialidad ante instituciones públicas, privadas, o ambas, que así lo requieran.
- Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención propios de su subespecialidad, a nivel comunitario y de forma interinstitucional e interdisciplinaria.

2.2. Funciones de investigación del médico subespecialista en medicina deportiva ortopédica

- Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su subespecialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea a nivel individual o como parte de un equipo de salud.
- Realizar y participar en investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su subespecialidad.
- Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas o no biomédicas basándose en la normativa vigente que para tal efecto exista.
- Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y la sociedad en los casos que corresponda.
- Utilizar los resultados de las investigaciones para generar y promover el desarrollo científico y tecnológico a fin de promover alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- Asesorar y participar como lector y tutor de estudiantes y otros profesionales en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de subespecialidad.
- Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

- Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su subespecialidad.

3. Destrezas y habilidades

El profesional médico subespecialista en medicina deportiva ortopédica cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la ejecución de su trabajo. Dentro de este ámbito, domina al menos las siguientes destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales descritas en el presente capítulo:

- Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de laboratorio, gabinete o procedimentales de su subespecialidad que se le realicen al paciente.
- Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de imágenes médicas con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de los pacientes.
- Conoce y utiliza apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- Identifica los determinantes de salud durante la entrevista clínica por medio de técnicas de comunicación adecuadas para recolectar información y motivar el plan terapéutico y la modificación de estilos de vida que supongan un riesgo para la salud.
- Colabora en la atención del paciente crítico cuando se requiera.
- Demuestra competencias en la evaluación (historia, exploración física y la imagen) y el manejo (tanto operativo y no operativo) de los pacientes con lesiones o condiciones deportivas.
- Cuenta con la capacidad de tomar decisiones clínicas.
- Realiza una historia y un examen físico apropiado de las lesiones deportivas ortopédicas.
- Diferencia entre aquellas lesiones deportivas que requieren tratamiento quirúrgico inmediato y las que pueden ser tratadas en forma conservadora.
- Realiza cuidados agudos de ortopedia y otras lesiones agudas en medicina deportiva que pueden ocurrir durante la competencia atlética y sabe cómo hacer frente a las lesiones en el campo deportivo.
- Conoce el manejo de los pacientes con historias típicas y las características físicas de las lesiones deportivas ortopédicas crónicas.
- Solicita e interpreta los exámenes radiológicos que se utilizan para el diagnóstico de las lesiones deportivas, incluyendo puntos de vista específicos, tomografías, gammagrafías óseas, ~~artrogramas~~, tomografía axial computarizada y la resonancia magnética.
- Realiza todos los procedimientos médicos, de diagnóstico y quirúrgicos que se consideran esenciales para el área de la práctica.
- Demuestra competencia en artroscopia diagnóstica y operativa.

- o) Posee conocimiento de lo establecido y de la evolución de las ciencias biomédicas, clínicas, epidemiológicas y sociales del comportamiento, así como sobre la aplicación de estos conocimientos a la atención del paciente.
- p) Conoce equipos deportivos y dispositivos de protección destinados especialmente a permitir que el atleta siga compitiendo, lo que incluye cascos, almohadillas protectoras, rodilleras, aparatos ortopédicos y otros.
- q) Cuenta con la capacidad de realizar los siguientes procedimientos requeridos en la práctica profesional:
 - 1) Cirugía de rodilla:
 - i) reparación de ligamentos;
 - ii) reconstrucción de ligamentos;
 - iii) reparación de meniscos;
 - iv) trasplante de menisco;
 - v) trasplante de cartilago.
 - 2) Cirugía de hombro:
 - i) cirugía artroscópica del manguito rotador;
 - ii) reparación labral;
 - iii) cirugía abierta de inestabilidad de hombro;
 - iv) artroplastia de hombro.
 - 3) Cirugía de codo:
 - i) artroscopia de codo;
 - ii) reparación de bíceps y tríceps;
 - iii) reconstrucción de Tommy John.
 - 4) Cirugías complejas, incluida la cirugía de revisión para cirugías fallidas de rodilla y hombro.
 - 5) Cirugía de cadera:
 - i) artroscopia de cadera;
 - ii) reparaciones y reconstrucción labral;
 - iii) tratamiento de FAI y procedimientos relacionados.
 - 6) Prehabilitación y rehabilitación con instrucciones a los pacientes sobre cómo evitar lesiones, métodos de rehabilitación y formas seguras y efectivas de regresar a sus deportes.
 - 7) Artroscopia general.
 - 8) Medicina del deporte general.
 - 9) Artroscopia de rodilla.

- 10) Artroscopia de cadera.
- 11) Artroscopia de hombro.
- 12) Artroscopia de tobillo.
- 13) Entrenamiento excepcional en el manejo y tratamiento de los desórdenes de la medicina deportiva ortopédica tanto operativos como no operativos.
- 14) Reparación artroscópica del manguito rotador.
- 15) Estabilización artroscópica de hombro.
- 16) Estabilización de hombro posterior abierta y artroscópica.
- 17) Reemplazo total de hombro.
- 18) Revisión de la artroplastia de hombro.
- 19) Cirugía de estabilización escapular.
- 20) Revisión de la reconstrucción del LCA.
- 21) Realineación distal y proximal patelo-femoral.
- 22) Procedimientos de restauración del cartilago articular (SECADERO, ACI, Trasplante).
- 23) Reconstrucción de la rodilla de múltiples ligamentos.
- 24) Reconstrucción de la rodilla posterolateral.
- 25) Osteotomía femoral distal.
- 26) Trasplante de menisco.
- 27) Artroscopia del codo (diagnóstica y terapéutica).
- 28) Reconstrucción del ligamento del codo medial y lateral.
- 29) Reconstrucción Broström (reparación lateral del ligamento-ATFL/CF-reparación).
- 30) Reconstrucción/reparación isquiotibial proximal.

El médico subespecialista en medicina deportiva ortopédica podrá realizar los anteriores procedimientos con apoyo sonográfico.

4. Deberes

- a) El subespecialista en medicina deportiva ortopédica debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los lineamientos aquí descritos:

- 1) Ley General de Salud.
- 2) Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- 3) Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
- 4) Código de Ética Médica.
- 5) Reglamento General de Hospitales Nacionales.
- 6) Perfil profesional inherente a la especialidad médica de base.
- 7) Perfil profesional del médico y cirujano.
- 8) Cualquier otra normativa aplicable a los médicos profesionales en medicina o, específicamente, al subespecialista en medicina deportiva ortopédica debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.
- b) Denuncia: el profesional médico subespecialista en medicina deportiva ortopédica debe denunciar ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.
- c) Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.
- d) Tribunales evaluadores: el profesional médico subespecialista en medicina deportiva ortopédica deberá participar activamente, cuando este colegio profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva inscripción como médicos subespecialistas en medicina deportiva ortopédica.
- e) Normas de bioseguridad: debe velar porque en el sitio de trabajo se cumplan con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo para las personas.
- f) Comisiones: en el desempeño de sus funciones, y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.
- g) Deber para con superiores, compañeros y público: cuidar las relaciones con superiores, compañeros, así como con el público en general, atendiéndoles con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.
- h) Asimismo, debe siempre observar, en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.

- i) Deber de actualización: mantener actualizados los conocimientos científicos y clínicos asistenciales, las técnicas y procedimientos propios de los profesionales de su área.
- j) Deber de seguridad: utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y observar buenas prácticas en la atención de sus pacientes.
- k) Ejecución: debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su subespecialidad con diligencia, cuidado y probidad.
- l) Manejo de equipos: debe hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que emplea en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.
- m) Atención a terceras personas: debe tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y profesional al público y compañeros del equipo de salud.
- n) Expediente clínico: debe registrar en el expediente clínico del paciente los hallazgos, diagnósticos y tratamientos prescritos. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y, en consecuencia, el acceso a ella debe ser autorizado por el paciente o por su representante legal.

Queda prohibido el uso del expediente clínico para fines que no sean clínicos, docentes, periciales o de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia previa autorización de las instancias correspondientes; pero, en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación, basado en la "Ley Reguladora de Investigación Biomédica", o un cargo formal de docencia debidamente acreditado ante el centro de salud donde se encuentre el expediente. Además, cuando la información deba ser utilizada de forma personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

5. Derechos

- a) El profesional médico que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica" está autorizado para ejercer la subespecialidad en medicina deportiva ortopédica.
- b) De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.
- c) Acceder a la educación médica continua.

6. Sanciones

Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional. Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

7. Disposiciones finales

- 7.1. **De las reformas:** las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia de la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas, las publicará en el diario oficial La Gaceta.
- 7.2. **Norma supletoria:** todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil, y que en algún momento requieran alguna acción, se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en primera instancia, así como también serán de aplicación, por orden jerárquico, las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.
- 7.3. **Interpretación del perfil:** solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil.
- 7.4. **Derogatoria:** el presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.
- 7.5. **Vigencia:** rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el 13 de febrero del año 2026.

Anexo F

Perfil profesional del médico subespecialista en electrofisiología cardíaca

ANEXO XX

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO SUBESPECIALISTA EN ELECTROFISIOLOGÍA CARDÍACA

1. Disposiciones generales

1.1. Objetivo, alcance y finalidad: el presente perfil profesional tiene alcance nacional y se emite con el objetivo de definir las funciones y destrezas procedimentales que, por competencia técnica y autorización legal, podrán ser realizadas por el médico subespecialista en electrofisiología cardíaca. Esto con el fin de resguardar la salud y la integridad de los pacientes de los sistemas de salud públicos, privados o ambos.

El profesional médico subespecialista en electrofisiología cardíaca, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para brindar una atención integral al paciente en la consulta externa, en el servicio de urgencias o durante su hospitalización, tanto en calidad de profesional interconsultante como en el desarrollo de acciones dirigidas al servicio comunitario.

Asimismo, es un profesional que aborda, desde los distintos niveles de atención y por medio de una visión sistémica y multidimensional, los problemas de salud y discapacidad de los individuos en su medio familiar, social y laboral. Sus acciones tienen el propósito de promover la autonomía personal, la adaptación funcional al entorno y los procedimientos que atienden la morbilidad, tanto para la mejora de la calidad de vida del paciente como la de su familia y su comunidad.

El médico subespecialista en electrofisiología cardíaca cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este colegio profesional.

El médico subespecialista en electrofisiología cardíaca evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo en los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñarse: salud, educación, empresarial y bienestar social.

1.2.4. Perfil profesional: descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encargar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión.

1.2.5. Profesional en ciencias de la salud: persona con el grado académico de licenciatura o uno superior en los siguientes campos: farmacia, medicina, microbiología química clínica, odontología, veterinaria, enfermería, nutrición y psicología clínica, según lo definido en el Artículo 40 de la Ley [n.º 5395](#) denominada "Ley General de Salud".

1.2.6. Profesional médico especialista y médico subespecialista: profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de posgrado que ejerce el acto médico, estando inscrito según lo establecido en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica". Los conocimientos adquiridos son médico-prácticos, de un área específica del cuerpo humano, así como sobre técnicas quirúrgicas, procedimentales o métodos diagnósticos determinados.

1.2.7. Profesional médico y cirujano (médico general): profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de grado que ejerce el acto médico estando inscrito al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y que cuenta con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y brindar cuidados integrales, preventivos, curativos y continuos para los padecimientos que se presentan desde la concepción hasta el deceso de las personas. Estudia el proceso de salud y enfermedad de la persona, su familia y comunidad, desde una perspectiva sistémica y un abordaje de los factores físicos, mentales, sociales y culturales.

1.3. Requisitos

Para el ejercicio como médico subespecialista en electrofisiología cardíaca en Costa Rica, el profesional debe cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la "Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos" y el "Reglamento a la Ley Orgánica al Colegio de Médicos y Cirujanos":

- Tener título universitario que acredite como médico y cirujano.
- Tener título universitario que acredite como especialista en cardiología.
- Aprobación de un programa de estudios de posgrado, residencia médica de 2 años de la subespecialidad en electrofisiología en un hospital de tercer nivel o centro especializado, perteneciente o adscrito a alguna universidad.
- Contar con la debida incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

1.2. Definiciones generales

1.

1.1.

1.2.1. Acto médico: momento en el cual se concreta la relación médico-paciente. Es un acto complejo, personal, libre, responsable, sujeto al deber de confidencialidad y al secreto profesional, efectuado por el profesional médico legalmente autorizado, con el consentimiento del paciente y desarrollado con conocimientos científicos, destrezas y actitudes óptimas según los alcances de su perfil profesional en beneficio del paciente. En este acto, se asume el valor fundamental de la vida desde el momento de la fecundación hasta la muerte natural y se respeta la dignidad de la persona humana, tanto de quien lo ejecuta como de quien lo recibe. El acto médico comprende la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, su diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados hasta el ocaso de la vida. Incluye también toda acción o disposición que realice el médico en los campos de la enseñanza, la investigación y la administración, ya sea en su condición de director, asistente, docente, especialista, investigador, administrador, consultor, auditor o perito.

1.2.2. Subespecialidad en electrofisiología cardíaca: la electrofisiología cardíaca es una subespecialidad médica de la cardiología que se encarga del estudio diagnóstico, pronóstico, prevención y tratamiento de los trastornos complejos del ritmo cardíaco, particularmente aquellos que reciben procedimientos electrofisiológicos de intervención terapéuticos, de diagnóstico, tratamientos farmacológicos y rehabilitación del paciente.

1.2.3. Médico residente en electrofisiología cardíaca: profesional médico y cirujano debidamente incorporado ante este colegio profesional, egresado de la especialidad en cardiología y que se encuentra cursando la subespecialidad en electrofisiología cardíaca en una universidad autorizada en Costa Rica para tal efecto. El residente podrá realizar actividades inherentes a la subespecialidad en los centros de salud donde requieran las destrezas del subespecialista en electrofisiología cardíaca y estarán siempre bajo la supervisión de un médico especialista o subespecialista en la disciplina, nombrado por la universidad responsable de su formación profesional. Para efectos de la práctica de la medicina, el médico residente será libre de ejercer en su carácter de médico y cirujano y de especialista en cardiología, con todos los deberes y derechos inherentes a su título profesional otorgados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

- Cumplir con los requisitos, generales y específicos, establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica".
- Estar inscrito ante este colegio profesional como médico subespecialista en electrofisiología cardíaca o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este colegio para el ejercicio temporal de la referida subespecialidad.

1.4. Ámbito de acción

En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como subespecialista en electrofisiología cardíaca, desarrolla su profesión en el sector público, privado, o mixto, y aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas abarcadas por la subespecialidad con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

1.4.1. Asistencial: realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico que emplea para la promoción de la salud y el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades. Integra, coordina y supervisa grupos de trabajo, tanto intra- e interinstitucionales como intersectoriales, relacionados con su subespecialidad en su servicio o departamento.

1.4.2. Investigación: pone en práctica sus conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia de acuerdo con lo establecido en la "Ley de Investigación Biomédica". Asimismo, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

1.4.3. Docencia: podrá participar en la formación académica universitaria de los profesionales en medicina en pregrado, grado y posgrado, en la subespecialidad en electrofisiología cardíaca y en otras especialidades y otras ciencias de la salud.

1.4.4. Ejercicio profesional autorizado: el profesional médico subespecialista en electrofisiología cardíaca debidamente incorporado ante este colegio profesional y en condición de activo, es el único médico autorizado para ejercer esta subespecialidad y promocionarse como tal.

1.4.5. Procedimientos autorizados: los procedimientos descritos en este perfil únicamente podrán ser realizados por otros profesionales en medicina, especialistas y subespecialistas debidamente autorizados por este colegio profesional. Esto se llevará a cabo cuando en el programa académico de dicha especialidad o subespecialidad se contemple la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

2. Funciones

El profesional médico subespecialista en electrofisiología cardíaca participa en las funciones asistenciales, docentes, de investigación y de gestión administrativa inherentes a su subespecialidad, ejerciendo su profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y de los hospitales que requieran sus conocimientos.

2.1. Funciones asistenciales del médico subespecialista en electrofisiología cardíaca

- Desarrollar sus actividades a nivel público, privado, o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial.
- Atender, visitar y realizar teleconsulta a los pacientes de la comunidad u hospitalizados, ejecutando labores médicas propias de su subespecialidad.
- Revisar la anamnesis y el examen físico y el instrumental e interpretar los reportes de exámenes de laboratorio y de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsulta, telemedicina, urgencias y en las diferentes áreas de hospitalización.
- Realizar, interpretar y reportar los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas diagnósticas y terapéuticas propias de la subespecialidad.
- Aplicar en la práctica clínica sus conocimientos en fisiología, fisiopatología, semiología y farmacología; asimismo, conocer los fundamentos de epidemiología clínica, medicina basada en la evidencia y prescripción adecuada de medicamentos para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.
- Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en su subespecialidad.
- Ejecutar procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de su subespecialidad que ayuden al manejo del estado de enfermedad del paciente.
- Brindar atención médica integral al paciente.
- Conocer, valorar e interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- Abordar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su subespecialidad.
- Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.
- Comunicarle al paciente, de manera efectiva y respetuosa, los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados, así como también a sus familiares legalmente autorizados, su representante legal y a otros profesionales en salud.

- Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

2.3. Funciones de docencia del médico subespecialista en electrofisiología cardíaca

- Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en medicina, de otras especialidades y en la subespecialidad de electrofisiología cardíaca, así como de otras ciencias de la salud.
- Supervisar la práctica de los profesionales médicos residentes que se encuentren realizando los estudios de posgrado en la especialidad de cardiología, subespecialidad de electrofisiología cardíaca o en otras especialidades y subespecialidades médicas relacionadas que lo requieran.
- Participar en la formación y capacitación en materia de electrofisiología cardíaca del personal sanitario, profesionales en medicina y otros profesionales en ciencias de la salud.
- Educar a la familia y a la comunidad en temas de electrofisiología cardíaca.

2.4. Funciones administrativas del médico subespecialista en electrofisiología cardíaca

- Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- Reportar a su jefatura el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales y tecnólogos en su área.
- Colaborar con la jefatura en la integración de programas de gestión de calidad.
- Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o reuniones institucionales que le sean delegadas.
- Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los servicios de electrofisiología cardíaca con los recursos disponibles (materiales y humanos), a fin de lograr la maximización de la oportunidad de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio.
- Tramitar y rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada, según el sitio de trabajo.
- Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- Coordinar y participar en las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de electrofisiología.
- Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su subespecialidad.

- Determinar, en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizarán al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.
- Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque de diagnóstico y tratamiento del paciente.
- Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud para la prevención y manejo oportuno de las enfermedades.
- Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la electrofisiología cardíaca de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- Brindar asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su subespecialidad ante instituciones públicas, privadas, o ambas, que así lo requieren.
- Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención propios de su subespecialidad, a nivel comunitario y de forma interinstitucional e interdisciplinaria.
- Ejercer supervisión médica a los tecnólogos que asisten su subespecialidad.

2.2. Funciones de investigación del médico subespecialista en electrofisiología cardíaca

- Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su subespecialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea de forma individual o como parte de un equipo de salud.
- Participar en diferentes actividades de educación médica continua como congresos médicos, simposios, seminarios, cursos y talleres que fomenten la actualización profesional y la investigación científica.
- Participar en y desarrollar investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su subespecialidad.
- Diseñar, participar en o llevar a cabo investigaciones biomédicas o no biomédicas basándose en la normativa vigente que para tal efecto exista.
- Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y la sociedad en los casos que corresponda.
- Utilizar los resultados de las investigaciones para generar y promover el desarrollo científico y tecnológico a fin de promover alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- Asesorar y participar como lector o tutor de estudiantes y de otros profesionales en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de subespecialidad.
- Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.

3. Destrezas y habilidades

El profesional médico subespecialista en electrofisiología cardíaca cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la ejecución de su trabajo. Dentro de este ámbito, domina al menos las siguientes destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales descritas en el presente capítulo:

- Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de laboratorio, de gabinete o procedimentales de su subespecialidad que se le realicen al paciente.
- Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de imágenes médicas con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de los pacientes.
- Conoce y utiliza apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- Colabora en la atención del paciente en estado crítico cuando se requiere.
- Brinda control pre-, trans- y posoperatorio inmediato y tardío a los pacientes con alteraciones cardíacas o luego de un procedimiento electrofisiológico.
- Brinda el manejo y seguimiento de pacientes con desfibriladores automáticos implantables (DAI), incluidos los biventriculares.
- Realiza el seguimiento de pacientes con marcapasos temporales y permanentes, incluidos los marcapasos biventriculares.
- Realiza el manejo de las complicaciones de estudios e intervenciones electrofisiológicas.
- Realiza la interpretación de los siguientes estudios diagnósticos:
 - mapeo de secuencia de activación,
 - métodos electrocardiográficos avanzados de estratificación del riesgo;
 - electrocardiograma (ECG);
 - transmisiones de dispositivos remotos;
 - test de inclinación.
- Posee el conocimiento para el manejo de las siguientes condiciones y terapias cardiovasculares:
 - anticoagulación;
 - control de arritmias;
 - bradicardia;
 - taquicardia supraventricular (TSV);
 - fibrilación auricular y aleteo auricular;
 - arritmia cardíaca implantable;

- 7) terapias de dispositivos;
- 8) electrofisiología cardíaca básica, incluida la génesis de arritmias y respuestas electrofisiológicas anormales autónomas;
- 9) síndrome de QT prolongado;
- 10) síncope;
- 11) síndrome de Wolff-Parkinson-White (WPW);₂₄
- 12) síndrome de preexcitación;
- 13) síndrome de arritmia hereditaria;
- 14) manejo médico de la insuficiencia cardíaca aguda y crónica asociada con disfunción sistólica del ventrículo izquierdo;
- 15) función del dispositivo de arritmia y mal funcionamiento;
- 16) terapias de dispositivos, incluyendo marcapasos, desfibriladores automáticos implantables (DAI), dispositivos de terapia de resincronización cardíaca (CRT).

k) Cuenta con la capacidad de realizar los siguientes procedimientos y técnicas requeridos en la práctica profesional:

- 1) ablación con catéter;
- 2) procedimientos ablativos supraventriculares;
- 3) procedimientos para fibrilación auricular o aleteo;
- 4) ablaciones de aleteo auricular;
- 5) procedimientos de fibrilación auricular;
- 6) ablaciones de taquicardia ventriculares en pacientes con enfermedad cardíaca estructural;
- 7) procedimientos relacionados con desfibrilador cardíaco implantable (ICED);
- 8) implantaciones de dispositivos eléctricos cardíacos;
- 9) revisión y reemplazo de dispositivos;
- 10) procedimientos invasivos de electrofisiología cardíaca;
- 11) desfibrilación / cardioversión;
- 12) prueba de mesa inclinada;
- 13) pruebas genéticas para síndromes de arritmias hereditarios.

- g) Deber para con superiores, compañeros y público: cuidar las relaciones con superiores, compañeros, así como con el público en general, atendiendo con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.
- h) Asimismo, debe siempre observar, en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.
- i) Deber de actualización: mantener actualizados los conocimientos científicos y clínicos asistenciales, las técnicas y procedimientos propios de los profesionales de su área.
- j) Deber de seguridad: utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y observar buenas prácticas en la atención de sus pacientes.
- k) Ejecución: debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su subespecialidad con diligencia, cuidado y probidad.
- l) Manejo de equipos: debe hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que emplea en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.
- m) Atención a terceras personas: debe tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y profesional al público y compañeros del equipo de salud.
- n) Expediente clínico: debe registrar en el expediente clínico del paciente los hallazgos, diagnósticos y tratamientos prescritos. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y, en consecuencia, el acceso a ella debe ser autorizado por el paciente o por su representante legal.

Queda prohibido el uso del expediente clínico para fines que no sean clínicos, docentes, periciales o de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia previa autorización de las instancias correspondientes; pero, en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación, basado en la "Ley Reguladora de Investigación Biomédica", o un cargo formal de docencia debidamente acreditado ante el centro de salud donde se encuentre el expediente. Además, cuando la información deba ser utilizada de forma personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

5. Derechos

- a) El profesional médico que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el "Reglamento de Especialidades y

El médico subespecialista en electrofisiología cardíaca podrá realizar los anteriores procedimientos con apoyo sonográfico.

4. Deberes

- a) El subespecialista en electrofisiología cardíaca debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los lineamientos aquí descritos:
 - 1) Ley General de Salud.
 - 2) Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
 - 3) Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
 - 4) Código de Ética Médica.
 - 5) Reglamento General de Hospitales Nacionales.
 - 6) Perfil profesional inherente a la especialidad médica de base.
 - 7) Perfil profesional del médico y cirujano.
 - 8) Cualquier otra normativa aplicable a los médicos profesionales en medicina o, específicamente, al subespecialista en electrofisiología cardíaca debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.
- b) Denuncia: el profesional médico subespecialista en electrofisiología cardíaca debe denunciar ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.
- c) Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.
- d) Tribunales evaluadores: el profesional médico subespecialista en electrofisiología cardíaca deberá participar activamente, cuando este colegio profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva inscripción como médicos subespecialistas en electrofisiología cardíaca.
- e) Normas de bioseguridad: debe velar porque en el sitio de trabajo se cumplan con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo para las personas.
- f) Comisiones: en el desempeño de sus funciones, y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.

Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica" está autorizado para ejercer la subespecialidad en electrofisiología cardíaca.

- b) De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.
- c) Acceder a la educación médica continua.

6. Sanciones

Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional. Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

7. Disposiciones finales

- 7.1. **De las reformas:** las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia de la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas, las publicará en el diario oficial La Gaceta.
- 7.2. **Norma supletoria:** todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil, y que en algún momento requieran alguna acción, se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en primera instancia, así como también serán de aplicación, por orden jerárquico, las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.
- 7.3. **Interpretación del perfil:** solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil.
- 7.4. **Derogatoria:** el presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.
- 7.5. **Vigencia:** rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el 13 de febrero del año 2026.

Anexo G

Perfil profesional del médico subespecialista en cardiología pediátrica

ANEXO XX

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO SUBESPECIALISTA EN CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA

1. Disposiciones generales

1.1. Objetivo, alcance y finalidad: el presente perfil profesional tiene alcance nacional y se emite con el objetivo de definir las funciones y destrezas procedimentales que, por competencia técnica y autorización legal, podrán ser realizadas por el médico subespecialista en cardiología pediátrica. Esto con el fin de resguardar la salud y la integridad de los pacientes de los sistemas de salud públicos, privados o ambos.

El profesional médico subespecialista en cardiología pediátrica, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para brindar una atención integral al paciente en la consulta externa, en el servicio de urgencias o durante su hospitalización, tanto en calidad de profesional interconsultante como en el desarrollo de acciones dirigidas al servicio comunitario.

Asimismo, es un profesional que aborda, desde los distintos niveles de atención y por medio de una visión sistémica y multidimensional, los problemas de salud y discapacidad de los individuos en su medio familiar, social y laboral. Sus acciones tienen el propósito de promover la autonomía personal, la adaptación funcional al entorno y los procedimientos que atienden la morbilidad, tanto para la mejora de la calidad de vida del paciente como la de su familia y su comunidad.

El médico subespecialista en cardiología pediátrica cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este colegio profesional.

El médico subespecialista en cardiología pediátrica evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo en los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñarse: salud, educación, empresarial y bienestar social.

1.2.5. Profesional en ciencias de la salud: persona con el grado académico de licenciatura o uno superior en los siguientes campos: farmacia, medicina, microbiología química clínica, odontología, veterinaria, enfermería, nutrición y psicología clínica, según lo definido en el Artículo 40 de la Ley n.º 5395 denominada "Ley General de Salud".

1.2.6. Profesional médico especialista y médico subespecialista: profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de posgrado que ejerce el acto médico, estando inscrito según lo establecido en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica". Los conocimientos adquiridos son médico-prácticos, de un área específica del cuerpo humano, así como sobre técnicas quirúrgicas, procedimentales o métodos diagnósticos determinados.

1.2.7. Profesional médico y cirujano (médico general): profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de grado que ejerce el acto médico estando incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y que cuenta con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y brindar cuidados integrales, preventivos, curativos y continuos para los padecimientos que se presentan desde la concepción hasta el deceso de las personas. Estudia el proceso de salud y enfermedad de la persona, su familia y comunidad, desde una perspectiva sistémica y un abordaje de los factores físicos, mentales, sociales y culturales.

1.3. Requisitos

Para el ejercicio como médico subespecialista en cardiología pediátrica en Costa Rica, el profesional debe cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la "Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos" y el "Reglamento a la Ley Orgánica al Colegio de Médicos y Cirujanos":

- Tener título universitario que acredite como médico y cirujano.
- Tener título universitario que acredite como especialista en cardiología o pediatría.
- Tener título universitario que acredite como subespecialista en cardiología pediátrica.
- Contar con la debida incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Cumplir con los requisitos, generales y específicos, establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica".

1.2. Definiciones generales

1.

1.1.

1.2.1. Acto médico: momento en el cual se concreta la relación médico-paciente. Es un acto complejo, personal, libre, responsable, sujeto al deber de confidencialidad y al secreto profesional, efectuado por el profesional médico legalmente autorizado, con el consentimiento del paciente y desarrollado con conocimientos científicos, destrezas y actitudes óptimas según los alcances de su perfil profesional en beneficio del paciente. En este acto, se asume el valor fundamental de la vida desde el momento de la fecundación hasta la muerte natural y se respeta la dignidad de la persona humana, tanto de quien lo ejecuta como de quien lo recibe. El acto médico comprende la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, su diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados hasta el ocaso de la vida. Incluye también toda acción o disposición que realice el médico en los campos de la enseñanza, la investigación y la administración, ya sea en su condición de director, asistente, docente, especialista, investigador, administrador, consultor, auditor o perito.

1.2.2. Subespecialidad en cardiología pediátrica: La cardiología pediátrica es una subespecialidad médica que, en la intersección de la cardiología y la pediatría, se encarga del estudio, prevención, diagnóstico, pronóstico, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades cardiovasculares en la población pediátrica, desde la etapa fetal hasta la adolescencia.

1.2.3. Médico residente en cardiología pediátrica: profesional médico y cirujano debidamente incorporado ante este colegio profesional, egresado de la especialidad en cardiología o pediatría y que se encuentra cursando la subespecialidad en cardiología pediátrica en una universidad autorizada en Costa Rica para tal efecto. El residente podrá realizar actividades inherentes a la subespecialidad en los centros de salud donde requieran las destrezas del subespecialista en cardiología pediátrica y estarán siempre bajo la supervisión de un médico especialista o subespecialista en la disciplina, nombrado por la universidad responsable de su formación profesional. Para efectos de la práctica de la medicina, el médico residente será libre de ejercer en su carácter de médico y cirujano y de especialista en cardiología o pediatría, con todos los deberes y derechos inherentes a su título profesional otorgados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

1.2.4. Perfil profesional: descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión.

- g) Estar inscrito ante este colegio profesional como médico subespecialista en cardiología pediátrica o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este colegio para el ejercicio temporal de la referida subespecialidad.

1.4. Ámbito de acción

En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como subespecialista en cardiología pediátrica, desarrolla su profesión en el sector público, privado, o mixto, y aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas abarcadas por la subespecialidad con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

1.4.1. Asistencial: realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico que emplea para la promoción de la salud y el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades. Integra, coordina y supervisa grupos de trabajo, tanto intra- e interinstitucionales como intersectoriales, relacionados con su subespecialidad en su servicio o departamento.

1.4.2. Investigación: pone en práctica sus conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia de acuerdo con lo establecido en la "Ley de Investigación Biomédica". Asimismo, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

1.4.3. Docencia: podrá participar en la formación académica universitaria de los profesionales en medicina en pregrado, grado y posgrado, en la subespecialidad en cardiología pediátrica y en otras especialidades y otras ciencias de la salud.

1.4.4. Ejercicio profesional autorizado: el profesional médico subespecialista en cardiología pediátrica debidamente incorporado ante este colegio profesional y en condición de activo, es el único médico autorizado para ejercer esta subespecialidad y promocionarse como tal.

1.4.5. Procedimientos autorizados: los procedimientos descritos en este perfil únicamente podrán ser realizados por otros profesionales en medicina, especialistas y subespecialistas debidamente autorizados por este colegio profesional. Esto se llevará a cabo cuando en el programa académico de dicha especialidad o subespecialidad se contemple la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

2. Funciones

El profesional médico subespecialista en cardiología pediátrica participa en las funciones asistenciales, docentes, de investigación y de gestión administrativa inherentes a su

subespecialidad, ejerciendo su profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y de los hospitales que requieran sus conocimientos.

2.1. Funciones asistenciales del médico subespecialista en cardiología pediátrica

- Desarrollar sus actividades a nivel público, privado, o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial.
- Atender, visitar y realizar tele consulta a los pacientes de la comunidad u hospitalizados, ejecutando labores médicas propias de su subespecialidad.
- Revisar la anamnesis y el examen físico y el instrumental e interpretar los reportes de exámenes de laboratorio y de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsulta, telemedicina, urgencias y en las diferentes áreas de hospitalización.
- Realizar, interpretar y reportar los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas diagnósticas y terapéuticas propias de la subespecialidad.
- Aplicar en la práctica clínica sus conocimientos en fisiología, fisiopatología, semiología y farmacología; asimismo, conocer los fundamentos de epidemiología clínica, medicina basada en la evidencia y prescripción adecuada de medicamentos para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.
- Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en su subespecialidad.
- Ejecutar procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de su subespecialidad que ayuden al manejo del estado de enfermedad del paciente.
- Brindar atención médica integral al paciente.
- Conocer, valorar e interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- Abordar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su subespecialidad.
- Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.
- Comunicarle al paciente, de manera efectiva y respetuosa, los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados, así como también a sus familiares legalmente autorizados, su representante legal y a otros profesionales en salud.
- Determinar, en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizarán al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.

- Supervisar la práctica de los profesionales médicos residentes que se encuentren realizando los estudios de posgrado en la especialidad de cardiología o pediatría, subespecialidad de cardiología pediátrica o en otras especialidades y subespecialidades médicas relacionadas que lo requieran.
- Participar en la formación y capacitación en materia de cardiología pediátrica del personal sanitario, profesionales en medicina y otros profesionales en ciencias de la salud.
- Educar a la familia y a la comunidad en temas de cardiología pediátrica.

2.4. Funciones administrativas del médico subespecialista en cardiología pediátrica

- Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- Reportar a su jefatura el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales y tecnólogos en su área.
- Colaborar con la jefatura en la integración de programas de gestión de calidad.
- Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o reuniones institucionales que le sean delegadas.
- Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los servicios de cardiología pediátrica con los recursos disponibles (materiales y humanos), a fin de lograr la maximización de la oportunidad de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio.
- Tramitar y rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada, según el sitio de trabajo.
- Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- Coordinar y participar en las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de cardiología pediátrica.
- Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su subespecialidad.

3. Destrezas y habilidades

El profesional médico subespecialista en cardiología pediátrica cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la ejecución de su trabajo. Dentro de este ámbito, domina al menos las siguientes destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales descritas en el presente capítulo:

- Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de laboratorio, gabinete o procedimentales de su subespecialidad que se le realicen al paciente.

- Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque de diagnóstico y tratamiento del paciente.
- Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud para la prevención y manejo oportuno de las enfermedades.
- Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la Cardiología Pediátrica de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- Brindar asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su subespecialidad ante instituciones públicas, privadas, o ambas, que así lo requieren.
- Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención propios de su subespecialidad, a nivel comunitario y de forma interinstitucional e interdisciplinaria.
- Ejercer supervisión médica a los tecnólogos que asisten su especialidad.

2.2. Funciones de investigación del médico subespecialista en cardiología pediátrica

- Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su subespecialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea de forma individual o como parte de un equipo de salud.
- Realizar y participar en investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su subespecialidad.
- Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas o no biomédicas basándose en la normativa vigente que para tal efecto exista.
- Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y la sociedad en los casos que corresponda.
- Utilizar los resultados de las investigaciones para generar y promover el desarrollo científico y tecnológico a fin de promover alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- Asesorar y participar como lector o tutor de estudiantes y otros profesionales en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de subespecialidad.
- Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

2.3. Funciones de docencia del médico subespecialista en cardiología pediátrica

- Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en medicina, de otras especialidades y en la subespecialidad de cardiología pediátrica, así como de otras ciencias de la salud.

- Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de imágenes médicas con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de los pacientes.
- Conoce y utiliza apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- Identifica los determinantes de salud durante la entrevista clínica por medio de técnicas de comunicación adecuadas para recolectar información y motivar el plan terapéutico y la modificación de estilos de vida que supongan un riesgo para la salud.
- Colabora en la atención del paciente en estado crítico cuando se requiere.
- Conoce la embriología cardiovascular fetal básica.
- Conoce la anatomía y fisiología normal del sistema cardiovascular fetal, posnatal y pediátrico, así como de las cardiopatías congénitas y adquiridas.
- Conoce las diferentes alteraciones embriológicas productoras de cardiopatías.
- Comprende la electrofisiología normal básica del músculo cardíaco.
- Conoce la **electrofisiopatología** y etiología de las arritmias cardíacas más frecuentes.
- Cuenta con la capacidad de realizar los siguientes procedimientos requeridos en la práctica profesional:
 - electrocardiograma de 12 derivaciones (realización e interpretación);
 - monitoreo electrocardiográfico de 24 horas (Holter) (realización e interpretación);
 - colocación de marcapasos externos y permanentes (realización);
 - ecocardiografía modo-M, bidimensional, efecto Doppler, Doppler color, Doppler tisular y deformación miocárdica (realización e interpretación);
 - modalidades del **doppler** (pulsado, continuo, color, tisular) para la evaluación fisiológica de las cardiopatías;
 - ecocardiografía fetal (realización e interpretación);
 - pruebas de esfuerzo (realización e interpretación);
 - técnicas quirúrgicas de reparación de cardiopatías congénitas y adquiridas durante la época pediátrica;
 - ecocardiograma transesofágico (conocimiento de indicaciones y contraindicaciones);
 - estudio ergométrico (indicaciones y realización);
 - cateterismo cardíaco intervencionista terapéutico (técnica de **Rashkind**, implante de **stents** y **coils**, cierre de CIA y CIV, angioplastia y valvuloplastia).

El médico subespecialista en cardiología pediátrica podrá realizar los anteriores procedimientos con apoyo sonográfico.

4. Deberes

- a) El subespecialista en cardiología pediátrica debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los lineamientos aquí descritos:
 - 1) Ley General de Salud.
 - 2) Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
 - 3) Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
 - 4) Código de Ética Médica.
 - 5) Reglamento General de Hospitales Nacionales.
 - 6) Perfil profesional inherente a la especialidad médica de base.
 - 7) Perfil profesional del médico y cirujano.
 - 8) Cualquier otra normativa aplicable a los médicos profesionales en medicina o, específicamente, al subespecialista en cardiología pediátrica debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.
- b) Denuncia: el profesional médico subespecialista en cardiología pediátrica debe denunciar ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.
- c) Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.
- d) Tribunales evaluadores: el profesional médico subespecialista en cardiología pediátrica deberá participar activamente, cuando este colegio profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva inscripción como médicos subespecialistas en cardiología pediátrica.
- e) Normas de bioseguridad: debe velar porque en el sitio de trabajo se cumplan con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo para las personas.
- f) Comisiones: en el desempeño de sus funciones, y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.

- g) Deber para con superiores, compañeros y público: cuidar las relaciones con superiores, compañeros, así como con el público en general, atendiendo con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.
- h) Asimismo, debe siempre observar, en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.
- i) Deber de actualización: mantener actualizados los conocimientos científicos y clínicos asistenciales, las técnicas y procedimientos propios de los profesionales de su área.
- j) Deber de seguridad: utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y observar buenas prácticas en la atención de sus pacientes.
- k) Ejecución: debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su subespecialidad con diligencia, cuidado y probidad.
- l) Manejo de equipos: debe hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que emplea en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.
- m) Atención a terceras personas: debe tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y profesional al público y compañeros del equipo de salud.
- n) Expediente clínico: debe registrar en el expediente clínico del paciente los hallazgos, diagnósticos y tratamientos prescritos. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y, en consecuencia, el acceso a ella debe ser autorizado por el paciente o por su representante legal.

Queda prohibido el uso del expediente clínico para fines que no sean clínicos, docentes, periciales o de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia previa autorización de las instancias correspondientes; pero, en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación, basado en la "Ley Reguladora de Investigación Biomédica", o un cargo formal de docencia debidamente acreditado ante el centro de salud donde se encuentre el expediente. Además, cuando la información deba ser utilizada de forma personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

5. Derechos

- a) El profesional médico que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el "Reglamento de Especialidades y

Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica" está autorizado para ejercer la subespecialidad en cardiología pediátrica.

- b) De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.
- c) Acceder a la educación médica continua.

6. Sanciones

Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional. Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

7. Disposiciones finales

7.1. De las reformas: las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia de la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas, las publicará en el diario oficial La Gaceta.

7.2. Norma supletoria: todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil, y que en algún momento requieran alguna acción, se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en primera instancia, así como también serán de aplicación, por orden jerárquico, las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.

7.3. Interpretación del perfil: solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil.

7.4. Derogatoria: el presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.

7.5. Vigencia: rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el 13 de febrero del año 2026.

Anexo H

Perfil profesional del médico subespecialista en medicina de emergencias pediátricas

ANEXO XX

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO SUBESPECIALISTA EN MEDICINA DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

1. Disposiciones generales

1.1. Objetivo, alcance y finalidad: el presente perfil profesional tiene alcance nacional y se emite con el objetivo de definir las funciones y destrezas procedimentales que, por competencia técnica y autorización legal, podrán ser realizadas por el médico subespecialista en medicina de emergencias pediátricas. Esto con el fin de resguardar la salud y la integridad de los pacientes de los sistemas de salud públicos, privados o ambos.

El profesional médico subespecialista en medicina de emergencias pediátricas, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para brindar una atención integral al paciente en la consulta externa, en el servicio de urgencias o durante su hospitalización, tanto en calidad de profesional interconsultante como en el desarrollo de acciones dirigidas al servicio comunitario.

Asimismo, es un profesional que aborda, desde los distintos niveles de atención y por medio de una visión sistémica y multidimensional, los problemas de salud y discapacidad de los individuos en su medio familiar, social y laboral. Sus acciones tienen el propósito de promover la autonomía personal, la adaptación funcional al entorno y los procedimientos que atienden la morbilidad, tanto para la mejora de la calidad de vida del paciente como la de su familia y su comunidad.

El médico subespecialista en medicina de emergencias pediátricas cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este colegio profesional.

El médico subespecialista en medicina de emergencias pediátricas evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo en los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñarse: salud, educación, empresarial y bienestar social.

1.2.4. Perfil profesional: descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión.

1.2.5. Profesional en ciencias de la salud: persona con el grado académico de licenciatura o uno superior en los siguientes campos: farmacia, medicina, microbiología química clínica, odontología, veterinaria, enfermería, nutrición y psicología clínica, según lo definido en el Artículo 40 de la Ley n.º 5395 denominada "Ley General de Salud".

1.2.6. Profesional médico especialista y médico subespecialista: profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de posgrado que ejerce el acto médico, estando inscrito según lo establecido en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica". Los conocimientos adquiridos son médico-prácticos, de un área específica del cuerpo humano, así como sobre técnicas quirúrgicas, procedimentales o métodos diagnósticos determinados.

1.2.7. Profesional médico y cirujano (médico general): profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de grado que ejerce el acto médico estando incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y que cuenta con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y brindar cuidados integrales, preventivos, curativos y continuos para los padecimientos que se presentan desde la concepción hasta el deceso de las personas. Estudia el proceso de salud y enfermedad de la persona, su familia y comunidad, desde una perspectiva sistémica y un abordaje de los factores físicos, mentales, sociales y culturales.

1.3. Requisitos

Para el ejercicio como médico subespecialista en medicina de emergencias pediátricas en Costa Rica, el profesional debe cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la "Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos" y el "Reglamento a la Ley Orgánica al Colegio de Médicos y Cirujanos":

- Tener título universitario que acredite como médico y cirujano.
- Tener título universitario que acredite como especialista en pediatría o medicina de emergencias.
- Tener título universitario que acredite como subespecialista en medicina de emergencias pediátricas.
- Contar con la debida incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

1.2. Definiciones generales

1.

1.1.

1.2.1. Acto médico: momento en el cual se concreta la relación médico-paciente. Es un acto complejo, personal, libre, responsable, sujeto al deber de confidencialidad y al secreto profesional, efectuado por el profesional médico legalmente autorizado, con el consentimiento del paciente y desarrollado con conocimientos científicos, destrezas y actitudes óptimas según los alcances de su perfil profesional en beneficio del paciente. En este acto, se asume el valor fundamental de la vida desde el momento de la fecundación hasta la muerte natural y se respeta la dignidad de la persona humana, tanto de quien lo ejecuta como de quien lo recibe. El acto médico comprende la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, su diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados hasta el ocaso de la vida. Incluye también toda acción o disposición que realice el médico en los campos de la enseñanza, la investigación y la administración, ya sea en su condición de director, asistente, docente, especialista, investigador, administrador, consultor, auditor o perito.

1.2.2. Subespecialidad en medicina de emergencias pediátricas: La medicina de emergencias pediátricas es una rama de la medicina que se ocupa de brindar atención de salud aguda altamente especializada a la población pediátrica de todas las edades y niveles de desarrollo, que incluye triaje, estabilización, diagnóstico, tratamiento y atención de seguimiento adecuada.

1.2.3. Médico residente en medicina de emergencias pediátricas: profesional médico y cirujano debidamente incorporado ante este colegio profesional, egresado de la especialidad en pediatría o medicina de emergencias y que se encuentra cursando la subespecialidad en medicina de emergencias pediátricas en una universidad autorizada en Costa Rica para tal efecto. El residente podrá realizar actividades inherentes a la subespecialidad en los centros de salud donde requieran las destrezas del subespecialista en medicina de emergencias pediátricas y estarán siempre bajo la supervisión de un médico especialista o subespecialista en la disciplina, nombrado por la universidad responsable de su formación profesional. Para efectos de la práctica de la medicina, el médico residente será libre de ejercer en su carácter de médico y cirujano y de especialista en pediatría o medicina de emergencias, con todos los deberes y derechos inherentes a su título profesional otorgados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

f) Cumplir con los requisitos, generales y específicos, establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica".

g) Estar inscrito ante este colegio profesional como médico subespecialista en medicina de emergencias pediátricas o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este colegio para el ejercicio temporal de la referida subespecialidad.

1.4. Ámbito de acción

En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como subespecialista en medicina de emergencias pediátricas, desarrolla su profesión en el sector público, privado, o mixto, y aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas abarcadas por la subespecialidad con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

1.4.1. Asistencial: realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico que emplea para la promoción de la salud y el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades. Integra, coordina y supervisa grupos de trabajo, tanto intra- e interinstitucionales como intersectoriales, relacionados con su subespecialidad en su servicio o departamento.

1.4.2. Investigación: pone en práctica sus conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia de acuerdo con lo establecido en la "Ley de Investigación Biomédica". Asimismo, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

1.4.3. Docencia: podrá participar en la formación académica universitaria de los profesionales en medicina en pregrado, grado y posgrado, en la subespecialidad en medicina de emergencias pediátricas y en otras especialidades y otras ciencias de la salud.

1.4.4. Ejercicio profesional autorizado: el profesional médico subespecialista en medicina de emergencias pediátricas debidamente incorporado ante este colegio profesional y en condición de activo, es el único médico autorizado para ejercer esta subespecialidad y promocionarse como tal.

1.4.5. Procedimientos autorizados: los procedimientos descritos en este perfil únicamente podrán ser realizados por otros profesionales en medicina, especialistas y subespecialistas debidamente autorizados por este colegio profesional. Esto se llevará a cabo cuando en el programa académico de dicha

especialidad o subespecialidad se contemple la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

2. Funciones

El profesional médico subespecialista en medicina de emergencias pediátricas participa en las funciones asistenciales, docentes, de investigación y de gestión administrativa inherentes a su subespecialidad, ejerciendo su profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y de los hospitales que requieran sus conocimientos.

2.1. Funciones asistenciales del médico subespecialista en medicina de emergencias pediátricas

- a) Desarrollar sus actividades a nivel público, privado, o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial.
- b) Atender, visitar y realizar teleconsulta a los pacientes de la comunidad u hospitalizados, ejecutando labores médicas propias de su subespecialidad.
- c) Revisar la anamnesis y el examen físico y el instrumental e interpretar los reportes de exámenes de laboratorio y de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrar los datos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsulta, telemedicina, urgencias y en las diferentes áreas de hospitalización.
- d) Realizar, interpretar y reportar los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas diagnósticas y terapéuticas propias de la subespecialidad.
- e) Aplicar en la práctica clínica sus conocimientos en fisiología, fisiopatología, semiología y farmacología; asimismo, conocer los fundamentos de epidemiología clínica, medicina basada en la evidencia y prescripción adecuada de medicamentos para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.
- f) Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en su subespecialidad.
- g) Ejecutar procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de su subespecialidad que ayuden al manejo del estado de enfermedad del paciente.
- h) Brindar atención médica integral al paciente.
- i) Conocer, valorar e interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- j) Abordar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su subespecialidad.
- k) Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.

- f) Utilizar los resultados de las investigaciones para generar y promover el desarrollo científico y tecnológico a fin de promover alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- g) Asesorar y participar como lector o tutor de estudiantes y de otros profesionales en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de subespecialidad.
- h) Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- i) Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

2.3. Funciones de docencia del médico subespecialista en medicina de emergencias pediátricas

- a) Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en medicina, de otras especialidades y en la subespecialidad de medicina de emergencias pediátricas, así como de otras ciencias de la salud.
- b) Supervisar la práctica de los profesionales médicos residentes que se encuentren realizando los estudios de posgrado en la especialidad de pediatría o medicina de emergencias, subespecialidad de medicina de emergencias pediátricas o en otras especialidades y subespecialidades médicas relacionadas que lo requieran.
- c) Participar en la formación y capacitación en materia de medicina de emergencias pediátricas del personal sanitario, profesionales en medicina y otros profesionales en ciencias de la salud.
- d) Educar a la familia y a la comunidad en temas de medicina de emergencias pediátricas.

2.4. Funciones administrativas del médico subespecialista en medicina de emergencias pediátricas

- a) Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- b) Reportar a su jefatura el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- c) Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales y tecnólogos en su área.
- d) Colaborar con la jefatura en la integración de programas de gestión de calidad.
- e) Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o reuniones institucionales que le sean delegadas.
- f) Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los servicios de Medicina de Emergencias Pediátricas con los recursos disponibles (materiales y humanos), a fin de lograr la maximización de la oportunidad de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio.

- l) Comunicarle al paciente, de manera efectiva y respetuosa, los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados, así como también a sus familiares legalmente autorizados, su representante legal y a otros profesionales en salud.
- m) Determinar, en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizarán al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.
- n) Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque de diagnóstico y tratamiento del paciente.
- o) Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud para la prevención y manejo oportuno de las enfermedades.
- p) Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la Medicina de Emergencias Pediátricas de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- q) Brindar asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su subespecialidad ante instituciones públicas, privadas, o ambas, que así lo requieren.
- r) Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención propios de su subespecialidad, a nivel comunitario y de forma interinstitucional e interdisciplinaria.
- s) Ejercer su práctica conforme a buenas prácticas, integrando en los procesos diagnóstico-terapéuticos, los principios de bioética, el uso racional de recursos y la seguridad del paciente.

2.2. Funciones de investigación del médico subespecialista en medicina de emergencias pediátricas

- a) Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su subespecialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea de forma individual o como parte de un equipo de salud.
- b) Participar en diferentes actividades de educación médica continua, como congresos médicos, simposios, seminarios, cursos y talleres que fomenten la actualización profesional y la investigación científica.
- c) Participar y desarrollar investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su subespecialidad.
- d) Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas o no biomédicas conforme a la normativa vigente que para tal efecto exista.
- e) Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y la sociedad en los casos que corresponda.

- g) Tramitar y rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada, según el sitio de trabajo.
- h) Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- i) Coordinar y participar en las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de Medicina de Emergencias Pediátricas.
- j) Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su subespecialidad.
- k) Conocer la organización y funcionamiento de un servicio de Emergencias Pediátricas y su relación con otros servicios (Sistema de Emergencias, Unidad de Cuidados Intensivos).
- l) Conocer los problemas médico-legales que puedan afectar a los pacientes pediátricos (maltrato, abuso sexual).
- m) Registrar adecuadamente la documentación clínica, en especial el informe de urgencias con la historia médica relevante, el motivo de consulta principal, los hallazgos patológicos, el diagnóstico provisional, las pruebas solicitadas y sus resultados, el tratamiento, los controles posteriores y la información a la familia y al niño.

3. Destrezas y habilidades

El profesional médico subespecialista en medicina de emergencias pediátricas cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la ejecución de su trabajo. Dentro de este ámbito, domina al menos las siguientes destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales descritas en el presente capítulo:

- a) Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de laboratorio, de gabinete o procedimentales de su subespecialidad que se le realicen al paciente.
- b) Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de imágenes médicas con el fin de integrar los datos a la atención y tratamiento de los pacientes.
- c) Conoce y utiliza apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- d) Identifica los determinantes de salud durante la entrevista clínica por medio de técnicas de comunicación adecuadas para recolectar información y motivar el plan terapéutico y la modificación de estilos de vida que supongan un riesgo para la salud.
- e) Colabora en la atención del paciente crítico cuando se requiera.
- f) Atiende pacientes con una amplia variedad de patologías, desde procesos leves hasta aquellos capaces de poner en riesgo la vida.

- g) Realiza una evaluación primaria y estable las medidas adecuadas para estabilizar y tratar a niños críticamente enfermos o heridos.
- h) Reconoce las prioridades con una respuesta rápida ante situaciones nuevas y urgentes.
- i) Coordina, capacita y supervisa a todos los miembros del Servicio de Urgencias Pediátrico.
- j) Desarrolla una labor asistencial centrada en el paciente y su familia.
- k) Proporciona una atención inicial al paciente pediátrico de forma integral, realizando una evaluación primaria con las medidas iniciales adecuadas para la estabilización del paciente. Esto implica la atención de todo tipo de situaciones críticas médicas, quirúrgicas, traumatológicas y todo tipo de patología no crítica pero aguda. Con esta finalidad, el subespecialista en Medicina de Emergencias Pediátricas debe tener los siguientes conocimientos, habilidades y actitudes:
 - 1) **triaje**: proceso de priorización y categorización de pacientes de acuerdo con la gravedad de la lesión o de la enfermedad, el pronóstico y la disponibilidad de recursos. El **triaje** constituye una herramienta fundamental para controlar el flujo de pacientes, garantizar una correcta asistencia médica y desarrollar recursos para actuar en situaciones de saturación de la unidad;
 - 2) evaluación primaria y estabilización (ABCDE) de pacientes en situaciones que ponen en riesgo la vida por medio de maniobras de RCP básica y avanzada si fuera necesario;
 - 3) realización de una historia médica y exploración focalizada en el motivo de consulta y en los hallazgos clínicos, así como en los problemas que requieren atención inmediata;
 - 4) toma de decisiones clínicas, que incluye la solicitud de pruebas complementarias urgentes, el inicio de cuidados inmediatos y definitivos en urgencias, la instauración del tratamiento y la determinación de la necesidad de control en consultas, indicación de ingreso hospitalario o de alta;
 - 5) planificación de la reevaluación según el diagnóstico diferencial y el plan de cuidados establecidos.
- l) Cuenta con la capacidad de realizar los siguientes procedimientos requeridos en la práctica profesional:
 - 1) Procedimientos de soporte vital cardiopulmonar:
 - i) soporte vital básico;
 - ii) reanimación neonatal;
 - iii) complementos de las vías respiratorias, suministro de oxígeno y succión;
 - iv) ventilación bolsa / mascarilla;
 - v) laringoscopia directa e indirecta;
 - 2) Procedimientos de estabilización de la vía aérea:
 - i) intubación gástrica;
 - ii) reemplazo del tubo de gastrostomía;
 - iii) reducción de hernia;
 - iv) manejo del granuloma umbilical;
 - v) reducción del prolapso rectal;
 - 3) Habilidades genitourinarias:
 - i) cateterización de la vejiga;
 - ii) examen genital prepuberal;
 - iii) extracción vaginal de cuerpo extraño;
 - iv) examen pélvico del adolescente;
 - v) examen forense de una víctima de agresión sexual;
 - vi) reducción de **parafimosis**;
 - vii) colección de muestras para infecciones de transmisión sexual en hombres y mujeres;
 - viii) manejo de lesiones de cremallera;
 - 4) Procedimientos de cabeza y cuello:
 - i) eliminación de cuerpos extraños en la vía aérea superior;
 - ii) remoción de cerumen impactado;
 - iii) extracción de cuerpos extraños del conducto auditivo externo;
 - iv) manejo de epistaxis;
 - v) extracción nasal de cuerpo extraño;
 - vi) procedimientos faríngeos que incluyen sangrado amigdalar;
 - vii) drenaje y empaque de hematomas del tabique nasal y pabellón de la oreja;
 - 5) Procedimientos neurológicos:
 - i) punción lumbar;
 - ii) evaluación de la presión de apertura;
 - 6) Procedimientos oftalmológicos:
 - i) eversión de tapa;
 - ii) instalación de fluoresceína;
 - iii) examen con lámpara de hendidura;
 - iv) extracción ocular de cuerpo extraño;
 - v) riego ocular y descontaminación;
 - vi) aplicación de parche / protector ocular;
 - vii) retirada de lentes de contacto;
 - 7) Procedimientos ortopédicos:
 - i) entablillado;
 - ii) fundición;

- vi) secuencia rápida de inducción para intubación;
- vii) intubación endotraqueal emergente;
- viii) manejo de la vía aérea difícil;
- ix) colocación de mascarilla laríngea;
- x) iniciación de ventilación mecánica;
- xi) **cricotirotomía** de emergencia y ventilación transtraqueal;
- xii) eliminación de cuerpos extraños supraglóticos;
- xiii) cardioversión y desfibrilación;
- xiv) estimulación cardíaca externa;
- xv) inyecciones intramusculares, inyecciones subcutáneas y **autoinyectores**;
- 2) Procedimientos de soporte vital por trauma:
 - i) inmovilización de la columna cervical;
 - ii) control de la hemorragia externa exanguinante;
 - iii) aguja de descompresión del tórax;
 - iv) **toracostomía** con sonda;
- 3) Técnicas de acceso vascular pediátrico:
 - i) flebotomía;
 - ii) acceso venoso periférico;
 - iii) acceso venoso central;
 - iv) acceso intraóseo;
 - v) cateterismo de vasos umbilicales;
 - vi) punción arterial;
- 4) Sedación procesal y analgesia:
 - i) sedación procesal;
 - ii) el manejo del dolor;
 - iii) anestesia local y regional;
- 5) Procedimientos cardíacos:
 - i) adquisición e interpretación de electrocardiogramas pediátricos;
 - ii) cardioversión de taquicardia supraventricular estable usando maniobras **vagales**;
 - iii) cardioversión / desfibrilación;
 - iv) pericardiocentesis;
- 6) Procedimientos dentales:
 - i) reimplantación de un diente permanente avulsionado;
 - ii) reducción de la luxación de la articulación temporomandibular;
- 7) Procedimientos gastrointestinales:
 - iii) reducción de las luxaciones comunes;
 - iv) reducciones cerradas bajo sedación en urgencias;
 - v) aspiración articular de la rodilla;
- 13) Procedimientos toxicológicos / ambientales:
 - i) administración de carbón activado;
 - ii) irrigación intestinal completa;
 - iii) descontaminación de la piel;
 - iv) eliminación de garrapatas;
 - v) enfriamiento;
 - vi) calentamiento;
- 14) Procedimientos de **respirología**:
 - i) oximetría de pulso;
 - ii) monitoreo final de CO₂ de marea;
 - iii) interpretación de la espirometría portátil;
 - iv) uso correcto de inhaladores de dosis medida con dispositivos espaciadores y otros sistemas de administración de medicamentos inhalados;
 - v) aspiración traqueal;
 - vi) reemplazo de una cánula de traqueotomía;
- 15) Tratamiento de las heridas:
 - i) manejo general de heridas;
 - ii) manejo de heridas punzantes plantares;
 - iii) cierre de laceraciones de una o varias capas;
 - iv) reparación de amputación digital;
 - v) manejo de cuerpos extraños subcutáneos;
 - vi) retiro de torniquete de cabello;
 - vii) gestión de quemaduras;
 - viii) incisión y drenaje de un absceso cutáneo;
 - ix) retiro de anzuelo;
 - x) anillo de eliminación.

El médico subespecialista en medicina de emergencias pediátricas podrá realizar los anteriores procedimientos con apoyo sonográfico.

4. Deberes

- a) El subespecialista en medicina de emergencias pediátricas debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los lineamientos aquí descritos:

- 1) Ley General de Salud.
 - 2) Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
 - 3) Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
 - 4) Código de Ética Médica.
 - 5) Reglamento General de Hospitales Nacionales.
 - 6) Perfil profesional inherente a la especialidad médica de base.
 - 7) Perfil profesional del médico y cirujano.
 - 8) Cualquier otra normativa aplicable a los médicos profesionales en medicina o, específicamente, al subespecialista en medicina de emergencias pediátricas debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.
- b) Denuncia: el profesional médico subespecialista en medicina de emergencias pediátricas debe denunciar ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.
 - c) Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.
 - d) Tribunales evaluadores: el profesional médico subespecialista en medicina de emergencias pediátricas deberá participar activamente, cuando este colegio profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva inscripción como médicos subespecialistas en medicina de emergencias pediátricas.
 - e) Normas de bioseguridad: debe velar porque en el sitio de trabajo se cumplan con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo para las personas.
 - f) Comisiones: en el desempeño de sus funciones, y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.
 - g) Deber para con superiores, compañeros y público: cuidar las relaciones con superiores, compañeros, así como con el público en general, atendiéndoles con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.
 - h) Asimismo, debe siempre observar, en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.

- i) Deber de actualización: mantener actualizados los conocimientos científicos y clínicos asistenciales, las técnicas y procedimientos propios de los profesionales de su área.
- j) Deber de seguridad: utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y observar buenas prácticas en la atención de sus pacientes.
- k) Ejecución: debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su subespecialidad con diligencia, cuidado y probidad.
- l) Manejo de equipos: debe hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que emplea en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.
- m) Atención a terceras personas: debe tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y profesional al público y compañeros del equipo de salud.
- n) Expediente clínico: debe registrar en el expediente clínico del paciente los hallazgos, diagnósticos y tratamientos prescritos. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y, en consecuencia, el acceso a ella debe ser autorizado por el paciente o por su representante legal.

Queda prohibido el uso del expediente clínico para fines que no sean clínicos, docentes, periciales o de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia previa autorización de las instancias correspondientes; pero, en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación, basado en la "Ley Reguladora de Investigación Biomédica", o un cargo formal de docencia debidamente acreditado ante el centro de salud donde se encuentre el expediente. Además, cuando la información deba ser utilizada de forma personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

5. Derechos

- a) El profesional médico que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica" está autorizado para ejercer la subespecialidad en medicina de emergencias pediátricas.
- b) De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.
- c) Acceder a la educación médica continua.

6. Sanciones

Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional. Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

7. Disposiciones finales

- 7.1. **De las reformas:** las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia de la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas, las publicará en el diario oficial La Gaceta.
- 7.2. **Norma supletoria:** todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil, y que en algún momento requieran alguna acción, se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en primera instancia, así como también serán de aplicación, por orden jerárquico, las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.
- 7.3. **Interpretación del perfil:** solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil.
- 7.4. **Derogatoria:** el presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.
- 7.5. **Vigencia:** rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el 13 de febrero del año 2026.

Anexo I

Perfil profesional del médico subespecialista en dermatología pediátrica

ANEXO XX

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO SUBESPECIALISTA EN DERMATOLOGÍA PEDIÁTRICA

1. Disposiciones generales

- 1.1. Objetivo, alcance y finalidad:** el presente perfil profesional tiene alcance nacional y se emite con el objetivo de definir las funciones y destrezas procedimentales que, por competencia técnica y autorización legal, podrán ser realizadas por el médico subespecialista en dermatología pediátrica. Esto con el fin de resguardar la salud y la integridad de los pacientes de los sistemas de salud públicos, privados o ambos.

El profesional médico subespecialista en dermatología pediátrica, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para brindar una atención integral al paciente en la consulta externa, en el servicio de urgencias o durante su hospitalización, tanto en calidad de profesional interconsultante como en el desarrollo de acciones dirigidas al servicio comunitario.

Asimismo, es un profesional que aborda, desde los distintos niveles de atención y por medio de una visión sistémica y multidimensional, los problemas de salud y discapacidad de los individuos en su medio familiar, social y laboral. Sus acciones tienen el propósito de promover la autonomía personal, la adaptación funcional al entorno y los procedimientos que atienden la morbilidad, tanto para la mejora de la calidad de vida del paciente como la de su familia y su comunidad.

El médico subespecialista en dermatología pediátrica cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este colegio profesional.

El médico subespecialista en dermatología pediátrica evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo en los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñarse: salud, educación, empresarial y bienestar social.

- 1.2.4. Perfil profesional:** descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión.

- 1.2.5. Profesional en ciencias de la salud:** persona con el grado académico de licenciatura o uno superior en los siguientes campos: farmacia, medicina, microbiología química clínica, odontología, veterinaria, enfermería, nutrición y psicología clínica, según lo definido en el Artículo 40 de la Ley n.º 5395 denominada "Ley General de Salud".

- 1.2.6. Profesional médico especialista y médico subespecialista:** profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de grado que ejerce el acto médico, estando inscrito según lo establecido en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica". Los conocimientos adquiridos son médico-prácticos, de un área específica del cuerpo humano, así como sobre técnicas quirúrgicas, procedimentales o métodos diagnósticos determinados.

- 1.2.7. Profesional médico y cirujano (médico general):** profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de grado que ejerce el acto médico estando incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y que cuenta con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y brindar cuidados integrales, preventivos, curativos y continuos para los padecimientos que se presentan desde la concepción hasta el deceso de las personas. Estudia el proceso de salud y enfermedad de la persona, su familia y comunidad, desde una perspectiva sistémica y un abordaje de los factores físicos, mentales, sociales y culturales.

1.3. Requisitos

Para el ejercicio como médico subespecialista en dermatología pediátrica en Costa Rica, el profesional debe cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la "Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos" y el "Reglamento a la Ley Orgánica al Colegio de Médicos y Cirujanos":

- Tener título universitario que acredite como médico y cirujano.
- Tener título universitario que acredite como especialista en dermatología o pediatría.
- Tener título universitario que acredite como subespecialista en dermatología pediátrica.
- Contar con la debida incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

1.2. Definiciones generales

1.

1.1.

- 1.2.1. Acto médico:** momento en el cual se concreta la relación médico-paciente. Es un acto complejo, personal, libre, responsable, sujeto al deber de confidencialidad y al secreto profesional, efectuado por el profesional médico legalmente autorizado, con el consentimiento del paciente y desarrollado con conocimientos científicos, destrezas y actitudes óptimas según los alcances de su perfil profesional en beneficio del paciente. En este acto, se asume el valor fundamental de la vida desde el momento de la fecundación hasta la muerte natural y se respeta la dignidad de la persona humana, tanto de quien lo ejecuta como de quien lo recibe. El acto médico comprende la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, su diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados hasta el ocaso de la vida. Incluye también toda acción o disposición que realice el médico en los campos de la enseñanza, la investigación y la administración, ya sea en su condición de director, asistente, docente, especialista, investigador, administrador, consultor, auditor o perito.

- 1.2.2. Subespecialidad en dermatología pediátrica:** La dermatología pediátrica es una subespecialidad médica de la especialidad de dermatología o pediatría que se encarga del estudio de la piel, apéndices y membranas mucosas visibles, así como, su diagnóstico, pronóstico, prevención y tratamiento médico y quirúrgico del niño y adolescente (paciente pediátrico), entendiéndose como todo ser humano desde que nace hasta los 18 años cumplidos.

- 1.2.3. Médico residente en dermatología pediátrica:** profesional médico y cirujano debidamente incorporado ante este colegio profesional, egresado de la especialidad en dermatología o pediatría y que se encuentra cursando la subespecialidad en dermatología pediátrica en una universidad autorizada en Costa Rica para tal efecto. El residente podrá realizar actividades inherentes a la subespecialidad en los centros de salud donde requieran las destrezas del subespecialista en dermatología pediátrica y estarán siempre bajo la supervisión de un médico especialista o subespecialista en la disciplina, nombrado por la universidad responsable de su formación profesional. Para efectos de la práctica de la medicina, el médico residente será libre de ejercer en su carácter de médico y cirujano y de especialista en dermatología o pediatría, con todos los deberes y derechos inherentes a su título profesional otorgados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

- f) Cumplir con los requisitos, generales y específicos, establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica".

- g) Estar inscrito ante este colegio profesional como médico subespecialista en dermatología pediátrica o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este colegio para el ejercicio temporal de la referida subespecialidad.

1.4. Ámbito de acción

En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como subespecialista en dermatología pediátrica, desarrolla su profesión en el sector público, privado, o mixto, y aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas abarcadas por la subespecialidad con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

- 1.4.1. Asistencial:** realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico que emplea para la promoción de la salud y el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades. Integra, coordina y supervisa grupos de trabajo, tanto intra- e interinstitucionales como intersectoriales, relacionados con su subespecialidad en su servicio o departamento.

- 1.4.2. Investigación:** pone en práctica sus conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia de acuerdo con lo establecido en la "Ley de Investigación Biomédica". Asimismo, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

- 1.4.3. Docencia:** podrá participar en la formación académica universitaria de los profesionales en medicina en pregrado, grado y posgrado, en la subespecialidad en dermatología pediátrica y en otras especialidades y otras ciencias de la salud.

- 1.4.4. Ejercicio profesional autorizado:** el profesional médico subespecialista en dermatología pediátrica debidamente incorporado ante este colegio profesional y en condición de activo, es el único médico autorizado para ejercer esta subespecialidad y promocionarse como tal.

- 1.4.5. Procedimientos autorizados:** los procedimientos descritos en este perfil únicamente podrán ser realizados por otros profesionales en medicina, especialistas y subespecialistas debidamente autorizados por este colegio profesional. Esto se llevará a cabo cuando en el programa académico de dicha especialidad o subespecialidad se contemple la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

2. Funciones

El profesional médico subespecialista en dermatología pediátrica participa en las funciones asistenciales, docentes, de investigación y de gestión administrativa inherentes a su subespecialidad, ejerciendo su profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y de los hospitales que requieran sus conocimientos.

2.1. Funciones asistenciales del médico subespecialista en dermatología pediátrica

- Desarrollar sus actividades a nivel público, privado, o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial.
- Atender, visitar y realizar **teleconsulta** a los pacientes de la comunidad u hospitalizados, ejecutando labores médicas propias de su subespecialidad.
- Revisar la anamnesis y el examen físico y el instrumental e interpretar los reportes de exámenes de laboratorio y de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsulta, telemedicina, urgencias y en las diferentes áreas de hospitalización.
- Realizar, interpretar y reportar los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas diagnósticas y terapéuticas propias de la subespecialidad.
- Aplicar en la práctica clínica sus conocimientos en fisiología, fisiopatología, semiología y farmacología; asimismo, conocer los fundamentos de epidemiología clínica, medicina basada en la evidencia y prescripción adecuada de medicamentos para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.
- Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en su subespecialidad.
- Ejecutar procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de su subespecialidad que ayuden al manejo del estado de enfermedad del paciente.
- Brindar atención médica integral al paciente.
- Conocer, valorar e interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- Abordar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su subespecialidad.
- Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.
- Comunicarle al paciente, de manera efectiva y respetuosa, los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados, así como también a sus familiares legalmente autorizados, su representante legal y a otros profesionales en salud.

- Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

2.3. Funciones de docencia del médico subespecialista en dermatología pediátrica

- Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en medicina, de otras especialidades y en la subespecialidad de dermatología pediátrica, así como de otras ciencias de la salud.
- Supervisar la práctica de los profesionales médicos residentes que se encuentren realizando los estudios de posgrado en la especialidad de dermatología o pediatría, subespecialidad de dermatología pediátrica o en otras especialidades y subespecialidades médicas relacionadas que lo requieran.
- Participar en la formación y capacitación en materia de dermatología pediátrica del personal sanitario, profesionales en medicina y otros profesionales en ciencias de la salud.
- Educación a la familia y a la comunidad en temas de dermatología pediátrica.

2.4. Funciones administrativas del médico subespecialista en dermatología pediátrica

- Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- Reportar a su jefatura el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales y tecnólogos en su área.
- Colaborar con la jefatura en la integración de programas de gestión de calidad.
- Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o reuniones institucionales que le sean delegadas.
- Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los servicios de Dermatología Pediátrica con los recursos disponibles (materiales y humanos), a fin de lograr la maximización de la oportunidad de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio.
- Tramitar y rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada, según el sitio de trabajo.
- Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- Coordinar y participar en las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de Dermatología Pediátrica.
- Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su subespecialidad.

- Determinar, en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizarán al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.
- Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque de diagnóstico y tratamiento del paciente.
- Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud para la prevención y manejo oportuno de las enfermedades.
- Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la Dermatología Pediátrica de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- Brindar asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su subespecialidad ante instituciones públicas, privadas, o ambas, que así lo requieran.
- Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención propios de su subespecialidad, a nivel comunitario y de forma interinstitucional e interdisciplinaria.
- Ejercer supervisión médica a los tecnólogos que asisten su subespecialidad.

2.2. Funciones de investigación del médico subespecialista en dermatología pediátrica

- Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su subespecialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea de forma individual o como parte de un equipo de salud.
- Participar en diferentes actividades de educación médica continua como congresos médicos, simposios, seminarios, cursos y talleres que fomenten la actualización profesional y la investigación científica.
- Participar en y desarrollar investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su subespecialidad.
- Diseñar, participar en o llevar a cabo investigaciones biomédicas o no biomédicas basándose en la normativa vigente que para tal efecto exista.
- Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y la sociedad en los casos que corresponda.
- Utilizar los resultados de las investigaciones para generar y promover el desarrollo científico y tecnológico a fin de promover alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- Asesorar y participar como lector o tutor de estudiantes y de otros profesionales en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de subespecialidad.
- Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.

3. Destrezas y habilidades

El profesional médico subespecialista en dermatología pediátrica cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la ejecución de su trabajo. Dentro de este ámbito, domina al menos las siguientes destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales descritas en el presente capítulo:

- Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de laboratorio, de gabinete o procedimentales de su subespecialidad que se le realicen al paciente.
- Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de imágenes médicas con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de los pacientes.
- Conoce y utiliza apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- Identifica los determinantes de salud durante la entrevista clínica por medio de técnicas de comunicación adecuadas para recolectar información y motivar el plan terapéutico y la modificación de estilos de vida que supongan un riesgo para la salud.
- Colabora en la atención del paciente crítico cuando se requiera.
- Establecer el diagnóstico y manejo integral de las patologías cutáneas del niño y adolescente.
 - Realiza el diagnóstico, pronóstico, prevención, tratamiento médico quirúrgico y rehabilitación de las siguientes condiciones clínicas:
 - dermatosis infecciosas, reaccionales, ampollosas y por endocrinopatías, así como errores del metabolismo y estados carenciales;
 - enfermedades inmunológicas;
 - vasculitis;
 - nevus;
 - anomalías vasculares;
 - alteraciones de la pigmentación;
 - púrpuras;
 - inmunodeficiencias;
 - alteraciones de la hipodermis;
 - genodermatosis;
 - síndromes autoinflamatorios;
 - enfermedades no inmunes del tejido conectivo;
 - neoplasias: quistes, benignos y malignos;

- 14) patología del pelo;
 - 15) patología de las uñas;
 - 16) patología cutánea del recién nacido;
 - 17) alteraciones plaquetarias cualitativas;
 - 18) alteraciones vasculares;
 - 19) alteraciones de la coagulación.
- h) Cuenta con la capacidad de realizar los siguientes procedimientos requeridos en la práctica profesional:
- 1) toma de biopsia;
 - 2) escisión quirúrgica;
 - 3) cierre de heridas;
 - 4) suturas;
 - 5) curetaje;
 - 6) criocirugía (crioterapia para lesiones superficiales);
 - 7) electrocirugía;
 - 8) cirugía de uñas;
 - 9) manejo de herida quirúrgica;
 - 10) inmunoterapia;
 - 11) radioterapia;
 - 12) ~~fotoc~~quimioterapia (Psoralen + UVA: PUVA);
 - 13) dermoabrasión;
 - 14) radiofrecuencia;
 - 15) láser.

El médico subespecialista en dermatología pediátrica podrá realizar los anteriores procedimientos con apoyo sonográfico.

4. Deberes

- a) El subespecialista en dermatología pediátrica debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los lineamientos aquí descritos:
- j) Deber de seguridad: utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y observar buenas prácticas en la atención de sus pacientes.
 - k) Ejecución: debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su subespecialidad con diligencia, cuidado y probidad.
 - l) Manejo de equipos: debe hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que emplea en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.
 - m) Atención a terceras personas: debe tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y profesional al público y compañeros del equipo de salud.
 - n) Expediente clínico: debe registrar en el expediente clínico del paciente los hallazgos, diagnósticos y tratamientos prescritos. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y, en consecuencia, el acceso a ella debe ser autorizado por el paciente o por su representante legal.

Queda prohibido el uso del expediente clínico para fines que no sean clínicos, docentes, periciales o de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia previa autorización de las instancias correspondientes; pero, en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación, basado en la "Ley Reguladora de Investigación Biomédica", o un cargo formal de docencia debidamente acreditado ante el centro de salud donde se encuentre el expediente. Además, cuando la información deba ser utilizada de forma personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

5. Derechos

- a) El profesional médico que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica" está autorizado para ejercer la subespecialidad en dermatología pediátrica.
- b) De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.
- c) Acceder a la educación médica continua.

6. Sanciones

Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional. Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

- 1) Ley General de Salud.
 - 2) Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
 - 3) Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
 - 4) Código de Ética Médica.
 - 5) Reglamento General de Hospitales Nacionales.
 - 6) Perfil profesional inherente a la especialidad médica de base.
 - 7) Perfil profesional del médico y cirujano.
 - 8) Cualquier otra normativa aplicable a los médicos profesionales en medicina o, específicamente, al subespecialista en dermatología pediátrica debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.
- b) Denuncia: el profesional médico subespecialista en dermatología pediátrica debe denunciar ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.
- c) Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.
- d) Tribunales evaluadores: el profesional médico subespecialista en dermatología pediátrica deberá participar activamente, cuando este colegio profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva inscripción como médicos subespecialistas en dermatología pediátrica.
- e) Normas de bioseguridad: debe velar porque en el sitio de trabajo se cumplan con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo para las personas.
- f) Comisiones: en el desempeño de sus funciones, y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.
- g) Deber para con superiores, compañeros y público: cuidar las relaciones con superiores, compañeros, así como con el público en general, atendiendo con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.
- h) Asimismo, debe siempre observar, en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.
- i) Deber de actualización: mantener actualizados los conocimientos científicos y clínicos asistenciales, las técnicas y procedimientos propios de los profesionales de su área.

7. Disposiciones finales

- 7.1. **De las reformas:** las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia de la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas, las publicará en el diario oficial La Gaceta.
- 7.2. **Norma supletoria:** todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil, y que en algún momento requieran alguna acción, se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en primera instancia, así como también serán de aplicación, por orden jerárquico, las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.
- 7.3. **Interpretación del perfil:** solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil.
- 7.4. **Derogatoria:** el presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.
- 7.5. **Vigencia:** rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el 13 de febrero del año 2026.

Anexo J

Perfil profesional del médico subespecialista en coloproctología

ANEXO XX|

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO SUBESPECIALISTA EN COLOPROCTOLOGÍA

1. Disposiciones generales

1.1. Objetivo, alcance y finalidad: el presente perfil profesional tiene alcance nacional y se emite con el objetivo de definir las funciones y destrezas procedimentales que, por competencia técnica y autorización legal, podrán ser realizadas por el médico subespecialista en coloproctología. Esto con el fin de resguardar la salud y la integridad de los pacientes de los sistemas de salud públicos, privados o ambos.

El profesional médico subespecialista en coloproctología, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para brindar una atención integral al paciente en la consulta externa, en el servicio de urgencias o durante su hospitalización, tanto en calidad de profesional interconsultante como en el desarrollo de acciones dirigidas al servicio comunitario.

Asimismo, es un profesional que aborda, desde los distintos niveles de atención y por medio de una visión sistémica y multidimensional, los problemas de salud y discapacidad de los individuos en su medio familiar, social y laboral. Sus acciones tienen el propósito de promover la autonomía personal, la adaptación funcional al entorno y los procedimientos que atienden la morbilidad, tanto para la mejora de la calidad de vida del paciente como la de su familia y su comunidad.

El médico subespecialista en coloproctología cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este colegio profesional.

El médico subespecialista en coloproctología evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo en los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñarse: salud, educación, empresarial y bienestar social.

1.2.5. Profesional en ciencias de la salud: persona con el grado académico de licenciatura o uno superior en los siguientes campos: farmacia, medicina, microbiología química clínica, odontología, veterinaria, enfermería, nutrición y psicología clínica, según lo definido en el Artículo 40 de la Ley [No. 5395](#) denominada "Ley General de Salud".

1.2.6. Profesional médico especialista y médico subespecialista: profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de posgrado que ejerce el acto médico, estando inscrito según lo establecido en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica". Los conocimientos adquiridos son médico-prácticos, de un área específica del cuerpo humano, así como sobre técnicas quirúrgicas, procedimentales o métodos diagnósticos determinados.

1.2.7. Profesional médico y cirujano (médico general): profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de grado que ejerce el acto médico estando inscrito al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y que cuenta con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y brindar cuidados integrales, preventivos, curativos y continuos para los padecimientos que se presentan desde la concepción hasta el deceso de las personas. Estudia el proceso de salud y enfermedad de la persona, su familia y comunidad, desde una perspectiva sistémica y un abordaje de los factores físicos, mentales, sociales y culturales.

1.3. Requisitos

Para el ejercicio como médico subespecialista en coloproctología en Costa Rica, el profesional debe cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la "Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos" y el "Reglamento a la Ley Orgánica al Colegio de Médicos y Cirujanos":

- Tener título universitario que acredite como médico y cirujano.
- Tener título universitario que acredite como especialista en cirugía general.
- Tener título universitario que acredite como subespecialista en coloproctología.
- Contar con la debida incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Cumplir con los requisitos, generales y específicos, establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica".
- Estar inscrito ante este colegio profesional como médico subespecialista en coloproctología o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este colegio para el ejercicio temporal de la referida subespecialidad.

1.2. Definiciones generales

1.

1.1.

1.2.1. Acto médico: momento en el cual se concreta la relación médico-paciente. Es un acto complejo, personal, libre, responsable, sujeto al deber de confidencialidad y al secreto profesional, efectuado por el profesional médico legalmente autorizado, con el consentimiento del paciente y desarrollado con conocimientos científicos, destrezas y actitudes óptimas según los alcances de su perfil profesional en beneficio del paciente. En este acto, se asume el valor fundamental de la vida desde el momento de la fecundación hasta la muerte natural y se respeta la dignidad de la persona humana, tanto de quien lo ejecuta como de quien lo recibe. El acto médico comprende la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, su diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados hasta el ocaso de la vida. Incluye también toda acción o disposición que realice el médico en los campos de la enseñanza, la investigación y la administración, ya sea en su condición de director, asistente, docente, especialista, investigador, administrador, consultor, auditor o perito.

1.2.2. Subespecialidad en coloproctología: la coloproctología es una subespecialidad médica que brinda el diagnóstico y el tratamiento médico, quirúrgico, endoscópico y perioperatorio de los trastornos que involucran el colon, el recto, el ano, así como de los problemas relacionados con el abdomen, la pelvis y el perineo.

1.2.3. Médico residente en coloproctología: profesional médico y cirujano debidamente incorporado ante este colegio profesional, egresado de la especialidad en cirugía general y que se encuentra cursando la subespecialidad en coloproctología en una universidad autorizada en Costa Rica para tal efecto. El residente podrá realizar actividades inherentes a la subespecialidad en los centros de salud donde requieran las destrezas del subespecialista en coloproctología y estarán siempre bajo la supervisión de un médico especialista o subespecialista en la disciplina, nombrado por la universidad responsable de su formación profesional. Para efectos de la práctica de la medicina, el médico residente será libre de ejercer en su carácter de médico y cirujano y de especialista en cirugía general, con todos los deberes y derechos inherentes a su título profesional otorgados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

1.2.4. Perfil profesional: descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión.

1.4. Ámbito de acción

En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como subespecialista en coloproctología, desarrolla su profesión en el sector público, privado, o mixto, y aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas abarcadas por la subespecialidad con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

1.4.1. Asistencial: realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico que emplea para la promoción de la salud y el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades. Integra, coordina y supervisa grupos de trabajo, tanto intra- e interinstitucionales como intersectoriales, relacionados con su subespecialidad en su servicio o departamento.

1.4.2. Investigación: pone en práctica sus conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia de acuerdo con lo establecido en la "Ley de Investigación Biomédica". Asimismo, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

1.4.3. Docencia: podrá participar en la formación académica universitaria de los profesionales en medicina en pregrado, grado y posgrado, en la subespecialidad en coloproctología y en otras especialidades y otras ciencias de la salud.

1.4.4. Ejercicio profesional autorizado: el profesional médico subespecialista en coloproctología debidamente incorporado ante este colegio profesional y en condición de activo, es el único médico autorizado para ejercer esta subespecialidad y promocionarse como tal.

1.4.5. Procedimientos autorizados: los procedimientos descritos en este perfil únicamente podrán ser realizados por otros profesionales en medicina, especialistas y subespecialistas debidamente autorizados por este colegio profesional. Esto se llevará a cabo cuando en el programa académico de dicha especialidad o subespecialidad se contemple la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

2. Funciones

El profesional médico subespecialista en coloproctología participa en las funciones asistenciales, docentes, de investigación y de gestión administrativa inherentes a su subespecialidad, ejerciendo su profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y de los hospitales que requieran sus conocimientos.

2.1. Funciones asistenciales del médico subespecialista en coloproctología

- a) Desarrollar sus actividades a nivel público, privado, o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial.
- b) Atender, visitar y realizar **teleconsulta** a los pacientes de la comunidad u hospitalizados, ejecutando labores médicas propias de su subespecialidad.
- c) Revisar la anamnesis y el examen físico y el instrumental e interpretar los reportes de exámenes de laboratorio y de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsulta, telemedicina, urgencias y en las diferentes áreas de hospitalización.
- d) Realizar, interpretar y reportar los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas diagnósticas y terapéuticas propias de la subespecialidad.
- e) Aplicar en la práctica clínica sus conocimientos en fisiología, fisiopatología, semiología y farmacología; asimismo, conocer los fundamentos de epidemiología clínica, medicina basada en la evidencia y prescripción adecuada de medicamentos para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.
- f) Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en su subespecialidad.
- g) Ejecutar procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de su subespecialidad que ayuden al manejo del estado de enfermedad del paciente.
- h) Brindar atención médica integral al paciente.
- i) Conocer, valorar e interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- j) Abordar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su subespecialidad.
- k) Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.
- l) Comunicarle al paciente, de manera efectiva y respetuosa, los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados, así como también a sus familiares legalmente autorizados, su representante legal y a otros profesionales en salud.
- m) Determinar, en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizarán al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.
- n) Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque de diagnóstico y tratamiento del paciente.
- o) Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud para la prevención y manejo oportuno de las enfermedades.

- d) Educar a la familia y a la comunidad en temas de coloproctología.

2.4. Funciones administrativas del médico subespecialista en coloproctología

- a) Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- b) Colaborar con el reporte a su jefatura sobre el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- c) Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales en su área.
- d) Colaborar con la jefatura en la integración de programas de gestión de calidad.
- e) Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o reuniones institucionales que le sean delegadas.
- f) Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los servicios de coloproctología con los recursos disponibles (materiales y humanos), a fin de lograr la maximización de la oportunidad de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio.
- g) Tramitar y rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada, según el sitio de trabajo.
- h) Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- i) Coordinar y participar activamente en las actividades de salud para la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de coloproctología.
- j) Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su subespecialidad.

3. Destrezas y habilidades

El profesional médico subespecialista en coloproctología cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la ejecución de su trabajo. Dentro de este ámbito, domina al menos las siguientes destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales descritas en el presente capítulo:

- a) Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de laboratorio, gabinete o procedimentales de su subespecialidad que se le realicen al paciente.
- b) Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de imágenes médicas con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de los pacientes.
- c) Conoce y utiliza apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.

- p) Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la Coloproctología de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- q) Brindar asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su subespecialidad ante instituciones públicas, privadas, o ambas, que así lo requieren.
- r) Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención propios de su subespecialidad, a nivel comunitario y de forma interinstitucional e interdisciplinaria.

2.2. Funciones de investigación del médico subespecialista en coloproctología

- a) Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su subespecialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea a nivel individual o como parte de un equipo de salud.
- b) Realizar y participar en investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su subespecialidad.
- c) Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas o no biomédicas con base en la normativa vigente que para tal efecto exista.
- d) Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y la sociedad en los casos que corresponda.
- e) Utilizar los resultados de las investigaciones para generar y promover el desarrollo científico y tecnológico a fin de promover alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- f) Asesorar y participar como lector y tutor de estudiantes y otros profesionales en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de subespecialidad.
- g) Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- h) Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

2.3. Funciones de docencia del médico subespecialista en coloproctología

- a) Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en medicina, de otras especialidades y en la subespecialidad de coloproctología, así como de otras ciencias de la salud.
- b) Supervisar la práctica de los profesionales médicos residentes que se encuentren realizando los estudios de posgrado en la especialidad de cirugía general, subespecialidad de coloproctología o en otras especialidades y subespecialidades médicas relacionadas que lo requieran.
- c) Participar en la formación y capacitación en materia de coloproctología del personal sanitario, profesionales en medicina y otros profesionales en ciencias de la salud.

- d) Identifica los determinantes de salud durante la entrevista clínica por medio de técnicas de comunicación adecuadas para recolectar información y motivar el plan terapéutico y la modificación de estilos de vida que supongan un riesgo para la salud.

- e) Colabora en la atención del paciente crítico cuando se requiera.
- f) Realizar el diagnóstico preoperatorio, indicaciones, alternativas, riesgos y preparación para operación.
- g) Evaluar el riesgo del paciente, estado nutricional, comorbilidades y necesidad de tratamiento preoperatorio y profilaxis perioperatoria.
- h) Cuenta con la capacidad de realizar los siguientes procedimientos requeridos en la práctica profesional:

1) Procedimientos abdominales:

- i) **resección abdominoperineal y proctocolectomía total;**
- ii) **creación de estomas y cirugía;**
- iii) **manejo del estoma y sus complicaciones;**
- iv) **anastomosis ileal con bolsa anal;**
- v) **cirugía laparoscópica y robótica abdominal y gastrointestinal, que incluye resecciones de colon y recto;**
- vi) **construcción de ostomía y reparación de prolapso;**
- vii) **resección anterior baja con anastomosis colorrectal y coloanal;**
- viii) **procedimientos para prolapso rectal;**
- ix) **colectomía segmentaria, incluyendo resección ileoceólica y resección de colon;**
- x) **resección del intestino delgado;**
- xi) **estricoplastia.**

2) Procedimientos anorrectales y perineales:

- i) **anoplastia;**
- ii) **fistulotomías, incluyendo primaria y reparaciones de aleta de avance por etapas de complejo anorrectal y rectovaginal fistulas;**
- iii) **hemorroidectomía, incluyendo tratamiento quirúrgico y no quirúrgico;**
- iv) **esfinterotomía interna;**
- v) **reparaciones perineales del prolapso rectal;**
- vi) **escisión transanal de neoplasias del recto;**
- vii) **tratamiento de la hidradenitis;**
- viii) **tratamiento de la enfermedad pilonidal.**

3) Procedimientos endoscópicos:

- i) **anoscopia;**
- ii) **colonoscopia, incluido el diagnóstico y tratamiento;**

- iii) sigmoidoscopia, incluso rígida y flexible;
- iv) administración de sedación consciente y analgesia local;
- v) procedimientos del piso pélvico, incluida la interpretación de los resultados de estudios clínicos y de laboratorio que incluyen manometría anorrectal, ecografía anorrectal, resonancia magnética pélvica (MRI), defecografía y estudios de tiempo de tránsito.

4) El médico subespecialista en Coloproctología debe contar con la capacidad para el manejo de problemas relacionados con la cirugía de colon y recto, incluyendo:

- i) trastornos congénitos, como la pelvis congénita, las neoplasias sacras, la enfermedad de Hirschsprung, el ano imperforado y las disgenesias urogenital y sacra, incluida la espina bífida;
- ii) genética y biología molecular como se aplican a trastornos colorrectales;
- iii) trastornos ginecológicos, incluida la endometriosis, consideraciones en el manejo de la paciente embarazada con trastornos colorrectales y hallazgos intraoperatorios relacionados, como lesiones ováricas, fibromas, implantes endometriales y prolapso ginecológico;
- iv) trastornos pediátricos y congénitos, incluidos fisura infantil, encopresis, poliposis juvenil, malrotación, divertículo de Meckel y prolapso;
- v) trastornos pélvicos, incluido el cistocoele, uterocoele, incontinencia urinaria y vaginal y prolapso uterino;
- vi) la patología del colon y los trastornos rectales;
- vii) radiología y modalidades de imagen, incluyendo radiografías simples, estudios de contraste, tomografía computarizada (TC), tomografía por emisión de positrones (PET), colonografía por (TC), resonancia magnética, escáner de medicina nuclear, angiografía, defecografía, ecografía abdominal, evaluación de trombosis venosa profunda y embolia pulmonar, fistulogramas y sinogramas;
- viii) realización de microcirugía transanal endoscópica (TEM) y cirugía transanal mínimamente invasiva (TAMIS);
- ix) trastornos urológicos, que incluyen incontinencia urinaria, fistulas en el tracto urinario, afectación de los uréteres, vejiga y uretra en la enfermedad colorrectal e identificación y prevención de lesiones intraoperatorias en los uréteres;
- x) trastornos vasculares y mesentéricos que afectan el colon y el recto;
- xi) colocación de neuroestimuladores sacros y del nervio tibial posterior.

El médico subespecialista en coloproctología podrá realizar los anteriores procedimientos con apoyo sonográfico.

4. Deberes

- a) El subespecialista en coloproctología debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los lineamientos aquí descritos:
 - 1) Ley General de Salud.
 - 2) Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
 - 3) Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
 - 4) Código de Ética Médica.
 - 5) Reglamento General de Hospitales Nacionales.
 - 6) Perfil profesional inherente a la especialidad médica de base.
 - 7) Perfil profesional del médico y cirujano.
 - 8) Cualquier otra normativa aplicable a los médicos profesionales en medicina o, específicamente, al subespecialista en coloproctología debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.
- b) Denuncia: el profesional médico subespecialista en coloproctología debe denunciar ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.
- c) Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.
- d) Tribunales evaluadores: el profesional médico subespecialista en coloproctología deberá participar activamente, cuando este colegio profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva inscripción como médicos subespecialistas en coloproctología.
- e) Normas de bioseguridad: debe velar porque en el sitio de trabajo se cumplan con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo para las personas.
- f) Comisiones: en el desempeño de sus funciones, y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.
- g) Deber para con superiores, compañeros y público: cuidar las relaciones con superiores, compañeros, así como con el público en general, atendiendo los principios de respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.

- h) Asimismo, debe siempre observar, en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.
- i) Deber de actualización: mantener actualizados los conocimientos científicos y clínicos asistenciales, las técnicas y procedimientos propios de los profesionales de su área.
- j) Deber de seguridad: utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y observar buenas prácticas en la atención de sus pacientes.
- k) Ejecución: debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su subespecialidad con diligencia, cuidado y probidad.
- l) Manejo de equipos: debe hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que emplea en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.
- m) Atención a terceras personas: debe tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y profesional al público y compañeros del equipo de salud.
- n) Expediente clínico: debe registrar en el expediente clínico del paciente los hallazgos, diagnósticos y tratamientos prescritos. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y, en consecuencia, el acceso a ella debe ser autorizado por el paciente o por su representante legal.

Queda prohibido el uso del expediente clínico para fines que no sean clínicos, docentes, periciales o de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia previa autorización de las instancias correspondientes; pero, en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación, basado en la "Ley Reguladora de Investigación Biomédica", o un cargo formal de docencia debidamente acreditado ante el centro de salud donde se encuentre el expediente. Además, cuando la información deba ser utilizada de forma personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

5. Derechos

- a) El profesional médico que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica" está autorizado para ejercer la subespecialidad en coloproctología.

- b) De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.
- c) Acceder a la educación médica continua.

6. Sanciones

Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional. Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

7. Disposiciones finales

- 7.1. **De las reformas:** las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia de la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas, las publicará en el diario oficial La Gaceta.
- 7.2. **Norma supletoria:** todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil, y que en algún momento requieran alguna acción, se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en primera instancia, así como también serán de aplicación, por orden jerárquico, las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.
- 7.3. **Interpretación del perfil:** solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil.
- 7.4. **Derogatoria:** el presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.
- 7.5. **Vigencia:** rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el 13 de febrero del año 2026.

Anexo K

Perfil profesional del médico subespecialista en radiología torácica

ANEXO XX

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO SUBESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA TORÁCICA

1. Disposiciones generales

1.1. Objetivo, alcance y finalidad: el presente perfil profesional tiene alcance nacional y se emite con el objetivo de definir las funciones y destrezas procedimentales que, por competencia técnica y autorización legal, podrán ser realizadas por el médico subespecialista en radiología torácica. Esto con el fin de resguardar la salud y la integridad de los pacientes de los sistemas de salud públicos, privados o ambos.

El profesional médico subespecialista en radiología torácica, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para brindar una atención integral al paciente en la consulta externa, en el servicio de urgencias o durante su hospitalización, tanto en calidad de profesional interconsultante como en el desarrollo de acciones dirigidas al servicio comunitario.

Asimismo, es un profesional que aborda, desde los distintos niveles de atención y por medio de una visión sistémica y multidimensional, los problemas de salud y discapacidad de los individuos en su medio familiar, social y laboral. Sus acciones tienen el propósito de promover la autonomía personal, la adaptación funcional al entorno y los procedimientos que atienden la morbilidad, tanto para la mejora de la calidad de vida del paciente como la de su familia y su comunidad.

El médico subespecialista en radiología torácica cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este colegio profesional.

El médico subespecialista en radiología torácica evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo en los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñarse: salud, educación, empresarial y bienestar social.

1.2.5. Profesional en ciencias de la salud: persona con el grado académico de licenciatura o uno superior en los siguientes campos: farmacia, medicina, microbiología química clínica, odontología, veterinaria, enfermería, nutrición y psicología clínica, según lo definido en el Artículo 40 de la Ley ² 5395 denominada "Ley General de Salud".

1.2.6. Profesional médico especialista y médico subespecialista: profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de posgrado que ejerce el acto médico, estando inscrito según lo establecido en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica". Los conocimientos adquiridos son médico-prácticos, de un área específica del cuerpo humano, así como sobre técnicas quirúrgicas, procedimentales o métodos diagnósticos determinados.

1.2.7. Profesional médico y cirujano (médico general): profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de grado que ejerce el acto médico estando incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y que cuenta con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y brindar cuidados integrales, preventivos, curativos y continuos para los padecimientos que se presentan desde la concepción hasta el deceso de las personas. Estudia el proceso de salud y enfermedad de la persona, su familia y comunidad, desde una perspectiva sistémica y un abordaje de los factores físicos, mentales, sociales y culturales.

1.3. Requisitos

Para el ejercicio como médico subespecialista en radiología torácica en Costa Rica, el profesional debe cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la "Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos" y el "Reglamento a la Ley Orgánica al Colegio de Médicos y Cirujanos":

- Tener título universitario que acredite como médico y cirujano.
- Tener título universitario que acredite como especialista en radiología e imágenes médicas.
- Tener título universitario que acredite como subespecialista en radiología torácica.
- Contar con la debida incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Cumplir con los requisitos, generales y específicos, establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica".

1.2. Definiciones generales

1.

1.1.

1.2.1. Acto médico: momento en el cual se concreta la relación médico-paciente. Es un acto complejo, personal, libre, responsable, sujeto al deber de confidencialidad y al secreto profesional, efectuado por el profesional médico legalmente autorizado, con el consentimiento del paciente y desarrollado con conocimientos científicos, destrezas y actitudes óptimas según los alcances de su perfil profesional en beneficio del paciente. En este acto, se asume el valor fundamental de la vida desde el momento de la fecundación hasta la muerte natural y se respeta la dignidad de la persona humana, tanto de quien lo ejecuta como de quien lo recibe. El acto médico comprende la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, su diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados hasta el ocaso de la vida. Incluye también toda acción o disposición que realice el médico en los campos de la enseñanza, la investigación y la administración, ya sea en su condición de director, asistente, docente, especialista, investigador, administrador, consultor, auditor o perito.

1.2.2. Subespecialidad en radiología torácica: La radiología torácica es una subespecialidad médica de la especialidad de radiología e imágenes médicas que se encarga del diagnóstico de enfermedades del corazón y de los vasos sanguíneos torácicos mediante técnicas de producción de imágenes. Además, permite determinar la causa de los síntomas, controlar la enfermedad y valorar la eficacia del tratamiento.

1.2.3. Médico residente en radiología torácica: profesional médico y cirujano debidamente incorporado ante este colegio profesional, egresado de la especialidad en radiología e imágenes médicas y que se encuentra cursando la subespecialidad en radiología torácica en una universidad autorizada en Costa Rica para tal efecto. El residente podrá realizar actividades inherentes a la subespecialidad en los centros de salud donde requieran las destrezas del subespecialista en radiología torácica y estarán siempre bajo la supervisión de un médico especialista o subespecialista en la disciplina, nombrado por la universidad responsable de su formación profesional. Para efectos de la práctica de la medicina, el médico residente será libre de ejercer en su carácter de médico general y de especialista en radiología e imágenes médicas, con todos los deberes y derechos inherentes a su título profesional otorgados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

1.2.4. Perfil profesional: descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión.

g) Estar inscrito ante este colegio profesional como médico subespecialista en radiología torácica o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este colegio para el ejercicio temporal de la referida subespecialidad.

1.4. Ámbito de acción

En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como subespecialista en radiología torácica, desarrolla su profesión en el sector público, privado, o mixto, y aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas abarcadas por la subespecialidad con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

1.4.1. Asistencial: realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico que emplea para la promoción de la salud y el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades. Integra, coordina y supervisa grupos de trabajo, tanto intra- e interinstitucionales como intersectoriales, relacionados con su subespecialidad en su servicio o departamento.

1.4.2. Investigación: pone en práctica sus conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia de acuerdo con lo establecido en la "Ley de Investigación Biomédica". Asimismo, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

1.4.3. Docencia: podrá participar en la formación académica universitaria de los profesionales en medicina en pregrado, grado y posgrado, en la subespecialidad en radiología torácica y en otras especialidades y otras ciencias de la salud.

1.4.4. Ejercicio profesional autorizado: el profesional médico subespecialista en radiología torácica debidamente incorporado ante este colegio profesional y en condición de activo, es el único médico autorizado para ejercer esta subespecialidad y promocionarse como tal.

1.4.5. Procedimientos autorizados: los procedimientos descritos en este perfil únicamente podrán ser realizados por otros profesionales en medicina, especialistas y subespecialistas debidamente autorizados por este colegio profesional. Esto se llevará a cabo cuando en el programa académico de dicha especialidad o subespecialidad se contemple la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

2. Funciones

El profesional médico subespecialista en radiología torácica participa en las funciones asistenciales, docentes, de investigación y de gestión administrativa inherentes a su

subespecialidad, ejerciendo su profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y de los hospitales que requieran sus conocimientos.

2.1. Funciones asistenciales del médico subespecialista en radiología torácica

- Desarrollar sus actividades a nivel público, privado, o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial.
- Atender, visitar y realizar teleconsulta a los pacientes de la comunidad u hospitalizados, ejecutando labores médicas propias de su subespecialidad.
- Revisar la anamnesis, el examen físico y el instrumental e interpretar los reportes de exámenes de laboratorio y de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsulta, telemedicina, urgencias y en las diferentes áreas de hospitalización.
- Realizar, interpretar y reportar los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas diagnósticas y terapéuticas propias de la subespecialidad.
- Aplicar en su práctica clínica sus conocimientos en fisiología, fisiopatología, semiología y farmacología, así como conocer los fundamentos de epidemiología clínica, medicina basada en la evidencia y prescripción adecuada de medicamentos para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.
- Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en su subespecialidad.
- Ejecutar procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de su subespecialidad que ayuden al manejo del estado de enfermedad del paciente.
- Brindar atención médica integral al paciente.
- Conocer, valorar e interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- Abordar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su subespecialidad.
- Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.
- Comunicarle al paciente, de manera efectiva y respetuosa, los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados, así como también a sus familiares legalmente autorizados, su representante legal y a otros profesionales en salud.
- Determinar, en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizarán al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.
- Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque de diagnóstico y tratamiento del paciente.

- Participar en la formación y capacitación en materia de radiología torácica del personal sanitario, profesionales en medicina y otros profesionales en ciencias de la salud.
- Educar a la familia y a la comunidad en temas de radiología torácica.

2.4. Funciones administrativas del médico subespecialista en radiología torácica

- Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- Reportar a su jefatura el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales y tecnólogos en su área.
- Colaborar con la jefatura en la integración de programas de gestión de calidad.
- Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o institucionales que le sean delegadas.
- Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los servicios de radiología torácica con los recursos disponibles (materiales y humanos), a fin de lograr la maximización de la oportunidad de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio.
- Tramitar y rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada, según el sitio de trabajo.
- Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- Coordinar y participar activamente en la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de radiología torácica.
- Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su subespecialidad.

3. Destrezas y habilidades

El profesional médico subespecialista en radiología torácica cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la ejecución de su trabajo. Dentro de este ámbito, domina al menos las siguientes destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales descritas en el presente capítulo:

- Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de laboratorio, gabinete o procedimentales de su subespecialidad que se le realicen al paciente.
- Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de imágenes médicas con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de los pacientes.
- Conoce y utiliza apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- Colabora en la atención del paciente en estado crítico cuando se requiere.

- Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud para la prevención y el manejo oportuno de las enfermedades.
- Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la radiología torácica de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- Brindar asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su subespecialidad ante instituciones públicas, privadas, o ambas, que así lo requieran.
- Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención propios de su subespecialidad, a nivel comunitario y de forma interinstitucional e interdisciplinaria.
- Ejercer supervisión médica a los tecnólogos que asisten su subespecialidad.

2.2. Funciones de investigación del médico subespecialista en radiología torácica

- Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su subespecialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea a nivel individual o como parte de un equipo de salud.
- Realizar y participar en investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su subespecialidad.
- Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas o no biomédicas basándose en la normativa vigente que para tal efecto exista.
- Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y la sociedad en los casos que corresponda.
- Utilizar los resultados de las investigaciones para generar e impulsar el desarrollo científico y tecnológico a fin de promover alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- Asesorar y participar como lector y tutor de estudiantes y otros profesionales en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de subespecialidad.
- Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

2.3. Funciones de docencia del médico subespecialista en radiología torácica

- Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en medicina, de otras especialidades y en la subespecialidad de radiología torácica, así como de otras ciencias de la salud.
- Supervisar la práctica de los profesionales médicos residentes que se encuentren realizando los estudios de posgrado en la especialidad de radiología e imágenes médicas, subespecialidad de radiología torácica o en otras especialidades y subespecialidades médicas relacionadas que lo requieran.

- Cuenta con la capacidad de realizar los siguientes procedimientos requeridos en la práctica profesional:

- angiografía por resonancia magnética de tórax;
- rendimiento diagnóstico en el tromboembolismo pulmonar: angiotomografía computarizada (AngioTC) frente a a la gammagrafía V/Q, así como tomografía computarizada (TC) torácica de baja dosis de radiación;
- TC helicoidal con contraste para la localización del origen de las arterias bronquiales, previo a su embolización;
- utilidad diagnóstica de la ecografía en el tórax;
- fluoroscopia como guía de la fibrobroncoscopia en el diagnóstico de la lesión pulmonar periférica;
- TC-helicoidal en el diagnóstico de la asimetría pulmonar;
- diagnósticos alternativos con Angio TC pulmonar;
- ecografía en el diagnóstico de neumotórax;
- placa de tórax en el seguimiento del cáncer de mama;
- reconstrucción de proyección de máxima intensidad (MIP) en la lectura de los estudios realizados en un programa de detección precoz de cáncer de pulmón por TC multicorte de baja dosis de radiación;
- ecografía torácica;
- estudio de los vasos pulmonares con TC multidetector (TCMD);
- estudio morfológico de las venas pulmonares por TC multicorte de 16 detectores;
- técnica combinada PET/TC en oncología torácica;
- técnica de sustracción con energía dual en la radiografía digital de tórax;
- endoscopia virtual del árbol traqueobronquial;
- fibrobroncoscopia guiada con neuronavegador;
- drenaje de neumotórax iatrogénico con catéter de pequeño calibre en la sala de radiología;
- punción aspirativa con aguja fina no concluyente en lesiones pulmonares malignas;
- análisis de los patrones radiológicos en la rentabilidad y complicaciones de la biopsia transbronquial;
- utilidad del Bio-Seal como cierre del tracto de la aguja en las biopsias pulmonares guiadas por TC;
- tratamiento de lesiones pulmonares mediante Radiocirugía extracraneal tras colocación guiada por tomografía computarizada de marcador Visicoil;
- punción aspirativa con aguja fina transtorácica guiada con TAC;
- indicaciones de drenaje pleural guiado por técnicas de imagen;
- localización de nódulos pulmonares previa a cirugía mínimamente invasiva: utilización de arpón espiral guiado por TC;

- 26) valor de punción aspirativa con aguja fina pleural guiada con TC en el diagnóstico de la patología pleural;
- 27) punción aspirativa con aguja fina pulmonar guiada por TC;
- 28) correlación **radiopatológica** y eficacia punción aspirativa torácica percutánea en radiodiagnóstico;
- 29) punción aspirativa con aguja fina en lesiones torácicas;
- 30) biopsia con aguja gruesa de lesiones torácicas guiada por TC;
- 31) punción aspirativa con aguja fina (25 G) guiada por TC en pacientes con patología mediastínica: correlación radiológica-citológica;
- 32) biopsia percutánea de lesiones torácicas;
- 33) ablación por radiofrecuencia de tumores torácicos;
- 34) biopsia torácica guiada por ecografía: técnica y resultados.

El médico subespecialista en radiología torácica podrá realizar los anteriores procedimientos con apoyo sonográfico.

4. Deberes

- a) El subespecialista en radiología torácica debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los lineamientos aquí descritos:
 - 1) Ley General de Salud.
 - 2) Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
 - 3) Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
 - 4) Código de Ética Médica.
 - 5) Reglamento General de Hospitales Nacionales.
 - 6) Perfil profesional inherente a la especialidad médica de base.
 - 7) Perfil profesional del médico y cirujano.
 - 8) Cualquier otra normativa aplicable a los médicos profesionales en medicina o, específicamente, al subespecialista en radiología torácica debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.
- b) Denuncia: el profesional médico subespecialista en radiología torácica debe denunciar ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.
- c) Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.
- d) Tribunales evaluadores: el profesional médico subespecialista en radiología torácica deberá participar activamente, cuando este colegio profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros

debidamente acreditado ante el centro de salud donde se encuentre el expediente. Además, cuando la información deba ser utilizada de forma personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

5. Derechos

- a) El profesional médico que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica" está autorizado para ejercer la subespecialidad en radiología torácica.
- b) De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.
- c) Acceder a la educación médica continua.

6. Sanciones

Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional. Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

7. Disposiciones finales

- 7.1. **De las reformas:** las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia de la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas, las publicará en el diario oficial La Gaceta.
- 7.2. **Norma supletoria:** todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil, y que en algún momento requieran alguna acción, se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en primera

que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva inscripción como médicos subespecialistas en radiología torácica.

- e) Normas de bioseguridad: debe velar porque en el sitio de trabajo se cumplan con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo para las personas.
- f) Comisiones: en el desempeño de sus funciones, y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.
- g) Deber para con superiores, compañeros y público: cuidar las relaciones con superiores, compañeros, así como con el público en general, atendiéndoles con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.
- h) Asimismo, debe siempre observar, en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.
- i) Deber de actualización: mantener actualizados los conocimientos científicos y clínicos asistenciales, las técnicas y procedimientos propios de los profesionales de su área.
- j) Deber de seguridad: utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y observar buenas prácticas en la atención de sus pacientes.
- k) Ejecución: debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su subespecialidad con diligencia, cuidado y probidad.
- l) Manejo de equipos: debe hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que emplea en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.
- m) Atención a terceras personas: debe tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y profesional al público y compañeros del equipo de salud.
- n) Expediente clínico: debe registrar en el expediente clínico del paciente los hallazgos, diagnósticos y tratamientos prescritos. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y, en consecuencia, el acceso a ella debe ser autorizado por el paciente o por su representante legal.

Queda prohibido el uso del expediente clínico para fines que no sean clínicos, docentes, periciales o de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia previa autorización de las instancias correspondientes; pero, en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación, basado en la "Ley Reguladora de Investigación Biomédica", o un cargo formal de docencia

instancia, así como también serán de aplicación, por orden jerárquico, las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.

7.3. Interpretación del perfil: solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil.

7.4. Derogatoria: el presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.

7.5. Vigencia: rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el 13 de febrero del año 2026.

Anexo L

Perfil profesional del médico subespecialista en radiología pediátrica

ANEXO XX

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO SUBESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA PEDIÁTRICA

1. Disposiciones generales

1.1. Objetivo, alcance y finalidad: el presente perfil profesional tiene alcance nacional y se emite con el objetivo de definir las funciones y destrezas procedimentales que, por competencia técnica y autorización legal, podrán ser realizadas por el médico subespecialista en radiología pediátrica. Esto con el fin de resguardar la salud y la integridad de los pacientes de los sistemas de salud públicos, privados o ambos.

El profesional médico subespecialista en radiología pediátrica, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para brindar una atención integral al paciente en la consulta externa, en el servicio de urgencias o durante su hospitalización, tanto en calidad de profesional interconsultante como en el desarrollo de acciones dirigidas al servicio comunitario.

Asimismo, es un profesional que aborda, desde los distintos niveles de atención y por medio de una visión sistémica y multidimensional, los problemas de salud y discapacidad de los individuos en su medio familiar, social y laboral. Sus acciones tienen el propósito de promover la autonomía personal, la adaptación funcional al entorno y los procedimientos que atienden la morbilidad, tanto para la mejora de la calidad de vida del paciente como la de su familia y su comunidad.

El médico subespecialista en radiología pediátrica cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este colegio profesional.

El médico subespecialista en radiología pediátrica evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo en los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñarse: salud, educación, empresarial y bienestar social.

1.2.4. Perfil profesional: descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión.

1.2.5. Profesional en ciencias de la salud: persona con el grado académico de licenciatura o uno superior en los siguientes campos: farmacia, medicina, microbiología química clínica, odontología, veterinaria, enfermería, nutrición y psicología clínica, según lo definido en el Artículo 40 de la Ley n.º 5395 denominada "Ley General de Salud".

1.2.6. Profesional médico especialista y médico subespecialista: profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de posgrado que ejerce el acto médico, estando inscrito según lo establecido en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica". Los conocimientos adquiridos son médico-prácticos, de un área específica del cuerpo humano, así como sobre técnicas quirúrgicas, procedimentales o métodos diagnósticos determinados.

1.2.7. Profesional médico y cirujano (médico general): profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de grado que ejerce el acto médico estando incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y que cuenta con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y brindar cuidados integrales, preventivos, curativos y continuos para los padecimientos que se presentan desde la concepción hasta el deceso de las personas. Estudia el proceso de salud y enfermedad de la persona, su familia y comunidad, desde una perspectiva sistémica y un abordaje de los factores físicos, mentales, sociales y culturales.

1.3. Requisitos

Para el ejercicio como médico subespecialista en radiología pediátrica en Costa Rica, el profesional debe cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la "Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos" y el "Reglamento a la Ley Orgánica al Colegio de Médicos y Cirujanos":

- Tener título universitario que acredite como médico y cirujano.
- Tener título universitario que acredite como especialista en radiología e imágenes médicas.
- Tener título universitario que acredite como subespecialista en radiología pediátrica.
- Contar con la debida incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

1.2. Definiciones generales

1.

1.1.

1.2.1. Acto médico: momento en el cual se concreta la relación médico-paciente. Es un acto complejo, personal, libre, responsable, sujeto al deber de confidencialidad y al secreto profesional, efectuado por el profesional médico legalmente autorizado, con el consentimiento del paciente y desarrollado con conocimientos científicos, destrezas y actitudes óptimas según los alcances de su perfil profesional en beneficio del paciente. En este acto, se asume el valor fundamental de la vida desde el momento de la fecundación hasta la muerte natural y se respeta la dignidad de la persona humana, tanto de quien lo ejecuta como de quien lo recibe. El acto médico comprende la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, su diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados hasta el ocaso de la vida. Incluye también toda acción o disposición que realice el médico en los campos de la enseñanza, la investigación y la administración, ya sea en su condición de director, asistente, docente, especialista, investigador, administrador, consultor, auditor o perito.

1.2.2. Subespecialidad en radiología pediátrica: La radiología pediátrica es una subespecialidad médica de la especialidad de radiología e imágenes médicas que se encarga de utilizar imágenes y procedimientos intervencionistas relacionados con el diagnóstico, la atención y el tratamiento de anomalías congénitas y enfermedades particulares de recién nacidos y niños. También trata enfermedades que comienzan en la infancia y pueden causar impedimentos en la edad adulta.

1.2.3. Médico residente en radiología pediátrica: profesional médico y cirujano debidamente incorporado ante este colegio profesional, egresado de la especialidad en radiología e imágenes médicas y que se encuentra cursando la subespecialidad en radiología pediátrica en una universidad autorizada en Costa Rica para tal efecto. El residente podrá realizar actividades inherentes a la subespecialidad en los centros de salud donde requieran las destrezas del subespecialista en radiología pediátrica y estarán siempre bajo la supervisión de un médico especialista o subespecialista en la disciplina, nombrado por la universidad responsable de su formación profesional. Para efectos de la práctica de la medicina, el médico residente será libre de ejercer en su carácter de médico y cirujano y de especialista en radiología e imágenes médicas, con todos los deberes y derechos inherentes a su título profesional otorgados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

- Cumplir con los requisitos, generales y específicos, establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica".
- Estar inscrito ante este colegio profesional como médico subespecialista en radiología pediátrica o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este colegio para el ejercicio temporal de la referida subespecialidad.

1.4. Ámbito de acción

En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como subespecialista en radiología pediátrica, desarrolla su profesión en el sector público, privado, o mixto, y aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas abarcadas por la subespecialidad con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

1.4.1. Asistencial: realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico que emplea para la promoción de la salud y el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades. Integra, coordina y supervisa grupos de trabajo, tanto intra- e interinstitucionales como intersectoriales, relacionados con su subespecialidad en su servicio o departamento.

1.4.2. Investigación: pone en práctica sus conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia de acuerdo con lo establecido en la "Ley de Investigación Biomédica". Asimismo, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

1.4.3. Docencia: podrá participar en la formación académica universitaria de los profesionales en medicina en pregrado, grado y posgrado, en la subespecialidad en radiología pediátrica y en otras especialidades y otras ciencias de la salud.

1.4.4. Ejercicio profesional autorizado: el profesional médico subespecialista en radiología pediátrica debidamente incorporado ante este colegio profesional y en condición de activo, es el único médico autorizado para ejercer esta subespecialidad y promocionarse como tal.

1.4.5. Procedimientos autorizados: los procedimientos descritos en este perfil únicamente podrán ser realizados por otros profesionales en medicina, especialistas y subespecialistas debidamente autorizados por este colegio profesional. Esto se llevará a cabo cuando en el programa académico de dicha especialidad o subespecialidad se contemple la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

2. Funciones

El profesional médico subespecialista en radiología pediátrica participa en las funciones asistenciales, docentes, de investigación y de gestión administrativa inherentes a su subespecialidad, ejerciendo su profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y de los hospitales que requieran sus conocimientos.

2.1. Funciones asistenciales del médico subespecialista en radiología pediátrica

- Desarrollar sus actividades a nivel público, privado, o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial.
- Atender, visitar y realizar teleconsulta a los pacientes de la comunidad u hospitalizados, ejecutando labores médicas propias de su subespecialidad.
- Revisar la anamnesis, el examen físico y el instrumental e interpretar los reportes de exámenes de laboratorio y de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsulta, telemedicina, urgencias y en las diferentes áreas de hospitalización.
- Realizar, interpretar y reportar los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas diagnósticas y terapéuticas propias de la subespecialidad.
- Aplicar en su práctica clínica sus conocimientos en fisiología, fisiopatología, semiología y farmacología, así como conocer los fundamentos de epidemiología clínica, medicina basada en la evidencia y prescripción adecuada de medicamentos para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.
- Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en su subespecialidad.
- Ejecutar procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de su subespecialidad que ayuden al manejo del estado de enfermedad del paciente.
- Brindar atención médica integral al paciente.
- Conocer, valorar e interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- Abordar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su subespecialidad.
- Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.
- Comunicarle al paciente, de manera efectiva y respetuosa, los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados, así como también a sus familiares legalmente autorizados, su representante legal y a otros profesionales en salud.

2.3. Funciones de docencia del médico subespecialista en radiología pediátrica

- Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en medicina, de otras especialidades y en la subespecialidad de radiología pediátrica, así como de otras ciencias de la salud.
- Supervisar la práctica de los profesionales médicos residentes que se encuentren realizando los estudios de posgrado en la especialidad de radiología e imágenes médicas, subespecialidad de radiología pediátrica o en otras especialidades y subespecialidades médicas relacionadas que lo requieran.
- Participar en la formación y capacitación en materia de radiología pediátrica del personal sanitario, profesionales en medicina y otros profesionales en ciencias de la salud.
- Educar a la familia y a la comunidad en temas radiología pediátrica.

2.4. Funciones administrativas del médico subespecialista en radiología pediátrica

- Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- Reportar a su jefatura el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales y tecnólogos en su área.
- Colaborar con la jefatura en la integración de programas de gestión de calidad.
- Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o institucionales que le sean delegadas.
- Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los servicios de radiología pediátrica con los recursos disponibles (materiales y humanos), a fin de lograr la maximización de la oportunidad de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio.
- Tramitar y rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada, según el sitio de trabajo.
- Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- Coordinar y participar activamente en la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de radiología pediátrica.
- Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su subespecialidad.

3. Destrezas y habilidades

El profesional médico subespecialista en radiología pediátrica cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la ejecución de su trabajo.

- Determinar, en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizarán al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.
- Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque de diagnóstico y tratamiento del paciente.
- Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud para la prevención y el manejo oportuno de las enfermedades.
- Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la radiología pediátrica de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- Brindar asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su subespecialidad ante instituciones públicas, privadas, o ambas, que así lo requieran.
- Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención propios de su subespecialidad, a nivel comunitario y de forma interinstitucional e interdisciplinaria.
- Ejercer supervisión médica a los tecnólogos que asisten su especialidad.

2.2. Funciones de investigación del médico subespecialista en radiología pediátrica

- Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su subespecialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea a nivel individual o como parte de un equipo de salud.
- Realizar y participar en investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su subespecialidad.
- Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas o no biomédicas basándose en la normativa vigente que para tal efecto exista.
- Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y la sociedad en los casos que corresponda.
- Utilizar los resultados de las investigaciones para generar e impulsar el desarrollo científico y tecnológico a fin de promover alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- Asesorar y participar como lector y tutor de estudiantes y otros profesionales en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de subespecialidad.
- Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

Dentro de este ámbito, domina al menos las siguientes destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales descritas en el presente capítulo:

- Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de laboratorio, gabinete o procedimentales de su subespecialidad que se le realicen al paciente.
- Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de imágenes médicas con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de los pacientes.
- Conoce y utiliza apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- Realiza la entrevista clínica encaminada a determinar los problemas de salud en todas sus dimensiones y a identificar los determinantes de salud que podrían poner en riesgo las intervenciones clínicas, utilizando para ellos técnicas de comunicación adecuadas para recolectar información, motivar el plan terapéutico y la modificación de estilos de vida que supongan un riesgo para la salud.
- Colabora en la atención del paciente en estado crítico cuando se requiere.
- Justifica los estudios de imagen diagnósticos en neonatos, lactantes, niños y adolescentes.
- Elige el método más adecuado para la evaluación de los trastornos en neonatos, lactantes, niños y adolescentes.
- Identifica las manifestaciones clínicas y de laboratorio de las principales patologías pediátricas.
- Optimiza el uso de los métodos de imágenes.
- Informa al paciente y sus padres/cuidadores con el fin de obtener el consentimiento informado previo a la adquisición de imágenes diagnósticas y a los procedimientos intervencionistas en neonatos, lactantes, niños y adolescentes.
- Elige los parámetros de imagen óptimos para los estudios radiográficos, ecográficos, de tomografía computarizada (TC) y de resonancia magnética (RM) en neonatos, niños y adolescentes.
- Elige el material de contraste más adecuado y optimizar su uso de acuerdo con la técnica de imagen, el problema clínico y la edad en radiología pediátrica.
- Aplica técnicas para reducir las dosis de exposición en los estudios exámenes radiográficos y por TC en neonatos, lactantes, niños y adolescentes.
- Diseña protocolos para técnicas de imagen y procedimientos operativos estándar para estudios por TC en neonatos, lactantes, niños y adolescentes, incluyendo la aplicación adecuada de contraste intravenoso, posicionamiento, resolución espacial y temporal, con enfoque especial en la reducción de las dosis.
- Diseña protocolos para técnicas de imagen y procedimientos operativos estándar para estudios por RM de cerebro y médula espinal, incluyendo la aplicación adecuada de contraste intravenoso, resolución espacial y temporal y el potencial uso de sedación.

- p) Supervisa y enseña al personal técnico con el fin de asegurar la obtención adecuada de imágenes de neonatos, lactantes, niños y adolescentes.
- q) Juzga la calidad de los estudios de imagen en neonatos, lactantes, niños y adolescentes y elabora estrategias para mejorar la calidad de las imágenes.
- r) Interpreta e informa con confianza las radiografías y los estudios por ultrasonido, TC y RM de neonatos, lactantes, niños y adolescentes.
- s) Informa los estudios oncológicos de infantes, niños y adolescentes de acuerdo con los estándares internacionales aplicables a la situación específica.
- t) Reconoce sus propias limitaciones e identificar cuándo es apropiado solicitar ayuda para la interpretación y la elaboración del informe de imágenes de neonatos, lactantes, niños y adolescentes.
- u) Identifica los hallazgos urgentes y/o inesperados en los estudios de imagen de neonatos, lactantes, niños y adolescentes y comunicarlos de forma oportuna y adecuada.
- v) Comunica de forma empática con los pacientes y sus padres/cuidadores con el fin de explicar los hallazgos radiológicos.
- w) Asiste a comités de tumores y a conferencias multidisciplinarias sobre enfermedades de neonatos, niños y adolescentes.
- x) Cuenta con la capacidad de realizar los siguientes procedimientos requeridos en la práctica profesional:
- 1) estudios ecográficos en infantes, niños y adolescentes y apreciar la diferencia entre ecógrafos portátiles y departamentales;
 - 2) ecografía transfontanelar de un infante;
 - 3) ecografía Doppler de los vasos intracraneales en neonatos, niños y adolescentes;
 - 4) ecografía de la cadera en neonatos e infantes;
 - 5) ecografía del abdomen en neonatos, niños y adolescentes;
 - 6) cistoureterografía miccional en neonatos, niños y adolescente;
 - 7) estudios con medio de contraste del tracto gastrointestinal en neonatos, niños y adolescentes;
 - 8) tratamiento para la invaginación intestinal;
 - 9) estudio por TC en neonatos, niños y adolescentes y lo adaptar a la situación individual y edad del paciente, con una dosis tan baja como sea razonablemente posible;
 - 10) estudio por RM en neonatos, niños y adolescentes y lo adaptar a la situación individual y edad del paciente en lo referente al uso potencial de medio de contraste intravenoso y resolución espacial;
 - 11) técnicas adecuadas de procesamiento para estudios en radiología pediátrica, incluyendo reconstrucciones multiplanares (MPR), proyecciones de máxima intensidad (MIP), proyecciones de mínima intensidad (MinIP) y fusión de imágenes;
 - 43) estudio de tumores neuroendocrinos;
 - 44) captación I-131;
 - 45) cintigrama óseo;
 - 46) cintigrama de paratiroides;
 - 47) glóbulos rojos marcados;
 - 48) dilatación del tracto urinario.

El médico subespecialista en radiología pediátrica podrá realizar los anteriores procedimientos con apoyo sonográfico.

4. Deberes

- a) El subespecialista en radiología pediátrica debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los lineamientos aquí descritos:
- 1) Ley General de Salud.
 - 2) Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
 - 3) Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
 - 4) Código de Ética Médica.
 - 5) Reglamento General de Hospitales Nacionales.
 - 6) Perfil profesional inherente a la especialidad médica de base.
 - 7) Perfil profesional del médico y cirujano.
 - 8) Cualquier otra normativa aplicable a los médicos profesionales en medicina o, específicamente, al subespecialista en radiología pediátrica debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.
- b) Denuncia: el profesional médico subespecialista en radiología pediátrica debe denunciar ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.
- c) Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.
- d) Tribunales evaluadores: el profesional médico subespecialista en radiología pediátrica deberá participar activamente, cuando este colegio profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva inscripción como médicos subespecialistas en radiología pediátrica.
- e) Normas de bioseguridad: debe velar porque en el sitio de trabajo se cumplan con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado

- 12) manejo e indicaciones de sedación pediátrica. Sedación vs. privación de sueño;
- 13) radiografía simple convencional (tórax, abdomen, esqueleto), (técnica e indicaciones);
- 14) radiología de esófago, estómago y duodeno (técnica e indicaciones);
- 15) uretrocistografía (técnica e indicaciones);
- 16) estudio contrastado de intestino delgado (técnica e indicaciones);
- 17) genitografía (técnica e indicaciones);
- 18) fistulografía (técnica e indicaciones);
- 19) ultrasonografía (US) abdominal (técnica e indicaciones);
- 20) US pelviana (técnica e indicaciones);
- 21) US encefálica;
- 22) US de partes blandas: cuello, testículo, sistema músculo- esquelético, columna vertebral, caderas, piel, tejidos blandos superficiales (técnica e indicaciones);
- 23) US portátil de cualquier órgano o parte del cuerpo. (técnica e indicaciones);
- 24) US – Doppler color (técnica e indicaciones);
- 25) TC (Tomografía Computarizada) de cuerpo (cuello, tórax, abdomen, pelvis, partes blandas), en todas sus modalidades (técnica e indicaciones);
- 26) TC de esqueleto (técnica e indicaciones);
- 27) TC de cerebro (técnica e indicaciones);
- 28) RM (Resonancia Magnética) de cuello, tórax, abdomen y pelvis (técnica e indicaciones);
- 29) RM de cerebro y columna vertebral (técnica e indicaciones);
- 30) RM de esqueleto (técnica e indicaciones);
- 31) RM de partes blandas (técnica e indicaciones);
- 32) RM fetal (técnica e indicaciones);
- 33) estudios angiográficos con TC o RM (técnica e indicaciones);
- 34) PET/CT de cuerpo entero (técnica e indicaciones);
- 35) procedimientos básicos de radiología intervencional, fundamentalmente dirigidos con US o TC (punción tiroidea, biopsia hepática, drenaje pleural, drenaje de colecciones líquidas), (técnica e indicaciones);
- 36) estudios de medicina nuclear (técnica e indicaciones);
- 37) radioisótopos;
- 38) propiedades de radionúclidos para Imágenes diagnósticas;
- 39) técnica Pinhole;
- 40) tomografía de emisión por fotón único (SPECT);
- 41) tomografía por emisión de positrones - tomografía computarizada (PET-CT);
- 42) cintigrama de tiroides;

manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo para las personas.

- f) Comisiones: en el desempeño de sus funciones, y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.
- g) Deber para con superiores, compañeros y público: cuidar las relaciones con superiores, compañeros, así como con el público en general, atendiendo con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.
- h) Asimismo, debe siempre observar, en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.
- i) Deber de actualización: mantener actualizados los conocimientos científicos y clínicos asistenciales, las técnicas y procedimientos propios de los profesionales de su área.
- j) Deber de seguridad: utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y observar buenas prácticas en la atención de sus pacientes.
- k) Ejecución: debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su subespecialidad con diligencia, cuidado y probidad.
- l) Manejo de equipos: debe hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que emplea en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.
- m) Atención a terceras personas: debe tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y profesional al público y compañeros del equipo de salud.
- n) Expediente clínico: debe registrar en el expediente clínico del paciente los hallazgos, diagnósticos y tratamientos prescritos. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y, en consecuencia, el acceso a ella debe ser autorizado por el paciente o por su representante legal.

Queda prohibido el uso del expediente clínico para fines que no sean clínicos, docentes, periciales o de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia previa autorización de las instancias correspondientes; pero, en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación, basado en la "Ley Reguladora de Investigación Biomédica", o un cargo formal de docencia debidamente acreditado ante el centro de salud donde se encuentre el expediente. Además, cuando la información deba ser utilizada de forma personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes

legales.

5. Derechos

- a) El profesional médico que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el “Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica” está autorizado para ejercer la subespecialidad en radiología pediátrica.
- b) De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.
- c) Acceder a la educación médica continua.

6. Sanciones

Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional. Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

7. Disposiciones finales

- 7.1. **De las reformas:** las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia de la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas, las publicará en el diario oficial La Gaceta.
- 7.2. **Norma supletoria:** todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil, y que en algún momento requieran alguna acción, se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en primera instancia, así como también serán de aplicación, por orden jerárquico, las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.
- 7.3. **Interpretación del perfil:** solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil.
- 7.4. **Derogatoria:** el presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.
- 7.5. **Vigencia:** rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el 13 de febrero del año 2026.

Anexo M

Perfil profesional del médico subespecialista en oncoradiología

ANEXO XX

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO SUBESPECIALISTA EN ONCORADIOLOGÍA

1. Disposiciones generales

1.1. Objetivo, alcance y finalidad: el presente perfil profesional tiene alcance nacional y se emite con el objetivo de definir las funciones y destrezas procedimentales que, por competencia técnica y autorización legal, podrán ser realizadas por el médico subespecialista en oncoradiología. Esto con el fin de resguardar la salud y la integridad de los pacientes de los sistemas de salud públicos, privados o ambos.

El profesional médico subespecialista en oncoradiología, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para brindar una atención integral al paciente en la consulta externa, en el servicio de urgencias o durante su hospitalización, tanto en calidad de profesional interconsultante como en el desarrollo de acciones dirigidas al servicio comunitario.

Asimismo, es un profesional que aborda, desde los distintos niveles de atención y por medio de una visión sistémica y multidimensional, los problemas de salud y discapacidad de los individuos en su medio familiar, social y laboral. Sus acciones tienen el propósito de promover la autonomía personal, la adaptación funcional al entorno y los procedimientos que atienden la morbilidad, tanto para la mejora de la calidad de vida del paciente como la de su familia y su comunidad.

El médico subespecialista en oncoradiología cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este colegio profesional.

El médico subespecialista en oncoradiología evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo en los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñarse: salud, educación, empresarial y bienestar social.

1.2.4. Perfil profesional: descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión.

1.2.5. Profesional en ciencias de la salud: persona con el grado académico de licenciatura o uno superior en los siguientes campos: farmacia, medicina, microbiología química clínica, odontología, veterinaria, enfermería, nutrición y psicología clínica, según lo definido en el Artículo 40 de la Ley n.º 5395 denominada "Ley General de Salud".

1.2.6. Profesional médico especialista y médico subespecialista: profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de posgrado que ejerce el acto médico, estando inscrito según lo establecido en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica". Los conocimientos adquiridos son médico-prácticos, de un área específica del cuerpo humano, así como sobre técnicas quirúrgicas, procedimentales o métodos diagnósticos determinados.

1.2.7. Profesional médico y cirujano (médico general): profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de grado que ejerce el acto médico estando incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y que cuenta con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y brindar cuidados integrales, preventivos, curativos y continuos para los padecimientos que se presentan desde la concepción hasta el deceso de las personas. Estudia el proceso de salud y enfermedad de la persona, su familia y comunidad, desde una perspectiva sistémica y un abordaje de los factores físicos, mentales, sociales y culturales.

1.3. Requisitos

Para el ejercicio como médico subespecialista en oncoradiología en Costa Rica, el profesional debe cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la "Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos" y el "Reglamento a la Ley Orgánica al Colegio de Médicos y Cirujanos":

- Tener título universitario que acredite como médico y cirujano.
- Tener título universitario que acredite como especialista en radiología e imágenes médicas.
- Tener título universitario que acredite como subespecialista en oncoradiología.
- Contar con la debida incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

1.2. Definiciones generales

1.

1.1.

1.2.1. Acto médico: momento en el cual se concreta la relación médico-paciente. Es un acto complejo, personal, libre, responsable, sujeto al deber de confidencialidad y al secreto profesional, efectuado por el profesional médico legalmente autorizado, con el consentimiento del paciente y desarrollado con conocimientos científicos, destrezas y actitudes óptimas según los alcances de su perfil profesional en beneficio del paciente. En este acto, se asume el valor fundamental de la vida desde el momento de la fecundación hasta la muerte natural y se respeta la dignidad de la persona humana, tanto de quien lo ejecuta como de quien lo recibe. El acto médico comprende la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, su diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados hasta el ocaso de la vida. Incluye también toda acción o disposición que realice el médico en los campos de la enseñanza, la investigación y la administración, ya sea en su condición de director, asistente, docente, especialista, investigador, administrador, consultor, auditor o perito.

1.2.2. Subespecialidad en oncoradiología: la oncoradiología es una subespecialidad médica de radiología e imágenes médicas que se encarga de la epidemiología, genética, fisiopatología, prevención, diagnóstico, tratamiento y pronóstico de las enfermedades en lo referente al uso de la radioterapia como herramienta diagnóstica y terapéutica, con un enfoque multidisciplinario y humanista sustentado en la dimensión ética de la atención médica.

1.2.3. Médico residente en oncoradiología: profesional médico y cirujano debidamente incorporado ante este colegio profesional, egresado de la especialidad en radiología e imágenes médicas y que se encuentra cursando la subespecialidad en oncoradiología en una universidad autorizada en Costa Rica para tal efecto. El residente podrá realizar actividades inherentes a la subespecialidad en los centros de salud donde requieran las destrezas del subespecialista en oncoradiología y estarán siempre bajo la supervisión de un médico especialista o subespecialista en la disciplina, nombrado por la universidad responsable de su formación profesional. Para efectos de la práctica de la medicina, el médico residente será libre de ejercer en su carácter de médico y cirujano y de especialista en radiología e imágenes médicas, con todos los deberes y derechos inherentes a su título profesional otorgados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

f) Cumplir con los requisitos, generales y específicos, establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica".

g) Estar inscrito ante este colegio profesional como médico subespecialista en oncoradiología o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este colegio para el ejercicio temporal de la referida subespecialidad.

1.4. Ámbito de acción

En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como subespecialista en oncoradiología, desarrolla su profesión en el sector público, privado, o mixto, y aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas abarcadas por la subespecialidad con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

1.4.1. Asistencial: realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico que emplea para la promoción de la salud y el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades. Integra, coordina y supervisa grupos de trabajo, tanto intra- e interinstitucionales como intersectoriales, relacionados con su subespecialidad en su servicio o departamento.

1.4.2. Investigación: pone en práctica sus conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia de acuerdo con lo establecido en la "Ley de Investigación Biomédica". Asimismo, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

1.4.3. Docencia: podrá participar en la formación académica universitaria de los profesionales en medicina en pregrado, grado y posgrado, en la subespecialidad en oncoradiología y en otras especialidades y otras ciencias de la salud.

1.4.4. Ejercicio profesional autorizado: el profesional médico subespecialista en oncoradiología debidamente incorporado ante este colegio profesional y en condición de activo, es el único médico autorizado para ejercer esta subespecialidad y promocionarse como tal.

1.4.5. Procedimientos autorizados: los procedimientos descritos en este perfil únicamente podrán ser realizados por otros profesionales en medicina, especialistas y subespecialistas debidamente autorizados por este colegio profesional. Esto se llevará a cabo cuando en el programa académico de dicha especialidad o subespecialidad se contemple la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

2. Funciones

El profesional médico subespecialista en oncoradiología participa en las funciones asistenciales, docentes, de investigación y de gestión administrativa inherentes a su subespecialidad, ejerciendo su profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y de los hospitales que requieran sus conocimientos.

2.1. Funciones asistenciales del médico subespecialista en oncoradiología

- Desarrollar sus actividades a nivel público, privado, o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial.
- Atender, visitar y realizar teleconsulta a los pacientes de la comunidad u hospitalizados, ejecutando labores médicas propias de su subespecialidad.
- Revisar la anamnesis, el examen físico y el instrumental e interpretar los reportes de exámenes de laboratorio y de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsulta, telemedicina, urgencias y en las diferentes áreas de hospitalización.
- Realizar, interpretar y reportar los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas diagnósticas y terapéuticas propias de la subespecialidad.
- Aplicar en su práctica clínica sus conocimientos en fisiología, fisiopatología, semiología y farmacología; asimismo, conocer los fundamentos de epidemiología clínica, medicina basada en la evidencia y prescripción adecuada de medicamentos para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.
- Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en su subespecialidad.
- Ejecutar procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de su subespecialidad que ayuden al manejo del estado de enfermedad del paciente.
- Brindar atención médica integral al paciente.
- Conocer, valorar e interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- Abordar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su subespecialidad.
- Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.
- Comunicarle al paciente, de manera efectiva y respetuosa, los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados, así como también a sus familiares legalmente autorizados, su representante legal y a otros profesionales en salud.

2.3. Funciones de docencia del médico subespecialista en oncoradiología

- Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en medicina, de otras especialidades y en la subespecialidad de oncoradiología, así como de otras ciencias de la salud.
- Supervisar la práctica de los profesionales médicos residentes que se encuentren realizando los estudios de posgrado en la especialidad de radiología e imágenes médicas, subespecialidad de oncoradiología o en otras especialidades y subespecialidades médicas relacionadas que lo requieran.
- Participar en la formación y capacitación en materia de oncoradiología del personal sanitario, profesionales en medicina y otros profesionales en ciencias de la salud.
- Educar a la familia y a la comunidad en temas de oncoradiología.

2.4. Funciones administrativas del médico subespecialista en oncoradiología

- Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- Reportar a su jefatura el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales y tecnólogos en su área.
- Colaborar con la jefatura en la integración de programas de gestión de calidad.
- Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o institucionales que le sean delegadas.
- Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los servicios de oncoradiología con los recursos disponibles (materiales y humanos), a fin de lograr la maximización de la oportunidad de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio.
- Tramitar y rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada, según el sitio de trabajo.
- Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- Coordinar y participar activamente en la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de oncoradiología.
- Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su subespecialidad.

3. Destrezas y habilidades

El profesional médico subespecialista en oncoradiología cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la ejecución de su trabajo.

- Determinar, en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizarán al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.
- Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque de diagnóstico y tratamiento del paciente.
- Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud para la prevención y el manejo oportuno de las enfermedades.
- Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de la oncoradiología de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- Brindar asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su subespecialidad ante instituciones públicas, privadas, o ambas, que así lo requieran.
- Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención propios de su subespecialidad, a nivel comunitario y de forma interinstitucional e interdisciplinaria.
- Ejercer supervisión médica a los tecnólogos que asisten en su especialidad.
- Participar activamente en el manejo interdisciplinario del paciente oncológico, seleccionando la mejor alternativa o secuencias de modalidades de tratamiento.

2.2. Funciones de investigación del médico subespecialista en oncoradiología

- Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su subespecialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea a nivel individual o como parte de un equipo de salud.
- Realizar y participar en investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su subespecialidad.
- Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas o no biomédicas basándose en la normativa vigente que para tal efecto exista.
- Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y la sociedad en los casos que corresponda.
- Utilizar los resultados de las investigaciones para generar e impulsar el desarrollo científico y tecnológico a fin de promover alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- Asesorar y participar como lector y tutor de estudiantes y otros profesionales en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de subespecialidad.
- Promover el planteamiento de áreas de investigación.
- Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

Dentro de este ámbito, domina al menos las siguientes destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales descritas en el presente capítulo:

- Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de laboratorio, gabinete o procedimentales de su subespecialidad que se le realicen al paciente.
- Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de imágenes médicas con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de los pacientes.
- Conoce y utiliza apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- Realiza la entrevista clínica encaminada a determinar los problemas de salud en todas sus dimensiones y a identificar los determinantes de salud que podrían poner en riesgo las intervenciones clínicas, utilizando para ello técnicas de comunicación adecuadas para recolectar información, motivar el plan terapéutico y la modificación de estilos de vida que supongan un riesgo para la salud.
- Colabora en la atención del paciente en estado crítico cuando se requiere.
- Establece la estadificación y el pronóstico de la enfermedad neoplásica con fundamento en el diagnóstico integral.
- Conoce la epidemiología de las enfermedades oncológicas.
- Aplica sus conocimientos y destrezas para el uso de radiación ionizante en pacientes oncológicos.
- Brinda atención radio oncológica integral a los pacientes con patologías neoplásicas.
- Interpreta los estudios requeridos para el diagnóstico y evaluación de la extensión de la enfermedad oncológica.
- Conoce y aplica las distintas formas de radiación en el tratamiento del paciente oncológico.
- Cuenta con la capacidad de realizar los siguientes procedimientos requeridos en la práctica profesional:
 - biopsias por aspiración, sacabocado, incisión y escisión;
 - braquiterapia intracavitaria, intersticial y de contacto;
 - tomografía axial computarizada (TAC);
 - resonancia magnética (RM);
 - técnicas de radiación para el manejo del paciente oncológico;
 - radiocirugía.

El médico subespecialista en oncoradiología podrá realizar los anteriores procedimientos con apoyo sonográfico.

4. Deberes

- a) El subespecialista en oncoradiología debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los lineamientos aquí descritos:
 - 1) Ley General de Salud.
 - 2) Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
 - 3) Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
 - 4) Código de Ética Médica.
 - 5) Reglamento General de Hospitales Nacionales.
 - 6) Perfil profesional inherente a la especialidad médica de base.
 - 7) Perfil profesional del médico y cirujano.
 - 8) Cualquier otra normativa aplicable a los médicos profesionales en medicina o, específicamente, al subespecialista en oncoradiología debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.
- b) Denuncia: el profesional médico subespecialista en oncoradiología debe denunciar ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.
- c) Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.
- d) Tribunales evaluadores: el profesional médico subespecialista en oncoradiología deberá participar activamente, cuando este colegio profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva inscripción como médicos subespecialistas en oncoradiología.
- e) Normas de bioseguridad: debe velar porque en el sitio de trabajo se cumplan con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo para las personas.
- f) Comisiones: en el desempeño de sus funciones, y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.
- g) Deber para con superiores, compañeros y público: cuidar las relaciones con superiores, compañeros, así como con el público en general, atendiéndoles con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.

- h) Asimismo, debe siempre observar, en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.
- i) Deber de actualización: mantener actualizados los conocimientos científicos y clínicos asistenciales, las técnicas y procedimientos propios de los profesionales de su área.
- j) Deber de seguridad: utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y observar buenas prácticas en la atención de sus pacientes.
- k) Ejecución: debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su subespecialidad con diligencia, cuidado y probidad.
- l) Manejo de equipos: debe hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que emplea en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.
- m) Atención a terceras personas: debe tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y profesional al público y compañeros del equipo de salud.
- n) Expediente clínico: debe registrar en el expediente clínico del paciente los hallazgos, diagnósticos y tratamientos prescritos. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y, en consecuencia, el acceso a ella debe ser autorizado por el paciente o por su representante legal.

Queda prohibido el uso del expediente clínico para fines que no sean clínicos, docentes, periciales o de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia previa autorización de las instancias correspondientes; pero, en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación, basado en la "Ley Reguladora de Investigación Biomédica", o un cargo formal de docencia debidamente acreditado ante el centro de salud donde se encuentre el expediente. Además, cuando la información deba ser utilizada de forma personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

5. Derechos

- a) El profesional médico que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica" está autorizado para ejercer la subespecialidad en oncoradiología.

- b) De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.
- c) Acceder a la educación médica continua.

6. Sanciones

Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional. Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

7. Disposiciones finales

- 7.1. **De las reformas:** las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia de la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas, las publicará en el diario oficial La Gaceta.
- 7.2. **Norma supletoria:** todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil, y que en algún momento requieran alguna acción, se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en primera instancia, así como también serán de aplicación, por orden jerárquico, las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.
- 7.3. **Interpretación del perfil:** solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil.
- 7.4. **Derogatoria:** el presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.
- 7.5. **Vigencia:** rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el 13 de febrero del año 2026.

Anexo N

Perfil profesional del médico subespecialista en osteomuscular

ANEXO XX

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO SUBESPECIALISTA EN OSTEOMUSCULAR

1. Disposiciones generales

1.1. Objetivo, alcance y finalidad: el presente perfil profesional tiene alcance nacional y se emite con el objetivo de definir las funciones y destrezas procedimentales que, por competencia técnica y autorización legal, podrán ser realizadas por el médico subespecialista en osteomuscular. Esto con el fin de resguardar la salud y la integridad de los pacientes de los sistemas de salud públicos, privados o ambos.

El profesional médico subespecialista en osteomuscular, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para brindar una atención integral al paciente en la consulta externa, en el servicio de urgencias o durante su hospitalización, tanto en calidad de profesional interconsultante como en el desarrollo de acciones dirigidas al servicio comunitario.

Asimismo, es un profesional que aborda, desde los distintos niveles de atención y por medio de una visión sistémica y multidimensional, los problemas de salud y discapacidad de los individuos en su medio familiar, social y laboral. Sus acciones tienen el propósito de promover la autonomía personal, la adaptación funcional al entorno y los procedimientos que atienden la morbilidad, tanto para la mejora de la calidad de vida del paciente como la de su familia y su comunidad.

El médico subespecialista en osteomuscular cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este colegio profesional.

El médico subespecialista en osteomuscular evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo en los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñarse: salud, educación, empresarial y bienestar social.

1.2.5. Profesional en ciencias de la salud: persona con el grado académico de licenciatura o uno superior en los siguientes campos: farmacia, medicina, microbiología química clínica, odontología, veterinaria, enfermería, nutrición y psicología clínica, según lo definido en el Artículo 40 de la Ley n.º 5395 denominada "Ley General de Salud".

1.2.6. Profesional médico especialista y médico subespecialista: profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de posgrado que ejerce el acto médico, estando inscrito según lo establecido en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica". Los conocimientos adquiridos son médico-prácticos, de un área específica del cuerpo humano, así como sobre técnicas quirúrgicas, procedimentales o métodos diagnósticos determinados.

1.2.7. Profesional médico y cirujano (médico general): profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de grado que ejerce el acto médico estando incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y que cuenta con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y brindar cuidados integrales, preventivos, curativos y continuos para los padecimientos que se presentan desde la concepción hasta el deceso de las personas. Estudia el proceso de salud y enfermedad de la persona, su familia y comunidad, desde una perspectiva sistémica y un abordaje de los factores físicos, mentales, sociales y culturales.

1.3. Requisitos

Para el ejercicio como médico subespecialista en osteomuscular en Costa Rica, el profesional debe cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la "Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos" y el "Reglamento a la Ley Orgánica al Colegio de Médicos y Cirujanos":

- Tener título universitario que acredite como médico y cirujano.
- Tener título universitario que acredite como especialista en radiología e imágenes médicas.
- Tener título universitario que acredite como subespecialista en osteomuscular.
- Contar con la debida incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
- Cumplir con los requisitos, generales y específicos, establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica".

1.2. Definiciones generales

1.

1.1.

1.2.1. Acto médico: momento en el cual se concreta la relación médico-paciente. Es un acto complejo, personal, libre, responsable, sujeto al deber de confidencialidad y al secreto profesional, efectuado por el profesional médico legalmente autorizado, con el consentimiento del paciente y desarrollado con conocimientos científicos, destrezas y actitudes óptimas según los alcances de su perfil profesional en beneficio del paciente. En este acto, se asume el valor fundamental de la vida desde el momento de la fecundación hasta la muerte natural y se respeta la dignidad de la persona humana, tanto de quien lo ejecuta como de quien lo recibe. El acto médico comprende la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, su diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados hasta el ocaso de la vida. Incluye también toda acción o disposición que realice el médico en los campos de la enseñanza, la investigación y la administración, ya sea en su condición de director, asistente, docente, especialista, investigador, administrador, consultor, auditor o perito.

1.2.2. Subespecialidad en osteomuscular: osteomuscular es una subespecialidad médica de radiología e imágenes médicas que interpreta imágenes anatómicas y funcionales, obtenidas con métodos de imagen, para el diagnóstico de trastornos del sistema osteomuscular, incluidos los óseos, articulares y de tejidos blandos.

1.2.3. Médico residente en osteomuscular: profesional médico y cirujano debidamente incorporado ante este colegio profesional, egresado de la especialidad en radiología e imágenes médicas y que se encuentra cursando la subespecialidad en osteomuscular en una universidad autorizada en Costa Rica para tal efecto. El residente podrá realizar actividades inherentes a la subespecialidad en los centros de salud donde requieran las destrezas del subespecialista en osteomuscular y estarán siempre bajo la supervisión de un médico especialista o subespecialista en la disciplina, nombrado por la universidad responsable de su formación profesional. Para efectos de la práctica de la medicina, el médico residente será libre de ejercer en su carácter de médico y cirujano y de especialista en radiología e imágenes médicas, con todos los deberes y derechos inherentes a su título profesional otorgados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

1.2.4. Perfil profesional: descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión.

g) Estar inscrito ante este colegio profesional como médico subespecialista en osteomuscular o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este colegio para el ejercicio temporal de la referida subespecialidad.

1.4. Ámbito de acción

En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como subespecialista en osteomuscular, desarrolla su profesión en el sector público, privado, o mixto, y aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas abarcadas por la subespecialidad con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

1.4.1. Asistencial: realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico que emplea para la promoción de la salud y el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades. Integra, coordina y supervisa grupos de trabajo, tanto intra- e interinstitucionales como intersectoriales, relacionados con su subespecialidad en su servicio o departamento.

1.4.2. Investigación: pone en práctica sus conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia de acuerdo con lo establecido en la "Ley de Investigación Biomédica". Asimismo, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

1.4.3. Docencia: podrá participar en la formación académica universitaria de los profesionales en medicina en pregrado, grado y posgrado, en la subespecialidad en osteomuscular y en otras especialidades y otras ciencias de la salud.

1.4.4. Ejercicio profesional autorizado: el profesional médico subespecialista en osteomuscular debidamente incorporado ante este colegio profesional y en condición de activo, es el único médico autorizado para ejercer esta subespecialidad y promocionarse como tal.

1.4.5. Procedimientos autorizados: los procedimientos descritos en este perfil únicamente podrán ser realizados por otros profesionales en medicina, especialistas y subespecialistas debidamente autorizados por este colegio profesional. Esto se llevará a cabo cuando en el programa académico de dicha especialidad o subespecialidad se contemple la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

2. Funciones

El profesional médico subespecialista en osteomuscular participa en las funciones asistenciales, docentes, de investigación y de gestión administrativa inherentes a su

subespecialidad, ejerciendo su profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y de los hospitales que requieran sus conocimientos.

2.1. Funciones asistenciales del médico subespecialista en osteomuscular

- Desarrollar sus actividades a nivel público, privado, o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial.
- Atender, visitar y realizar teleconsulta a los pacientes de la comunidad u hospitalizados, ejecutando labores médicas propias de su subespecialidad.
- Revisar la anamnesis, el examen físico y el instrumental e interpretar los reportes de exámenes de laboratorio y de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsulta, telemedicina, urgencias y en las diferentes áreas de hospitalización.
- Realizar, interpretar y reportar los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas diagnósticas y terapéuticas propias de la subespecialidad.
- Aplicar en su práctica clínica sus conocimientos en fisiología, fisiopatología, semiología y farmacología, así como conocer los fundamentos de epidemiología clínica, medicina basada en la evidencia y prescripción adecuada de medicamentos para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.
- Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en su subespecialidad.
- Ejecutar procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de su subespecialidad que ayuden al manejo del estado de enfermedad del paciente.
- Brindar atención médica integral al paciente.
- Conocer, valorar e interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- Abordar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su subespecialidad.
- Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.
- Comunicarle al paciente, de manera efectiva y respetuosa, los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados, así como también a sus familiares legalmente autorizados, su representante legal y a otros profesionales en salud.
- Determinar, en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizarán al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.

médicas, subespecialidad de osteomuscular o en otras especialidades y subespecialidades médicas relacionadas que lo requieran.

- Participar en la formación y capacitación en materia de osteomuscular del personal sanitario, profesionales en medicina y otros profesionales en ciencias de la salud.
- Educar a la familia y a la comunidad en temas de osteomuscular.

2.4. Funciones administrativas del médico subespecialista en osteomuscular

- Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- Reportar a su jefatura el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales y tecnólogos en su área.
- Colaborar con la jefatura en la integración de programas de gestión de calidad.
- Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o institucionales que le sean delegadas.
- Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los servicios de osteomuscular con los recursos disponibles (materiales y humanos), a fin de optimizar la oportunidad, calidad, eficiencia y la eficacia del servicio.
- Tramitar y rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada, según el sitio de trabajo.
- Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- Coordinar y participar activamente en la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de Osteomuscular.
- Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su subespecialidad.

3. Destrezas y habilidades

El profesional médico subespecialista en osteomuscular cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la ejecución de su trabajo. Dentro de este ámbito, domina al menos las siguientes destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales descritas en el presente capítulo:

- Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de laboratorio, gabinete o procedimentales de su subespecialidad que se le realicen al paciente.
- Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de imágenes médicas con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de los pacientes.

- Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque de diagnóstico y tratamiento del paciente.
- Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud para la prevención y el manejo oportuno de las enfermedades.
- Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de Osteomuscular de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- Brindar asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su subespecialidad ante instituciones públicas, privadas, o ambas, que así lo requieran.
- Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención propios de su subespecialidad, a nivel comunitario y de forma interinstitucional e interdisciplinaria.
- Ejercer supervisión médica a los tecnólogos que asisten en su especialidad.

2.2. Funciones de investigación del médico subespecialista en osteomuscular

- Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su subespecialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea a nivel individual o como parte de un equipo de salud.
- Realizar y participar en investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su subespecialidad.
- Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas o no biomédicas basándose en la normativa vigente que para tal efecto exista.
- Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y la sociedad en los casos que corresponda.
- Utilizar los resultados de las investigaciones para generar e impulsar el desarrollo científico y tecnológico a fin de promover alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- Asesorar y participar como lector y tutor de estudiantes y otros profesionales en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de subespecialidad.
- Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

2.3. Funciones de docencia del médico subespecialista en osteomuscular

- Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en medicina, de otras especialidades y en la subespecialidad de osteomuscular, así como de otras ciencias de la salud.
- Supervisar la práctica de los profesionales médicos residentes que se encuentren realizando los estudios de posgrado en la especialidad de radiología e imágenes

- Conoce y utiliza apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- Realiza la entrevista clínica encaminada a determinar los problemas de salud en todas sus dimensiones y a identificar los determinantes de salud que podrían poner en riesgo las intervenciones clínicas, utilizando para ello técnicas de comunicación adecuadas para recolectar información, motivar el plan terapéutico y la modificación de estilos de vida que supongan un riesgo para la salud.
- Colabora en la atención del paciente en estado crítico cuando se requiere.
- Conoce la fisiopatología, patología, anatomía y genética de enfermedades o trastornos del aparato locomotor, incluidos los de origen articular, degenerativo, metabólico, hematopoyético, infeccioso, traumático, vascular, congénito y neoplásico.
- Realiza y conoce las distintas proyecciones radiológicas musculoesqueléticas.
- Identifica las diferentes variantes anatómicas que pueden simular lesiones.
- Describe las diversas lesiones musculoesqueléticas en estudios radiográficos.
- Efectúa el estudio de patología musculoesquelética infantil (enfermedades congénitas, genéticas y ortopédicas).
- Reconoce las patologías de mayor prevalencia e incidencia en el área de la radiología musculoesquelética.
- Efectúa el estudio de lesiones traumáticas del esqueleto óseo, divididas topográficamente y por tipo de lesión.
- Cuenta con la capacidad de realizar los siguientes procedimientos requeridos en la práctica profesional:
 - ultrasonografía;
 - tomografía axial computarizada (TAC);
 - resonancia magnética (RM);
 - radiología convencional;
 - fluoroscopia;
 - biopsia percutánea guiada por imagen;
 - gammagrafía con radionúclidos en relación con enfermedades del sistema osteomuscular;
 - artrografía;
 - densitometría ósea;
 - punciones guiadas por imágenes;
 - radiología intervencional: biopsias percutáneas (de tejidos blandos y óseas), drenaje de colecciones y ablaciones de tumores por radiofrecuencia.

El médico subespecialista en osteomuscular podrá realizar los anteriores procedimientos con apoyo sonográfico.

4. Deberes

- a) El subespecialista en osteomuscular debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los lineamientos aquí descritos:
 - 1) Ley General de Salud.
 - 2) Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
 - 3) Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
 - 4) Código de Ética Médica.
 - 5) Reglamento General de Hospitales Nacionales.
 - 6) Perfil profesional inherente a la especialidad médica de base.
 - 7) Perfil profesional del médico y cirujano.
 - 8) Cualquier otra normativa aplicable a los médicos profesionales en medicina o, específicamente, al subespecialista en osteomuscular debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.
- b) Denuncia: el profesional médico subespecialista en osteomuscular debe denunciar ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.
- c) Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.
- d) Tribunales evaluadores: el profesional médico subespecialista en osteomuscular deberá participar activamente, cuando este colegio profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva inscripción como médicos subespecialistas en osteomuscular.
- e) Normas de bioseguridad: debe velar porque en el sitio de trabajo se cumplan con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo para las personas.
- f) Comisiones: en el desempeño de sus funciones, y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.

- g) Deber para con superiores, compañeros y público: cuidar las relaciones con superiores, compañeros, así como con el público en general, atendiendo con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.
- h) Asimismo, debe siempre observar, en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.
- i) Deber de actualización: mantener actualizados los conocimientos científicos y clínicos asistenciales, las técnicas y procedimientos propios de los profesionales de su área.
- j) Deber de seguridad: utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y observar buenas prácticas en la atención de sus pacientes.
- k) Ejecución: debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su subespecialidad con diligencia, cuidado y probidad.
- l) Manejo de equipos: debe hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que emplea en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.
- m) Atención a terceras personas: debe tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y profesional al público y compañeros del equipo de salud.
- n) Expediente clínico: debe registrar en el expediente clínico del paciente los hallazgos, diagnósticos y tratamientos prescritos. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y, en consecuencia, el acceso a ella debe ser autorizado por el paciente o por su representante legal.

Queda prohibido el uso del expediente clínico para fines que no sean clínicos, docentes, periciales o de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia previa autorización de las instancias correspondientes; pero, en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación, basado en la "Ley Reguladora de Investigación Biomédica", o un cargo formal de docencia debidamente acreditado ante el centro de salud donde se encuentre el expediente. Además, cuando la información deba ser utilizada de forma personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

5. Derechos

- a) El profesional médico que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el "Reglamento de Especialidades y

Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica" está autorizado para ejercer la subespecialidad en osteomuscular.

- b) De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.
- c) Acceder a la educación médica continua.

6. Sanciones

Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional. Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

7. Disposiciones finales

7.1. De las reformas: las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia de la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas, las publicará en el diario oficial La Gaceta.

7.2. Norma supletoria: todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil, y que en algún momento requieran alguna acción, se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en primera instancia, así como también serán de aplicación, por orden jerárquico, las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.

7.3. Interpretación del perfil: solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil.

7.4. Derogatoria: el presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.

7.5. Vigencia: rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el 13 de febrero del año 2026.

Anexo O

Perfil profesional del médico subespecialista en imágenes de mamas

ANEXO XX

PERFIL PROFESIONAL DEL MÉDICO SUBESPECIALISTA EN IMÁGENES DE MAMAS

1. Disposiciones generales

1.1. Objetivo, alcance y finalidad: el presente perfil profesional tiene alcance nacional y se emite con el objetivo de definir las funciones y destrezas procedimentales que, por competencia técnica y autorización legal, podrán ser realizadas por el médico subespecialista en imágenes de mamas. Esto con el fin de resguardar la salud y la integridad de los pacientes de los sistemas de salud públicos, privados o ambos.

El profesional médico subespecialista en imágenes de mamas, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos y habilidades necesarias para brindar una atención integral al paciente en la consulta externa, en el servicio de urgencias o durante su hospitalización, tanto en calidad de profesional interconsultante como en el desarrollo de acciones dirigidas al servicio comunitario.

Asimismo, es un profesional que aborda, desde los distintos niveles de atención y por medio de una visión sistémica y multidimensional, los problemas de salud y discapacidad de los individuos en su medio familiar, social y laboral. Sus acciones tienen el propósito de promover la autonomía personal, la adaptación funcional al entorno y los procedimientos que atienden la morbilidad, tanto para la mejora de la calidad de vida del paciente como la de su familia y su comunidad.

El médico subespecialista en imágenes de mamas, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos cuenta con una formación integral y sólida, basada en elementos teóricos, prácticos, tecnológicos, científicos, sociales e investigativos que lo acreditan como un profesional crítico, creativo y responsable, con sensibilidad social y que actúa bajo los lineamientos éticos establecidos por este colegio profesional.

El médico subespecialista en imágenes de mamas, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos evidencia el uso de competencias cognitivas, técnicas, socioafectivas, comunicativas y de liderazgo en los diferentes sectores en los cuales le corresponde desempeñarse: salud, educación, empresarial y bienestar social.

1.2.4. Perfil profesional: descripción clara del conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para encarar responsablemente las funciones y tareas de una determinada profesión.

1.2.5. Profesional en ciencias de la salud: persona con el grado académico de licenciatura o uno superior en los siguientes campos: farmacia, medicina, microbiología química clínica, odontología, veterinaria, enfermería, nutrición y psicología clínica, según lo definido en el Artículo 40 de la Ley n.º 5395 denominada "Ley General de Salud".

1.2.6. Profesional médico especialista y médico subespecialista: profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de posgrado que ejerce el acto médico, estando inscrito según lo establecido en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica". Los conocimientos adquiridos son médico-prácticos, de un área específica del cuerpo humano, así como sobre técnicas quirúrgicas, procedimentales o métodos diagnósticos determinados.

1.2.7. Profesional médico y cirujano (médico general): profesional egresado de un programa universitario formal de estudios de grado que ejerce el acto médico estando incorporado al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica y que cuenta con los conocimientos y las destrezas necesarias para diagnosticar y brindar cuidados integrales, preventivos, curativos y continuos para los padecimientos que se presentan desde la concepción hasta el deceso de las personas. Estudia el proceso de salud y enfermedad de la persona, su familia y comunidad, desde una perspectiva sistémica y un abordaje de los factores físicos, mentales, sociales y culturales.

1.3. Requisitos

Para el ejercicio como médico subespecialista en imágenes de mamas, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos en Costa Rica, el profesional debe cumplir con los siguientes requisitos establecidos en la "Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos" y el "Reglamento a la Ley Orgánica al Colegio de Médicos y Cirujanos":

- Tener título universitario que acredite como médico y cirujano.
- Tener título universitario que acredite como especialista en radiología e imágenes médicas.
- Tener título universitario que acredite como subespecialista en imágenes de mamas, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos.
- Contar con la debida incorporación al Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

1.2. Definiciones generales

1.

1.1.

1.2.1. Acto médico: momento en el cual se concreta la relación médico-paciente. Es un acto complejo, personal, libre, responsable, sujeto al deber de confidencialidad y al secreto profesional, efectuado por el profesional médico legalmente autorizado, con el consentimiento del paciente y desarrollado con conocimientos científicos, destrezas y actitudes óptimas según los alcances de su perfil profesional en beneficio del paciente. En este acto, se asume el valor fundamental de la vida desde el momento de la fecundación hasta la muerte natural y se respeta la dignidad de la persona humana, tanto de quien lo ejecuta como de quien lo recibe. El acto médico comprende la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, su diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y cuidados hasta el ocaso de la vida. Incluye también toda acción o disposición que realice el médico en los campos de la enseñanza, la investigación y la administración, ya sea en su condición de director, asistente, docente, especialista, investigador, administrador, consultor, auditor o perito.

1.2.2. Subespecialidad en imágenes de mamas: imágenes de mamas es una subespecialidad de radiología e imágenes médicas que se encarga del estudio y diagnóstico radiológico de las patologías benignas y malignas de las glándulas mamarias, así como también de la aplicación de los procedimientos terapéuticos realizados mediante la guía brindada por imágenes.

1.2.3. Médico residente en imágenes de mamas: profesional médico y cirujano debidamente incorporado ante este colegio profesional, egresado de la especialidad en radiología e imágenes médicas y que se encuentra cursando la subespecialidad en imágenes de mamas, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos en una universidad autorizada en Costa Rica para tal efecto. El residente podrá realizar actividades inherentes a la subespecialidad en los centros de salud donde requieran las destrezas del subespecialista en imágenes de mamas, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos y estarán siempre bajo la supervisión de un médico especialista o subespecialista en la disciplina, nombrado por la universidad responsable de su formación profesional. Para efectos de la práctica de la medicina, el médico residente será libre de ejercer en su carácter de médico y cirujano y de especialista en radiología e imágenes médicas, con todos los deberes y derechos inherentes a su título profesional otorgados por el Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

e) Encontrarse activo en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.

f) Cumplir con los requisitos, generales y específicos, establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades médicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica".

g) Estar inscrito ante este colegio profesional como médico subespecialista en imágenes de mamas, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos o bien estar autorizado por la Junta de Gobierno de este colegio para el ejercicio temporal de la referida subespecialidad.

1.4. Ámbito de acción

En conocimiento del marco legal y organizativo que regula y condiciona su actividad como subespecialista en imágenes de mamas, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos, desarrolla su profesión en el sector público, privado, o mixto, y aplica sus conocimientos, habilidades y destrezas en la diversidad de áreas abarcadas por la subespecialidad con liderazgo, empatía, actitud ética, reflexiva, crítica, científica y humana, propendiendo a mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad.

1.4.1. Asistencial: realiza sus funciones en todas aquellas áreas del conocimiento médico que emplea para la promoción de la salud y el diagnóstico, pronóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades. Integra, coordina y supervisa grupos de trabajo, tanto intra- e interinstitucionales como intersectoriales, relacionados con su subespecialidad en su servicio o departamento.

1.4.2. Investigación: pone en práctica sus conocimientos en metodología de la investigación, epidemiología y medicina basada en evidencia de acuerdo con lo establecido en la "Ley de Investigación Biomédica". Asimismo, es capaz de utilizar la técnica y el arte de la investigación mediante el diseño, ejecución y asesoría de investigaciones básicas, clínicas y sociales para el desarrollo del conocimiento y el avance de las condiciones de salud de la población.

1.4.3. Docencia: podrá participar en la formación académica universitaria de los profesionales en medicina en pregrado, grado y posgrado, en la subespecialidad en imágenes de mamas, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos y en otras especialidades y otras ciencias de la salud.

1.4.4. Ejercicio profesional autorizado: el profesional médico subespecialista en imágenes de mamas, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos debidamente incorporado ante este colegio profesional y en condición de activo, es el único médico autorizado para ejercer esta subespecialidad y promocionarse como tal.

1.4.5. Procedimientos autorizados: los procedimientos descritos en este perfil únicamente podrán ser realizados por otros profesionales en medicina,

especialistas y subespecialistas debidamente autorizados por este colegio profesional. Esto se llevará a cabo cuando en el programa académico de dicha especialidad o subespecialidad se contemple la preparación académica y técnica para la adquisición de las destrezas necesarias para su ejecución.

2. Funciones

El profesional médico subespecialista en imágenes de mamas, debidamente autorizado por este colegio profesional, cuenta con los conocimientos para participar en las funciones asistenciales, docentes, de investigación y de gestión administrativa inherentes a su subespecialidad, ejerciendo su profesión activamente en todas las actividades del área de la salud y de los hospitales que requieran sus conocimientos.

2.1. Funciones asistenciales del médico subespecialista en imágenes de mamas

- Desarrollar sus actividades a nivel público, privado, o ambos, favoreciendo el abordaje integral, familiar y psicosocial.
- Revisar la anamnesis, el examen físico y el instrumental; interpretar los reportes de exámenes de laboratorio, de gabinete, invasivos o no invasivos en el contexto de la enfermedad, con la finalidad de integrarlos para emitir un diagnóstico e indicar las acciones terapéuticas correspondientes en los pacientes en la consulta externa, interconsulta, telemedicina, urgencias y en las diferentes áreas de hospitalización.
- Realizar, interpretar y reportar los hallazgos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas diagnósticas y terapéuticas propias de la subespecialidad.
- Aplicar en su práctica clínica sus conocimientos en fisiología, fisiopatología, semiología y farmacología; asimismo, conocer los fundamentos de epidemiología clínica, medicina basada en la evidencia y prescripción adecuada de medicamentos para el enfoque del diagnóstico y tratamiento.
- Conocer los riesgos y la evolución de todos los procedimientos que se practiquen en su subespecialidad.
- Ejecutar procedimientos diagnósticos y terapéuticos propios de su subespecialidad que ayuden al manejo del estado de enfermedad del paciente.
- Brindar atención médica integral al paciente.
- Conocer, valorar e interpretar estudios radiológicos e imágenes convencionales para ser utilizados en sus pacientes.
- Abordar las complicaciones que se deriven de su acto médico en el ejercicio de su subespecialidad.
- Colaborar mediante la interconsulta con otros servicios asistenciales para el mejor desarrollo de una atención sanitaria integral, recomendando exámenes complementarios y tratamientos cuando sea necesario.

- Propiciar el planteamiento de áreas de investigación.
- Brindar criterio de valoración, clasificación y comprensión de trabajos de investigación.

2.3. Funciones de docencia del médico subespecialista en imágenes de mamas

- Participar en la formación académica universitaria de pregrado, grado y posgrado de los profesionales en medicina, de otras especialidades y en la subespecialidad de imágenes de mamas, así como de otras ciencias de la salud.
- Supervisar la práctica de los profesionales médicos residentes que se encuentren realizando los estudios de posgrado en la especialidad de radiología e imágenes médicas, subespecialidad de imágenes de mamas o en otras especialidades y subespecialidades médicas relacionadas que lo requieran.
- Participar en la formación y capacitación en materia de imágenes de mamas del personal sanitario, profesionales en medicina y otros profesionales en ciencias de la salud.
- Educar a la familia y a la comunidad en temas de imágenes de mamas.

2.4. Funciones administrativas del médico subespecialista en imágenes de mamas

- Colaborar con la jefatura directa en la programación anual de suministros para el servicio.
- Reportar a su jefatura el fallo o deterioro de los equipos en servicio.
- Participar en la planificación de los procesos de trabajo para los profesionales y tecnólogos en su área.
- Colaborar con la jefatura en la integración de programas de gestión de calidad.
- Promover, asistir y participar activamente de las sesiones clínicas y reuniones propias de su departamento o institucionales que le sean delegadas.
- Colaborar con la planificación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los servicios de imágenes de mamas con los recursos disponibles (materiales y humanos), a fin de lograr la maximización de la oportunidad de la calidad, la eficiencia y la eficacia del servicio.
- Tramitar y rendir informes de gestión y resultados de la operación del servicio mediante el cumplimiento de la normativa que regula y ampara la función pública y privada, según el sitio de trabajo.
- Participar en la organización de los servicios de salud para la atención del paciente, la familia y la comunidad.
- Coordinar y participar activamente en la elaboración e implementación de políticas nacionales en temas de imágenes de mamas.
- Elaborar, implementar, coordinar, supervisar e integrar los equipos de trabajo propios de su subespecialidad.

- Comunicarle al paciente, de manera efectiva y respetuosa, los resultados de los procedimientos o tratamientos realizados, así como también a sus familiares legalmente autorizados, su representante legal y a otros profesionales en salud.
- Determinar, en función de su ejercicio profesional, los seguimientos que se le realizarán al paciente, de acuerdo con el diagnóstico, pronóstico y tratamiento efectuado.
- Interactuar con el paciente, la familia y diversos profesionales de la salud que aportan sus conocimientos y competencias para avanzar en el enfoque de diagnóstico y tratamiento del paciente.
- Coordinar, supervisar e integrar las campañas de promoción de la salud para la prevención y manejo oportuno de las enfermedades.
- Formar parte del equipo de investigación en programas de peritaje en el campo de imágenes de mamas de acuerdo con las indicaciones judiciales o administrativas.
- Brindar asesorías técnico-profesionales en asuntos concernientes a la práctica, docencia, investigación y desarrollo de su subespecialidad ante instituciones públicas, privadas, o ambas, que así lo requieran.
- Coordinar, supervisar e integrar los servicios de atención propios de su subespecialidad, a nivel comunitario y de forma interinstitucional e interdisciplinaria.
- Ejercer supervisión médica a los tecnólogos que asisten su subespecialidad.
- Aplicar y ejecutar sus funciones en los procedimientos que impliquen la fusión de imágenes propias de la Radiología con imágenes propias de Medicina Nuclear, bajo la perspectiva de trabajo en equipo.

2.2. Funciones de investigación del médico subespecialista en imágenes de mamas

- Participar, dentro del marco legal relacionado y de acuerdo con los alcances de su subespecialidad, en las tareas de investigación biomédica y epidemiológica, ya sea a nivel individual o como parte de un equipo de salud.
- Realizar y participar en investigaciones científicas utilizando el conocimiento y las destrezas en su subespecialidad.
- Diseñar, participar o llevar a cabo investigaciones biomédicas o no biomédicas basándose en la normativa vigente que para tal efecto exista.
- Divulgar los resultados de las investigaciones a la comunidad científica y la sociedad en los casos que corresponda.
- Utilizar los resultados de las investigaciones para generar e impulsar el desarrollo científico y tecnológico a fin de promover alternativas de solución a los problemas de salud de las personas.
- Asesorar y participar como lector y tutor de estudiantes y de otros profesionales en el desarrollo de investigaciones en su ámbito de subespecialidad.

3. Destrezas y habilidades

El profesional médico subespecialista en imágenes de mamas cuenta con la capacitación y destrezas en el manejo de equipo e instrumentos utilizados en la ejecución de su trabajo. Dentro de este ámbito, domina al menos las siguientes destrezas diagnósticas, terapéuticas y procedimentales descritas en el presente capítulo:

- Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de laboratorio, gabinete o procedimentales de su subespecialidad que se le realicen al paciente.
- Conoce, valora e interpreta los reportes de estudios de imágenes médicas con el fin de integrarlos a la atención y tratamiento de los pacientes.
- Conoce y utiliza apropiadamente los medicamentos disponibles para tratar y mejorar la salud y calidad de vida de sus pacientes.
- Realiza la entrevista clínica encaminada a determinar los problemas de salud en todas sus dimensiones y a identificar los determinantes de salud que podrían poner en riesgo las intervenciones clínicas, utilizando para ello técnicas de comunicación adecuadas para recolectar información, motivar el plan terapéutico y la modificación de estilos de vida que supongan un riesgo para la salud.
- Colabora en la atención del paciente en estado crítico cuando se requiere.
- Cuenta con la capacidad de realizar los siguientes procedimientos requeridos en la práctica profesional:
 - ultrasonido;
 - tomografía computarizada;
 - resonancia magnética;
 - mamografía;
 - toma de muestras para biopsias, frotis y cultivos;
 - toma de muestras por punción con aguja fina y gruesa;
 - punción con técnica de aspiración por vacío;
 - marcación y localización prequirúrgica.

El médico subespecialista en imágenes de mamas podrá realizar los anteriores procedimientos con apoyo sonográfico.

4. Deberes

- El subespecialista en imágenes de mamas debe realizar sus funciones bajo pleno conocimiento del presente perfil profesional y conforme a los lineamientos aquí descritos:

- 1) Ley General de Salud.
 - 2) Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica.
 - 3) Reglamento de Especialidades y Subespecialidades Médicas.
 - 4) Código de Ética Médica.
 - 5) Reglamento General de Hospitales Nacionales.
 - 6) Perfil profesional inherente a la especialidad médica de base.
 - 7) Perfil profesional del médico y cirujano.
 - 8) Cualquier otra normativa aplicable a los médicos profesionales en medicina o, específicamente, al subespecialista en imágenes de mamas debidamente autorizado por el Colegio de Médicos y Cirujanos.
- b) Denuncia: el profesional médico subespecialista en imágenes de mamas debe denunciar ante la Fiscalía del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica aquellos casos en los que se incurra en un incumplimiento de la presente normativa.
- c) Evitar el ejercicio de su profesión en condiciones que de forma material o moral lesionen el acto médico y el cumplimiento de sus deberes profesionales.
- d) Tribunales evaluadores: el profesional médico subespecialista en imágenes de mamas deberá participar activamente, cuando este colegio profesional así lo requiera, en la conformación de tribunales para la evaluación de médicos nacionales o extranjeros que hayan realizado estudios en el exterior y que soliciten su respectiva inscripción como médicos subespecialistas en imágenes de mamas.
- e) Normas de bioseguridad: debe velar porque en el sitio de trabajo se cumplan con todas las normas de seguridad sanitarias y legales establecidas para el adecuado manejo de los riesgos biológicos que resulten de su actividad profesional o de las patologías que atienda y que impliquen riesgo para las personas.
- f) Comisiones: en el desempeño de sus funciones, y previa solicitud del ente rector en materia de salud del país, le puede corresponder participar en las diferentes comisiones para la atención de desastres naturales o de los efectos de estos en la población.
- g) Deber para con superiores, compañeros y público: cuidar las relaciones con superiores, compañeros, así como con el público en general, atendiendo con respeto, prudencia y discreción absoluta conforme a los principios éticos.
- h) Asimismo, debe siempre observar, en su actuación profesional y para con sus pacientes, un desempeño prudente y comprensivo, capaz de garantizar la pertinencia y calidad de la atención, asumiendo el compromiso moral de mantener los conocimientos permanentemente actualizados.
- i) Deber de actualización: mantener actualizados los conocimientos científicos y clínicos asistenciales, las técnicas y procedimientos propios de los profesionales de su área.

- j) Deber de seguridad: utilizar el equipo de protección personal y herramientas específicas disponibles para el desempeño de su trabajo y observar buenas prácticas en la atención de sus pacientes.
- k) Ejecución: debe ejecutar los trabajos encomendados propios de su subespecialidad con diligencia, cuidado y probidad.
- l) Manejo de equipos: debe hacer uso responsable del equipo, instrumentos, útiles y materiales que emplea en su trabajo, tanto a nivel público como privado, con el fin de garantizar calidad en su labor.
- m) Atención a terceras personas: debe tener respeto, tolerancia y habilidad para tratar en forma cortés y profesional al público y compañeros del equipo de salud.
- n) Expediente clínico: debe registrar en el expediente clínico del paciente los hallazgos, diagnósticos y tratamientos prescritos. La información contenida en el expediente está sujeta al principio de confidencialidad y, en consecuencia, el acceso a ella debe ser autorizado por el paciente o por su representante legal.

Queda prohibido el uso del expediente clínico para fines que no sean clínicos, docentes, periciales o de investigación.

La información contenida en el expediente puede ser utilizada en procesos de investigación y docencia previa autorización de las instancias correspondientes; pero, en todo caso, deberá existir un protocolo de investigación, basado en la "Ley Reguladora de Investigación Biomédica", o un cargo formal de docencia debidamente acreditado ante el centro de salud donde se encuentre el expediente. Además, cuando la información deba ser utilizada de forma personalizada, deberá mediar el consentimiento expreso y escrito de parte del paciente o sus representantes legales.

5. Derechos

- a) El profesional médico que cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requerimientos establecidos en el "Reglamento de Especialidades y Subespecialidades del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica" está autorizado para ejercer la subespecialidad en imágenes de mamas.
- b) De acuerdo con la legislación vigente, tendrá todos los derechos laborales que rigen en el país.
- c) Acceder a la educación médica continua.

6. Sanciones

Se establecen de acuerdo con el Código de Ética Médica y normativas específicas que establezcan sanciones por el incumplimiento de normas éticas o ejercicio profesional. Serán aplicadas por la Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos.

7. Disposiciones finales

7.1. De las reformas: las reformas parciales o totales al presente perfil serán aprobadas por la Junta de Gobierno. Para que la Junta de Gobierno pueda adicionar una destreza, competencia o función profesional, deberá hacerlo en estricta observancia de la malla curricular y criterios técnicos vigentes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica; una vez aprobadas, las publicará en el diario oficial La Gaceta.

7.2. Norma supletoria: todos aquellos aspectos que no estén cubiertos por este perfil, y que en algún momento requieran alguna acción, se apegarán a las normas generales y específicas del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica en primera instancia, así como también serán de aplicación, por orden jerárquico, las leyes y reglamentos en atención al ejercicio legal de la profesión.

7.3. Interpretación del perfil: solamente la Junta de Gobierno está facultada y tendrá potestad legal para interpretar el presente perfil.

7.4. Derogatoria: el presente perfil deroga cualquier otra disposición anterior, aprobada por la Junta de Gobierno, que contradiga tácita o implícitamente lo dispuesto en el presente documento.

7.5. Vigencia: rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

Trasládese al Ministerio de Salud para su sanción mediante Decreto Ejecutivo.

Aprobado en Asamblea General Extraordinaria en el Auditorio Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica el 13 de febrero del año 2026.

Dr. Elliott Garita Jiménez
Presidente

Dr. Carlos Araya Fonseca
Secretario